

ENTIDAD:	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN:	Sta. Avenida 5-55 zona 14, Edificio Europlaza, Torre IV, Nivel 16, Oficinas 1601 y 1604
HORARIO DE ATENCIÓN:	7:00 a 15:00 horas
TELÉFONO:	2421-2464
DIRECTOR:	Licenciada Lieschen Indiana Eger Aguilar
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN:	Lic. José Luis Castro Lara
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	3/05/2021
CORRESPONDE AL MES DE:	Abril de 2021

Decreto 25-2018 Artículo No.35 Remuneraciones de Personal

No.	No. De Contrato	Nombre del Asesor	Nombre de la Consultoría	Nombre del Producto / Informe Presentado	Monto pagado en el mes	Renglón	Fuente de Financiamiento
1	PNC-108-020-029-2021	María José Alcazar Frener	Asesoría para la Mejora y Fortalecimiento de la Certeza Jurídica en el Clima de Negocios de Guatemala	Informe Mensual	Q17,500.00	029	11
2	PNC-108-021-029-2021	Joel Squiver Alvarez Barillas	Técnico en Inventarios	Informe Mensual	Q7,500.00	029	11
3	PNC-108-022-029-2021	Yadira Lisette Castellanos Muñoz	Asesoría en Gestión Institucional e Interinstitucional de la Dirección Ejecutiva	Informe Mensual	Q15,000.00	029	11
4	PNC-108-023-029-2021	Jaqueline Loló Chan Arreaga	Asesoría para Apoyo en Recepción	Informe Mensual	Q5,850.00	029	11
5	PNC-108-024-029-2021	Mariana Cordón Rosales	Asesoría para la Atracción a la Inversión Extranjera Directa y Reinversión V	Informe Mensual	Q14,000.00	029	11
6	PNC-108-025-029-2021	María Isabel Gaitán Grajeda	Asesoría en Diseño e Imagen Institucional	Informe Mensual	Q15,000.00	029	11
7	PNC-108-026-029-2021	Brenda Suceli Gramajo Pérez de Gómez	Asesoría para Apoyo en Adquisiciones	Informe Mensual	Q10,000.00	029	11
8	PNC-108-027-029-2021	Jorge Luis Guzmán Méndez	Analista Financiero y Documental	Informe Mensual	Q12,000.00	029	11
9	PNC-108-028-029-2021	Henri Josué Maeda Peña	Técnico en Almacén	Informe Mensual	Q7,000.00	029	11
10	PNC-108-029-029-2021	Diego Meneses Zamora	Asesoría para la Atracción a la Inversión Extranjera Directa y Reinversión III	Informe Mensual	Q14,000.00	029	11
11	PNC-108-030-029-2021	Evelyn Mayté Millán Cardona	Asesoría en Materia Económica para el Desarrollo Competitivo	Informe Mensual	Q15,000.00	029	11
12	PNC-108-031-029-2021	Carlos José Morales Lemus	Asesoría en Comunicación Estratégica y Medios	Informe Mensual	Q18,000.00	029	11
13	PNC-108-032-029-2021	Alejandro José Moscoso Salazar	Asesoría para la Atracción a la Inversión Extranjera Directa y Reinversión IV	Informe Mensual	Q12,000.00	029	11
14	PNC-108-033-029-2021	Luis Carlos Orellana Morales	Asesoría para la Implementación de Estrategias de Competitividad	Informe Mensual	Q18,000.00	029	11
15	PNC-108-034-029-2021	Luis Diego Prah Castejón	Asesoría en Creatividad Estratégica y Diseño	Informe Mensual	Q18,000.00	029	11
16	PNC-108-035-029-2021	Emma Graciela Samayo García	Asesoría para Apoyo en Contrataciones	Informe Mensual	Q11,000.00	029	11
17	PNC-108-036-029-2021	Natalia Marcela Samayo Sagastume	Asesoría para la Atracción a la Inversión Extranjera Directa y Reinversión I	Informe Mensual	Q14,000.00	029	11

Lic. José Luis Castro Lara
 Jefe de Adquisiciones y Contratación
 Programa Nacional de Competitividad
 MINISTERIO DE ECONOMÍA

No.	No. De Contrato	Nombre del Asesor	Nombre de la Consultoría	Nombre del Producto / Informe Presentado	Monto pagado en el mes	Renglón	Fuente de Financiamiento
18	PNC-108-037-029-2021	Andrea Maribel Mansilla Salazar	Asesoría para la Atracción a la Inversión Extranjera Directa y Reinversión VI	Informe Mensual	Q7,500.00	029	11
19	PNC-108-038-029-2021	Karla Joselyne Méndez Rodríguez	Asesoría para la Atracción a la Inversión Extranjera Directa y Reinversión VII	Informe Mensual	Q6,250.00	029	11



Lic. José Luis Castro Lara
 Jefe de Adquisiciones y Contrataciones
 Programa Nacional de Competitividad
 MINISTERIO DE ECONOMÍA

ENTIDAD:	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN:	5ta. Avenida 5-55 zona 14, Edificio Europlaza, Torre IV, Nivel 16, Oficinas 1601 y 1604
HORARIO DE ATENCIÓN:	7:00 a 15:00 horas
TELÉFONO:	2421-2464
DIRECTOR:	Licenciada Lieschen Indiana Eger Aguilar
ENCARGADO DE:	Lic. José Luis Castro Lara
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	3/05/2021
CORRESPONDE AL MES DE:	Abril de 2021

Decreto 25-2018 Artículo No.35 Remuneraciones de Personal

No.	No. Contrato	Nombre del Asesor	Nombre de la Consultoría	Número del Producto / Informe Presentado	Monto pagado en el mes	Renglón	Fuente de Financiamiento
1	PNC-108-001-183-2021	Cindy Stephany Quezada Velásquez	Asesoría Legal para el Análisis de Convenios Internacionales y Documentación de Procesos Institucionales	Producto 2	Q22,000.00	183	11
2	PNC-108-002-183-2021	Amán José Rafael Sánchez Melgar	Asesoría Legal para la Mejora al Clima de Negocios en Guatemala	Producto 2	Q19,000.00	183	11
3	PNC-108-004-183-2021	Pablo Alfonso Auyón Martínez	Asesoría Legal para Temas Estratégicos del Programa Nacional de Competitividad	Producto 1	Q29,600.00	183	11
4	PNC-108-005-183-2021	Astrid Idalia Lima Castillo	Asesoría en el Clima de Negocios y Análisis de Iniciativas de Ley	---	No presentó producto este mes	183	11


Lic. José Luis Castro Lara
 Jefe de Adquisiciones y Contratación
 Programa Nacional de Competitividad
 MINISTERIO DE ECONOMÍA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	MARÍA JOSÉ ALCAZAR FRENER
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	ABRIL, 2021	Número de Contrato	PNC-108-020-029-2021
-----------------------	-------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, ABRIL, 2021	al:	30, ABRIL, 2021
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo técnico en el análisis de procedimientos administrativos y propuestas de simplificación de trámites en instituciones públicas, relacionadas a la mejora del clima de negocios.

- Se apoyó en la reunión con integrante del proyecto Regional de Facilitación del Comercio y Gestión de Fronteras de USAID, integrante del Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social e integrante de AGEXPORT, para discutir los avances en el Proyecto de Agilización y Automatización de Procesos para Productos Farmacéuticos y Afines en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- Se apoyó con la redacción de oficios a dirigir al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para solicitar información relacionada a los registros y autorizaciones necesarias para el ingreso de mercancía controlada a una Zona Franca.
- Se apoyó en la reunión con integrante del Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines, para discutir la necesidad de licencia sanitario para establecimientos farmacéuticos en una zona franca.

2. Apoyo técnico en la gestión de proyectos para fomentar la competitividad y la inversión nacional.

- Se apoyó en reuniones con inversionista, en apoyo al equipo de Respuesta Rápida, con el objetivo de gestionar expedientes que afectan la certeza jurídica.
- Se apoyó en reuniones internas con integrantes de PRONACOM con el fin de coordinar la recopilación de información sobre reformas y avances en Guatemala que impacten en la calificación del reporte Doing Business del Banco Mundial.
- Se apoyó en la reunión en la casa de la señora Embajadora de Canadá en la cual se discutieron posibles proyectos con el fin de atraer inversión canadiense a Guatemala.

3. Apoyo técnico con la generación y/o impulso de proyectos que tengan como objetivo la facilitación de trámites en instituciones dependientes del Organismo Ejecutivo.

- Se apoyó en la reunión para revisión de documento que regulará las mesas interinstitucionales del Proyecto Guatemala No Se Detiene.

4. Apoyo técnico en elaboración y gestión de estrategias que tengan como fin el impacto positivo en la calificación de Guatemala en los índices internacionales de competitividad;

- Se apoyó en la reunión con personal técnico de PRONACOM para discutir y analizar estrategias para la mejora en la calificación de Guatemala en reportes de indicadores internacionales de competitividad.

- Se apoyó con la implementación y ejecución de la estrategia a seguir con la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala para obtener información relevante para presentar reformas al Banco Mundial relacionadas al reporte Doing Business.
- Se apoyó en la reunión virtual con integrantes de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala solicitando información relevante para presentar reformas al Banco Mundial relacionadas al reporte Doing Business.
- Se apoyó con la implementación y ejecución de la estrategia a seguir con la Empresa Eléctrica de Guatemala para obtener información relevante para presentar reformas al Banco Mundial relacionadas al reporte Doing Business.
- Se apoyó con la implementación y ejecución de la estrategia a seguir con el Registro General de la Propiedad para solicitar información relevante para presentar reformas al Banco Mundial relacionadas al reporte Doing Business.
- Se apoyó en la reunión con personal técnico de PRONACOM para revisión del listado de contribuyentes reconocidos por el Banco Mundial para el reporte Doing Business, con el objetivo de actualizar el listado o sugerir nuevos candidatos.

5. Apoyo técnico en el análisis y elaboración de documentos relacionado para el logro de reformas a leyes y/o reglamentos relacionados al mejoramiento en clima de negocios.

- Se apoyó al Viceministro de Inversión y Competencia y en reunión con la Viceministra de Administración del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, para discutir la ruta a seguir para la aprobación del régimen de trabajo por tiempo parcial.
- Se apoyó al Coordinador General del Comité Ejecutivo de PRONACOM en reunión con Administradores de Zonas Francas y AGEXPORT para solicitar apoyo para socializar las enmiendas acordadas entre el Ministerio de Economía y la Superintendencia de Administración Tributaria, con diputados del Congreso de la República de Guatemala y medios de comunicación.
- Se apoyó al Viceministro de Inversión y Competencia en reunión con Diputada de la bancada VAMOS, para discutir la iniciativa de ley que pretende aprobar la Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos.
- Se apoyó al Viceministro de Inversión y Competencia con análisis de la iniciativa de ley que pretende regular la Ley Reguladora de Casinos.
- Se apoyó al Coordinador General del Comité Ejecutivo del PRONACOM con insumos a utilizar en conferencia de prensa para socializar la importancia de aprobación de la iniciativa de ley que pretende reformar la Ley de Zonas Francas y las enmiendas sugeridas por el Ministerio de Economía y la Superintendencia de Administración Tributaria.

María José Alcazar Frener

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	JOEL SQUIVER ALVAREZ BARILLAS
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	ABRIL, 2021	Número de Contrato	PNC-108-021-029-2021
-----------------------	-------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, ABRIL, 2021	al:	30, ABRIL, 2021
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- 1) Apoyo técnico en actualización permanente del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN de los bienes adquiridos en Pronacom, actualización de los libros de inventario, sistema información complementaria relacionada con inventarios en el formulario de Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventarios.
 - Se apoyó en la liberación, asignación de bienes activos fijos de las unidades de: Adquisiciones, Inventarios y Administrativo.
 - Se apoyó en la impresión de registro de resguardo de bienes generados por el sistema SICOIN.
 - Se apoyó en el ingreso al sistema por las compras efectuadas durante el mes.
 - Se apoyó en actualizar la base de inventarios implementado por el Ministerio de Economía según link <http://inventario.mineco.gob.gt/login>.
- 2) Apoyo técnico a la jefatura administrativa en lo relacionado con gestiones inherentes a vehículos y combustible y mantenimientos varios del Programa Nacional de Competitividad.
 - Se apoyó en actualizar información de los saldos de combustible de Pronacom para socializarla a la dirección administrativa del Ministerio de Economía durante el mes de abril.
 - Se apoyó en la actualización e impresión de los folios del libro de combustible autorizado por la Contraloría General de Cuentas denominación, Q 50.00 y Q 100.00 correspondiente al mes de abril.
- 3) Apoyo técnico para agilizar y ejecutar los procedimientos adecuados para el efectivo control de los activos fijos, así como de los bienes fungibles del Programa Nacional de Competitividad con el fin de velar por su resguardo y buen uso, según lo indicado en el "Manual de Procedimientos de Registro y Control de Inventarios" vigente del Ministerio de Economía (ME-VIAFI-DA-MP-RCI-04).
 - Se apoyó en la actualización e impresión del libro de activos fijos y bienes fungibles por las compras efectuadas durante el mes y el etiquetado de bienes correspondientes.
- 4) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.
 - Se apoyó en dar respuesta al oficio ME-DA-O-450-2021 de la actualización del inventario de Pronacom solicitado por el departamento Administrativo del Ministerio de Economía.
 - Se apoyó en las gestiones para solicitar los permisos para el ingreso del edificio Europlaza para los siguientes proveedores:
 - ✓ Empresa Solusersa: desinfección de las oficinas de Pronacom ante la emergencia COVID-19.
 - ✓ Brunelec: inspecciones eléctricas del consumo de energía eléctrica de las oficinas de Pronacom.
 - ✓ Empresa Megaclima: supervisión de las inconsistencias de los aires acondicionados.
 - ✓ Empresa Tapicería San Juan: visita técnica para revisión de los amueblados de sala y solicitar cotización para los cambios de textiles dañados.
 - Se apoyó en ir a recoger equipo de cómputo MAC al departamento Administrativo del Ministerio de Economía para ser utilizado en el área de comunicación del Programa Nacional de Competitividad.

JOEL SQUIVER ALVAREZ BARILLAS

Vo.Bo. _____

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES**

Nombre completo del contratista	YADIRA LISSETTE CASTELLANOS MUÑOZ
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	abril, 2021	Número de Contrato	PNC-108-022-029-2021
-----------------------	-------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01 abril 2021	al:	30 de abril 2021
------------------------	------	---------------	-----	------------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- **Apoyo en la logística en la realización de las reuniones a cargo de la Dirección Ejecutiva del PRONACOM.**
 - Se apoyó en las reuniones No. 07-2021 y No. 08-2021 del Steering Committee para la promoción de inversión.
 - Se apoyó con la coordinación de agendas, convocatorias y atención a invitados de las reuniones realizadas por la Dirección Ejecutiva y al Coordinador General del Comité Ejecutivo.
 - Se apoyó en la reunión de revisión del manual para la ejecución de las mesas técnicas interinstitucionales en el marco del proyecto Guatemala no se detiene

- **Asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Competitividad.**
 - Se apoyó con la estructuración del informe quincenal, que se presenta al viceministerio de Inversión y Competencia.
 - Se apoyó con el seguimiento al cuadro de actividades relevantes y procesos pendientes del equipo técnico para reportes e informes de la Dirección Ejecutiva, así mismo se dio acompañamiento y seguimiento a los temas relacionados con las actividades del Programa Nacional de competitividad, en las reuniones realizadas con los equipos.
 - Se apoyó con acompañamiento en las reuniones técnicas de coordinación y trabajo para el desarrollo del proyecto, “Respuesta al COVID-19 Cadenas de Valor Agroalimentarias Modernas y Resilientes” así como en la revisión y elaboración de documentos relacionados al proyecto.
 - Se apoyó con la elaboración y seguimiento a las solicitudes de compra para el área de Dirección Ejecutiva.

- **Apoyo en la gestión de firmas de la Dirección Ejecutiva en documentos tales como: oficios, informes, productos entre otros.**
 - Se apoyó con la gestión de firma en documentos físicos y digitalmente remitidos por la Dirección Ejecutiva y por el Coordinador General del Comité Ejecutivo.

- **Brindar apoyo a la Dirección y Subdirección Ejecutiva en la elaboración de oficios y análisis de documentos y gestiones administrativas.**
 - Se apoyó con tareas administrativas como envío y recepción de documentación oficial del Programa Nacional de Competitividad, elaboración de borradores de oficios.
 - Se apoyó con el registro, verificación y archivo de los documentos relacionados a la Dirección Ejecutiva y del Coordinador General del Comité Ejecutivo en forma digital y física.

- **Apoyo al seguimiento del equipo técnico en lo relacionado con la programación y ejecución de acciones y metas definidas en el Plan Operativo Anual (POA).**
 - Se apoyó con el seguimiento y recopilación de los documentos físicos de soporte, para el cumplimiento de las metas POA que fueron programadas en marzo, las cuales fueron remitidas al área financiera para su correspondiente reporte en el sistema.
 - Se apoyó con el seguimiento a la programación de las metas establecidas del mes.

Yadira Castellanos

Vo.Bo. _____

Lieschen Eger

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	JAQUELINE LOLÓ CHAN ARREAGA
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	ABRIL, 2021	Número de Contrato	PNC-108-023-029-2021
-----------------------	-------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, ABRIL, 2021	al:	30, ABRIL, 2021
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo técnico para atención de llamadas telefónicas locales del Programa Nacional de Competitividad, efectuar llamadas internacionales según le sea requerido llevando el control interno correspondiente.

- Se apoyó en el traslado de llamadas recibidas de MINECO, MINEX, NIKAMI, Avance Tecnológico, Oveja Negra, entre otros para la Dirección Ejecutiva, Financiero, Administrativo, Clima de Negocios, Adquisiciones, Atracción de Inversión, Programa Umbral MCC, etc.
- Se apoyó en el traslado de llamadas a Estados Unidos a una empresa para evento de promoción de energía, solicitadas por el equipo Atracción de Inversión de Pronacom.
- Se apoyó en el envío por correo electrónico el reporte de llamadas internacionales a la Jefatura Administrativa de Pronacom.

2. Apoyo técnico para llevar el debido control de ingreso y egreso de colaboradores y visitantes del Programa Nacional de Competitividad, llevando los registros correspondientes según lo que estipula el manual de Procedimientos del Ministerio de Economía.

- Se apoyó en verificar que los colaboradores y visitantes cumplieran con el protocolo de ingreso a las oficinas del Programa Nacional de Competitividad siendo las siguientes:
 - ✓ Toma de temperatura
 - ✓ Aplicación de gel antibacterial
 - ✓ Efectuar preguntas (si han presentado algún síntoma en las últimas 24 horas como; dolor de cabeza, dolor de cuerpo, pérdida del gusto, del olfato, indicar si han tomado algún medicamento y la razón).
- Se apoyó en la actualización de la base de datos por control de ingreso del personal y visitantes de temperatura y posibles síntomas (Covid-19).
- Se apoyó en llevar el registro de visitantes del Programa Nacional de Competitividad, así como enviar vía correo electrónico el reporte a la Dirección Ejecutiva y Jefatura Administrativa a diario.

3. Apoyo técnico en la recepción de documentación interna y externa, clasificarla y entregar con la debida constancia a la persona y/o unidades que integran el Programa Nacional de Competitividad, así como elaborar los registros diarios de dicha documentación.

- Se apoyó en la programación de la ruta de mensajería del Programa Nacional de Competitividad, en los tres horarios establecidos.
- Se apoyó en la recepción de documentos de las diferentes Instituciones de Gobierno y/o iniciativa privada:
 - ✓ Se verificó que la documentación fuera debidamente desinfectada previo a su entrega, así como también la aplicación de gel antibacterial y toma de temperatura, para las personas de mensajería que visitaron el Programa Nacional de Competitividad.
- Se apoyó en clasificar correspondencia recibida para ser entregada a los asesores del Programa Nacional de Competitividad.
- Se apoyó en solicitar firmar el control de hojas de correspondencia de entrega respectivo.

- Se apoyó en el envío de reporte de correspondencia recibida a Jefatura Administrativa, periodicidad (diaria).
- 4. Apoyo técnico en la asignación de salas de reuniones internas y externas del Programa Nacional de Competitividad para colaboradores y visitantes.**
- Se apoyó en la asignación y reserva de salas para las diferentes reuniones virtuales y presenciales que se llevaron a cabo durante el mes en oficinas de Pronacom.
- 5. Apoyo técnico en suministrar material de oficina a los colaboradores técnicos del Programa cuando lo requiera.**
- Se apoyó en solicitar al Almacén insumos de oficina y cafetería durante el mes, así mismo fueron entregados a las diferentes unidades del Programa Nacional de Competitividad.
- 6. Apoyo técnico a la unidad administrativa cuando se requiera y en eventos protocolares organizados por el Programa.**
- Se apoyó en la entrega de voucher pago nominal del personal 022 del Programa Nacional de Competitividad.
 - Se apoyó en archivar formularios de vacaciones y permisos del personal 022 del Programa Nacional de Competitividad y demás documentación referentes a Recursos Humanos.
 - Se apoyó a la Jefatura Administrativa para revisión de documentos de la nómina 029 de los asesores de Pronacom para luego ser entregados al departamento Financiero.
 - Se apoyó en la actualización e impresión de los marcajes de asistencia del Personal 022 del Programa Nacional de Competitividad, adjuntando permisos y días de vacaciones, para ser entregados a Dirección Ejecutiva de Pronacom.
 - Se apoyó en la actualización de la base de datos de los Contactos de Emergencia de los Asesores del Programa Nacional de Competitividad.
 - Se apoyó en la solicitud de insumos de limpieza mensual, requeridos en el Programa Nacional de Competitividad para utilizarse durante el mes.
 - Se apoyó en verificar la limpieza: salas de reuniones, módulos de trabajo, sanitarios y cocina. Así mismo verificar los frascos de gel antibacterial ubicados en las diferentes unidades de Pronacom para que estuvieran abastecidos.
- 7. Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**
- Se apoyó en las diferentes actividades requeridas por el Programa Umbral MCC:
 - ✓ Enviar documentos escaneados de la correspondencia recibida y enviarlo por vía correo electrónico.
 - ✓ Impresión de documentos solicitados por la Directora, así como programar su entrega a las Instituciones correspondientes.

JAQUELINE LOLÓ CHAN ARREAGA

Vo.Bo. _____

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	Mariana Cordón Rosales
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	ABRIL, 2021	Número de Contrato	PNC-108-024-029-2021
-----------------------	-------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, ABRIL, 2021	al:	30, ABRIL, 2021
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo técnico en la prospección de perfiles de país para la atracción de inversión.
 - Se apoyó en la elaboración de perfiles de empresas del sector energético y de dispositivos electrónicos a través del uso de la plataforma Orbis.
2. Apoyo técnico en la recopilación y generación de información precisa, relevante, actualizada y consistente a solicitud de los distintos potenciales inversionistas que respondan a interrogantes específicas antes, durante y después de su proceso de instalación en el país.
 - Se apoyó en la elaboración de un informe sobre el sub sector de energía eléctrica de Guatemala, para una empresa de capital extranjero ya instalada en el país.
3. Apoyo técnico en la planificación y seguimiento de metas del POA institucional, relacionadas a las metas vinculadas a la atracción de inversión.
 - Se apoyó en la elaboración de los reportes correspondientes para el respaldo de los resultados de las metas POA de la institución.
4. Apoyo técnico en la recopilación, síntesis y análisis de información, datos e indicadores para la elaboración de información del país para el sector energético de Guatemala para su posicionamiento como un destino atractivo para las inversiones.
 - Se apoyó en actualización de la Presentación país: “Guatemala, el hub de energía eléctrica de la región mesoamericana”, compartida entre el Ministerio de Energía y Minas y el Programa Nacional de Competitividad – PRONACOM-.
5. Apoyo técnico en la identificación de medios en los que puede plasmarse dicha información - página en internet, folletos u otro material impreso, videos, etc.- y coordinar su implementación; proyectar la imagen del PRONACOM como la institución a cargo de la atracción de inversión, tanto a nivel nacional, como internacional.
 - Se apoyó en la elaboración de insumos para el boletín mensual, en el área de atracción de inversión extranjera directa.
 - Se apoyó en la validación y elaboración de una segunda versión de los términos de referencia para el portal web para la promoción de Guatemala como destino de inversión.
6. Apoyo técnico en brindar seguimiento a proyectos y alianzas estratégicas que se generen para la implementación avance de la Estrategia de atracción de IED.
 - Se apoyó en el seguimiento de reuniones interinstitucionales con el Ministerio de Energía y Minas para la homologación de materiales de promoción de inversión.
 - Se apoyó en la coordinación interinstitucional con la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para la identificación de la posible futura demanda de electricidad industrial.

7. Apoyo técnico para la generación de informes y reportes de los avances en materia de inversión extranjera.

- Se apoyó en la elaboración de informes quincenales de los avances en materia de inversión extranjera.

8. Apoyo técnico en cualquier actividad que se le designe que coadyuve a la implementación de la estrategia para la atracción de inversión extranjera directa y reinversión.

- Se apoyó en la traducción al idioma inglés una presentación para promover las oportunidades que tiene Guatemala como destino de inversión.
- Se apoyó en la revisión y actualización de protocolos de atención a inversionistas.

9. Apoyo técnico en el diseño e implementación de la estrategia para atracción de Inversión Extranjera Directa, y su vinculación con la Política Nacional de Competitividad 2018-2032.

- Se apoyó en la validación del plan de trabajo 2021 para la implementación del portafolio de servicios de post-inversión, aftercare.
- Se apoyó en la construcción de insumos para la elaboración de la hoja de ruta para la atracción de inversión del sub sector de aparatos electrónicos.

10. Apoyo técnico en brindar apoyo en las actividades para el fomento de atracción de inversión como organización de ferias, foros u otros eventos.

- Se apoyó en la evaluación de un evento clave para la promoción del sector energético a nivel regional.

11. Apoyo técnico en la evaluación de la atención brindada a los inversionistas como parte del servicio de post-inversión (aftercare) de las empresas del sector energético.

- Se apoyó en la revisión de la atención brindada a inversionistas durante una reunión con una empresa de capital extranjero instalada en el país.

12. Apoyo técnico en la organización de las visitas de los potenciales inversionistas de empresas del energético al país, organizándoles una agenda y acompañamiento según sea requerido.

- Se apoyó en la elaboración de dos agendas de inversión de dos inversionistas del sector energético. Dicha agenda incluyó reuniones con las principales entidades del sub sector eléctrico, visitas a polos de desarrollo identificados y promovidos por el país.

13. Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se apoyó en la coordinación de dos reuniones con representantes de un clúster automotriz de México, para la identificación de buenas prácticas y vinculación con cadenas de valor.
- Se apoyó en la elaboración de una propuesta de vinculación con entidades financieras para apoyar a los proyectos de inversión.
- Se apoyó en la elaboración del plan de trabajo de la Mesa para la atracción de inversión del Gabinete Específico de Desarrollo Económico de la Vice Presidencia.

Nombre y firma del contratista

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES**

Nombre completo del contratista	MARÍA ISABEL GAITAN GRAJEDA
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	ABRIL, 2021	Número de Contrato	PNC-108-025-029-2021
-----------------------	-------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, ABRIL, 2021	al:	30, ABRIL, 2021
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo con la elaboración de contenidos y generar materiales gráficos y audiovisuales para publicaciones digitales. Tanto las programadas según estrategia, como de cobertura a los eventos en los que participe la institución.

- Se apoyó con el arte de bienvenida a Frontier Airlines para las redes sociales del Ministerio de Economía.
- Se apoyó con los artes de Asisehace.gt para redes sociales de PRONACOM.
- Se apoyó con los artes programados mensuales de la campaña del Órgano de Apoyo Técnico de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales.

2. Apoyar la estandarización de la imagen institucional de PRONACOM con todos los colaboradores.

- Se apoyó con los banners de cumpleaños de PRONACOM.
- Se apoyó con los artes internos de PRONACOM.
- Se apoyó con los artes de Visión y misión para la oficina de PRONACOM.
- Se apoyó con el cambio de organigrama de PRONACOM.
- Se apoyó con la elaboración de los cambios del organigrama del proyecto del Banco Mundial.

3. Apoyo con la elaboración de presentaciones que sean requeridas.

- Se apoyó con la elaboración de la presentación de Steering Committee.
- Se apoyó con la elaboración de Infraestructura del desarrollo económico.
- Se apoyó con la elaboración de la presentación de ley de simplificación de trámites.

4. Apoyo en la elaboración de plantillas y formatos para envío de información de los asesores hacia el otras dependencias y destinatarios fuera de PRONACOM.

- Se apoyó con enviar a Agexport las propuestas editables de GUATEMALA NO SE DETIENE.
- Se apoyó con cambiar las plantillas de presentaciones y agregar el logo de Bicentenario.
- Se apoyó con enviar a CIG y sus agremiados el banner de Doing Bussines – Tiempo en trámites realizados en el Instituto Guatemalteco de Seguridad

5. Apoyo profesional en la creación de propuestas de materiales gráficos para comunicar de forma clara y funcional los mensajes clave de PRONACOM en medios digitales.

- Se apoyó con los artes de los días festivos de MINECO para redes sociales.
- Se apoyó con los artes de los días festivos de PRONACOM para redes sociales.

6. Apoyo en la toma de fotografías y elaboración de un banco fotográfico que documente las acciones realizadas por la institución y actividades en la que participa el programa.

- Se apoyó en la toma de fotografía de las reuniones internas del equipo de PRONACOM.
- Se apoyó con la toma de fotografías en el evento de la Ley de Leasing.
- Se apoyó con el backup de fotografías del mes anterior para la carpeta de fotografías de PRONACOM.

7. Apoyo profesional en la creación de materiales gráficos, infográficos e imágenes para presentaciones, página web, solicitudes de asesores, entre otros.

- Se apoyó al Programa Umbral -MCC- con la modificación de los documentos de Cualificación Profesional.
- Se apoyó con la infografía de la Unión Aduanera.
- Se apoyó con los diseños de los banners rollups para el Programa Umbral.
- Se apoyó con la invitación del Webinar de Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos.
- Se apoyó con la invitación y el arte de speakers del evento de Ley de Leasing.

8. Apoyo en la creación de herramientas de comunicación a nivel interno y externo.

- Se apoyó con asistir a reuniones internas para obtener información sobre el Brief de la estrategia de comunicación de PRONACOM.
- Se apoyó en realizar un concepto y propuesta para de GUATEMALA NO SE DETIENE.

9. Apoyo en diagramación de materiales informativos.

- Se apoyó con los artes gráficos de la Reforma a la Ley de Zonas Francas para el Ministerio de Economía
- Se apoyó con el comunicado de prensa del evento de Ley de Leasing.
- Se apoyó con la diagramación del glosario de Órgano de Apoyo Técnico de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales.

10. Apoyo en el montaje de eventos en los que tenga participación la institución (temas de imagen y protocolo).

- Se apoyó con el montaje y desmontaje del evento de Ley de Leasing.
- Se apoyó con colocar los identificadores en el evento de Ley de Leasing.

María Isabel Gaitán Grajeda

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	Brenda Suceli Gramajo Pérez de Gómez
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	ABRIL 2021	Número de Contrato	PNC-108-026-029-2021
-----------------------	------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01 ABRIL 2021	al:	30 ABRIL 2021
------------------------	------	---------------	-----	---------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo técnico en la gestión de las firmas de contratos.

- Se apoyó técnicamente en la gestión de las firmas del acta del Servicio de Internet corporativo para las oficinas de Pronacom.

2. Coadyuvar técnicamente en el control eficiente de los archivos de adquisición de bienes y servicios y de servicios de no consultoría. Los archivos se deberán llevar, tanto en forma física, como electrónicamente.

- Se apoyó técnicamente en el control eficiente de los archivos de los expedientes de los procesos que se trabajaron durante el mes de abril.

3. Apoyo técnico con lineamientos a la Unidad Técnica solicitante para que puedan preparar el informe de recepción de las adquisiciones o contrataciones llevadas a cabo.

- Se apoyó técnicamente a las unidades solicitantes, en la revisión de las cartas de satisfacción de los servicios de telefonía celular, arrendamiento de oficinas, servicio de desodorización de sanitarios, desinfección de oficinas y servicio de mensajería para Pronacom.

4. Apoyo técnico con lineamientos a las Unidades Técnicas en la elaboración de documentos de especificaciones técnicas o requerimientos del servicio.

- Se apoyó técnicamente a la unidad administrativa, para las especificaciones técnicas de los servicios para oficinas de Pronacom, correspondientes al mes de abril y a las nuevas contrataciones de los servicios finalizados en el mes de abril.

5. Apoyo técnico en las publicaciones de los procesos de adquisiciones y contratación que efectúe Programa Nacional de Competitividad, a través del Sistema Guatecompras y otros que se requieran

- Se apoyó técnicamente en la publicación de las facturas de los servicios de arrendamiento, servicio de desodorización de sanitarios, desinfección de oficinas, servicio de mensajería, servicio de limpieza, mantenimiento y cafetería para las oficinas de Pronacom, servicio de telefonía fija, servicio de telefonía celular y servicio de energía eléctrica.
- Se apoyó técnicamente en la publicación de las facturas de las compras realizadas durante el mes.

6. Apoyo técnico en la revisión de los expedientes de los servicios básicos (energía eléctrica, telefonía, internet, arrendamiento, etc.) del Programa, para su gestión de pago.

- Se apoyó en la revisión de los expedientes de pago de los servicios básicos, telefonía, energía eléctrica, servicio de internet, arrendamiento, servicios de desodorización de sanitarios, telefonía celular, desinfección de oficinas.

7. Apoyo técnico en la coordinación de elaboración de los contratos relacionados con las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de no consultoría.

- Se apoyó en la elaboración del proyecto de contrato del servicio de limpieza, mantenimiento y cafetería para las oficinas del Programa Nacional de Competitividad, derivado del proceso de cotización que se encuentra en trámite.
- Se apoyó en la elaboración de actas de los servicios de mensajería, desodorización de servicios sanitarios y desinfección de oficinas que finalizaron en el mes de abril.

- 8. Apoyo técnico en la recepción de la documentación relacionada con productos de bienes y servicios**
- Se apoyó en la recepción de la documentación para trámite de compromiso y devengado de los bienes y servicios adquiridos para el programa durante el mes de abril.
- 9. Apoyo técnico en la operación de las gestiones de compromiso y devengado en los sistemas gubernamentales correspondientes.**
- Se apoyó en las gestiones de compromiso y devengado de los servicios básicos y adquisiciones de Pronacom, en el sistema SIGES.
- 10. Apoyo técnico en la gestión de compras de baja cuantía y compras directas que efectúe Programa Nacional de Competitividad de conformidad con la Ley.**
- Se apoyó en las gestiones requeridas para las compras de baja cuantía del mes de abril
- 11. Apoyo técnico en la conducción de Eventos, enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado.**
- Se apoyó técnicamente en el seguimiento de los documentos correspondientes al evento de cotización del servicio de limpieza, mantenimiento y cafetería para Pronacom (Revisión para constatar que no hubo observaciones en el Proyecto de bases en Guatecompras, Dictamen Jurídico, Dictamen presupuestario y oficio a Viceministro)
- 12. Apoyo técnico en realizar otras actividades relacionadas con la contratación de bienes y servicios del Programa Nacional de Competitividad.**
- Se apoyó con la comunicación con los proveedores vía telefónica y por correo electrónico, con solicitud de cotizaciones y seguimiento de los documentos requeridos para las adquisiciones.

Vo.Bo. _____

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	JORGE LUIS GUZMÁN MÉNDEZ
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	ABRIL - 2021	Número de Contrato	PNC-108-027-029-2021
-----------------------	--------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01 DE ABRIL DE 2021	al:	30 DE ABRIL DE 2021
------------------------	------	---------------------	-----	---------------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

Apoyo técnico en la revisión de los expedientes transferidos por la Unidad de Adquisiciones para proceso de pago conforme manuales y guías aprobadas.

Se apoyó en la revisión de expedientes de compromiso, devengado y regularización, con clases de gasto OGA y SUE trasladados por la Unidad de Adquisiciones para proceso de pago conforme manuales y guías aprobadas.

Apoyo técnico con el adecuado orden y control del archivo correspondiente a la documentación financiera, principalmente de los Comprobantes Únicos de Registro (CURs).

Se apoyó con el adecuado orden físico y control digital del archivo correspondiente al mes de marzo principalmente de los Comprobantes Únicos de Registro (CUR's) y su documentación de soporte.

Apoyo técnico para la elaboración de reportes de gastos para la unidad de acceso a la información pública.

Se apoyó en la elaboración de reportes de gastos para la Unidad de Acceso a la Información Pública, de los numerales 4,5, 7, 8, 9, 12, 13 y 29, de artículo 10 y numeral 1 artículo 11 de la Ley AIP.

Apoyo técnico en la generación de reportes de los sistemas Siges y Sicoín, cuando sean solicitados.

Se apoyó en la generación de reportes de los sistemas Siges y Sicoín, para los informes mensuales y consultas de pagos a proveedores.

Apoyo técnico en la elaboración de informes financieros según le sean requeridos.

Se apoyó en la consolidación de información para ser utilizada en los informes financieros y contables.

Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

Se apoyó en la revisión de PRF No. 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593 y 594 del Programa Umbral.

Se apoyó en la digitalización de Comprobantes Únicos de Registro –CURS-, trasladados por la Unidad de Adquisiciones.

Se apoyó en la elaboración de las hojas de envío y recepción de Curs, correspondiente a los pagos operados en el mes.

Se apoyó en la revisión y corte de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas correspondientes.

Se apoyó en la revisión de facturas e informes del personal del renglón 029 correspondiente al mes de abril 2021.

Se apoyó en la revisión de la caja fiscal.

Se apoyó en la revisión de cheques del fondo rotativo.

Jorge Luis
Guzmán
Méndez

Firmado
digitalmente por
Jorge Luis
Guzmán Méndez

Jorge Luis Guzmán Méndez

Vo.Bo. _____

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	HENRI JOSUÉ MAEDA PEÑA
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	ABRIL, 2021	Número de Contrato	PNC-108-028-029-2021
-----------------------	-------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, ABRIL, 2021	al:	30, ABRIL, 2021
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo técnico en la preparación de proyecciones de compras y formularios de solicitudes de compra, correspondientes a los suministros y servicios para el buen funcionamiento del Programa Nacional de Competitividad.
 - Se apoyó con la elaboración de Formularios de Solicitudes de Compras o Pago de Bienes y Servicios, de lo siguiente: servicio de internet, servicio de mensajería, servicio de desinfección de oficinas y lavado profundo de alfombras, servicio de sistema de equipos de purificación de aire UV, mantenimiento a impresoras y compra de repuestos; reparación de tapicería de dos juegos de salas, suscripción anual del Diario de Centroamérica, compra de productos desechables; entre otros.
2. Apoyo técnico en la realización de inventarios físicos periódicos para verificar las existencias según el sistema de control de Kardex.
 - Se apoyó con la realización de inventario para verificar las existencias de materiales y suministros, de acuerdo a movimientos de ingresos y salidas en el sistema de control de Kardex durante el mes.
3. Apoyo técnico en el despacho de las requisiciones solicitadas mensualmente y operar en el sistema de control las entradas y salidas de almacén.
 - Se apoyó con el despacho de insumos a las unidades de Adquisiciones y Contrataciones, Comunicación y Administrativo.
4. Apoyo técnico en elaboración de informes mensuales respecto a consumos y existencias de los materiales de Almacén.
 - Se apoyó con la elaboración del informe mensual de materiales e insumos presentado a la Dirección Ejecutiva, según el manual vigente de Procedimientos Operación de Almacén ME-VIAFI-DA-MP-OA-08 Versión 11.
5. Apoyo técnico a la jefatura administrativa en lo relacionado con gestiones para trámite de servicios básicos mensuales, comunicación con proveedores, requerimiento y revisión de facturas, cartas de satisfacción, y demás correspondencia generada por la unidad.
 - Se apoyó en solicitar facturas a los proveedores de los siguientes servicios: servicio de limpieza, arrendamiento, desodorizante, internet, líneas celulares, energía eléctrica, telefonía fija, servicio de sistema de equipos de purificación de aire UV, mantenimiento a impresoras y compra de repuestos; reparación de tapicería de dos juegos de salas, suscripción anual Diario de Centroamérica, compra de productos desechables; entre otros.
 - Se apoyó con la elaboración de cartas de entera satisfacción de los servicios básicos mensuales antes descritos.
6. Apoyo técnico en la elaboración de los documentos de constancia de ingreso al Almacén, así como la recepción y verificación de los bienes.
 - Se apoyó en la elaboración de Constancias de Ingreso a Almacén y a Inventario de las compras realizadas del mes.
7. Apoyo en otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.
 - Se apoyó en la preparación de la documentación de información pública del Programa Nacional de Competitividad mensual enviada a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Economía.

Henri Josué Maeda Peña

Vo.Bo. _____

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	DIEGO MENESES ZAMORA
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	ABRIL, 2021	Número de Contrato	PNC-108-029-029-2021
-----------------------	-------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, ABRIL, 2021	al:	30, ABRIL, 2021
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

Apoyo técnico en la prospección de perfiles de país para la atracción de inversión.

1. Se apoyó a la Asociación de Exportadores de Guatemala (AGEXPORT) en la prospección de perfiles de inversionistas del sector de manufactura de farmacéuticos y dispositivos médicos interesados en invertir en Guatemala utilizando la plataforma ORBIS. Aunado a esto, se está apoyando a crear un modelo de segmentación para identificar a las empresas con mayor potencial de expandir sus operaciones a Guatemala.
2. Se apoyó a la municipalidad de Guatemala con la prospección de empresas del sector de *Business Process Outsourcing* (BPO) ubicadas en México con el motivo de crear un plan estratégico donde se busca promover a Guatemala como un destino de inversión para las empresas con mayor oportunidad de internacionalizarse.

Apoyo técnico en la recopilación y generación de información precisa, relevante, actualizada y consistente a solicitud de los distintos potenciales inversionistas que respondan a interrogantes específicas antes, durante y después de su proceso de instalación en el país.

3. Se apoyó en la creación de un perfil de inversionista del sector de infraestructura a trabajarse con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda con el motivo de perfilar a los inversionistas dependiendo su proyecto de interés.
4. Se apoyó en la recopilación de información pertinente a los permisos de trabajos de extranjeros para el análisis de la misma de una empresa de Austria.
5. Se apoyó en el análisis de la importación de la maquinaria a utilizarse en un proyecto masivo de transporte público.
6. Se apoyó en el análisis de la regulación de la producción de vacunas COVID-19 para una empresa interesada en producir las vacunas en Guatemala.
7. Se apoyó con la recopilación de información sobre los planes de expansión del puerto de Santo Tomas de Castilla a solicitud de una empresa de capital canadiense.
8. Se apoyó a recopilar la información y documentación necesaria para poder ingresar un expediente de licencia ambiental al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
9. Se apoyó a recopilar la información y documentación para poder ingresar un expediente de licencia sanitaria al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Apoyo técnico en brindar seguimiento a proyectos y alianzas estratégicas que se generen para la implementación avance de la Estrategia de atracción de IED.

10. Se apoyó con el seguimiento de las reuniones del *Steering Committee* en el marco del proyecto Guatemala no se detiene. Derivado de las reuniones, se apoyó a darle seguimiento a los acuerdos propuestos.

Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

11. Se apoyó con la presentación de la herramienta de gestión de oportunidades de inversión a las instituciones que conforman el proyecto Guatemala no se detiene con el fin de homologar esfuerzos.
12. Se apoyó con la propuesta de agenda de inversión de una empresa de capital brasileño donde se espera tener reuniones con diversas instituciones con el motivo de promover su inversión en el país.
13. Se apoyó a coordinar una reunión con una empresa de origen mexicano cuyo proyecto de inversión está en llevar a cabo una modernización de infraestructura a las instalaciones de uno de los puertos del país.
14. Se apoyó a coordinar una reunión con una empresa de origen australiano y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
15. Se apoyó a contactar a empresas del sector de servicios ya instaladas en Guatemala con el motivo de ofrecer los servicios brindados en materia de reinversión.

Apoyo técnico en brindar apoyo en las actividades para el fomento de atracción de inversión como organización de ferias, foros u otros eventos.

16. Se apoyó con la moderación de las capacitaciones impartidas por la Dirección de Administración del Comercio Exterior (DACE) a las instituciones que conforman parte del proyecto Guatemala no se detiene.

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES**

Nombre completo del contratista	Evelyn Mayté Milián Cardona
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	ABRIL, 2021	Número de Contrato	PNC-108-030-029-2021
-----------------------	-------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, ABRIL, 2021	al:	30, ABRIL, 2021
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Apoyo profesional en la recolección de datos estadísticos para sustentar la toma de decisiones.
 - Se apoyó en la actualización de la base de datos de Comercio Exterior al mes de febrero de 2021 de:
 - Exportaciones e Importaciones Generales
 - Zonas Francas
 - En Territorio Aduanero
 - Comercio Amparado por el Decreto 29-89 del Congreso de la República
 - Se apoyó en el seguimiento al monitoreo histórico diario del Selectivo en Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria (Anexo 1).
- Apoyo profesional en la generación de investigaciones sobre mejora de brechas que tengan impacto en el crecimiento y generación de empleo en Guatemala.
 - Se apoyó en acciones para la actualización de datos y nominación de contribuyentes que responden el cuestionario de *Doing Business* del Banco Mundial.
- Apoyo profesional en la estructuración e implementación de políticas públicas que impacten la productividad y la competitividad de las empresas.
 - Se apoyó en la estructuración de una parte del Manual de Operaciones del Proyecto y los documentos salvaguardas del proyecto Respuesta al Covid-19: Proyecto de Cadenas de Valor Agroalimentarias Modernas y Resilientes que se está trabajando en conjunto con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- Apoyo en la realización de conferencias, reuniones y talleres relacionadas a la asesoría.
 - Se apoyó en la organización del evento Ley de Leasing: Una herramienta para el crecimiento de las empresas, realizado en el Hotel Intercontinental y transmitido por la plataforma Zoom y Facebook Live de la página de PRONACOM (Anexo 2).
- Apoyo en la organización, desarrollo y seguimiento de mesas de trabajo para el incremento de la competitividad y productividad.
 - Se apoyó en recopilación de información del Ministerio de Economía que sirve como insumo para la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia sobre el tema Índice de Desempeño de Gobernadores del mes de marzo.
 - Se apoyó en participación de la Mesa de Competitividad y Acceso a Mercados del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

- Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.
 - Se apoyó en reuniones de planificación y seguimiento de las acciones con el equipo de Competitividad.
 - Se apoyó con la participación en las capacitaciones para el fortalecimiento personal y profesional brindadas por el Ministerio de Economía.
 - Se apoyó con la participación en la capacitación de curso Ética y Probidad de la Contraloría General de Cuentas, participando en el Módulo I: Ética, probidad e integridad – Parte I.

Evelyn Mayté Milián Cardona

Vo.Bo. _____

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	CARLOS JOSÉ MORALES LEMUS
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	ABRIL, 2021	Número de Contrato	PNC-108-031-029-2021
-----------------------	-------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, ABRIL, 2021	al:	30, ABRIL, 2021
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- **Apoyo profesional en la creación de una estrategia de comunicación que aporte al cumplimiento de los objetivos de las distintas áreas técnicas de PRONACOM.**
 - Se apoyó en la verificación de objetivos y audiencias de cada equipo de PRONACOM para elaboración de brief para estrategia de comunicación.
- **Apoyo con la redacción de materiales informativos, discursos, talking points y cualquier otro tipo de información solicitado por las autoridades y/o coordinadores del programa.**
 - Se apoyó en la redacción de talking points para participación de las autoridades en el evento sobre promoción de simplificación de trámites administrativos, zonas francas, así como en el evento Inversión y situación económica en el sector construcción a un año del covid-19, de Cámara de la Construcción.
 - Se apoyó como maestro de ceremonias en evento de Promoción de la Ley de Leasing (se generó el guion de conducción de la transmisión en vivo). ([Anexo 1](#))
- **Apoyo en la actualización de una base de datos de editores, periodistas y actores a nivel nacional.**
 - Se apoyó en la actualización mensual de base de datos de periodistas, con nuevos celulares y medios de comunicación al que pertenecen, para trasladar información relevante sobre la incidencia de PRONACOM.
- **Apoyo en el monitoreo de medios de comunicación social impresos y multiplataforma más importantes del país y a nivel internacional en temas vinculados a la incidencia de PRONACOM.**
 - Se apoyó en la realización del monitoreo de medios diario, compartiendo a las autoridades noticias más relevantes y de interés a las líneas de acción de PRONACOM y MINECO. ([Anexo 2](#))
 - Se apoyó en el seguimiento diario a información legislativa de interés.
- **Apoyo profesional y asesoramiento para posibles acercamientos y entrevistas con directores de medios, editores de sección y reporteros de interés. Así como brindar acompañamiento a autoridades o coordinadores de PRONACOM.**
 - Se apoyó en la gestión, acompañamiento y generación de información para entrevistas de las autoridades con diversos medios de comunicación.
- **Apoyo en la redacción y distribución de comunicados de prensa de actividades a cargo de PRONACOM.**
 - Se apoyó en la realización y traslado a medios de comunicación de comunicados de prensa acerca de los avances en materia de atracción de inversión durante el mes de marzo, así como de los usos de la Ley de Leasing. ([Anexo 3](#))

- **Apoyo en la redacción de mensajes transmitidos a través de las plataformas sociales de PRONACOM.**
 - Se apoyó en la redacción de contenido para publicaciones en las redes sociales Facebook, LinkedIn y Twitter, sobre: reuniones de autoridades y equipos técnicos, así como actividades de interés MINECO-PRONACOM. (Anexo 4)

- **Apoyo en la redacción y actualización de material en página web de PRONACOM**
 - Se apoyó en la actualización de información pública en página web de PRONACOM.
 - Se apoyó en la inclusión de materia de interés generado por PRONACOM (videos de eventos y noticias).

- **Apoyo a las respuestas e información solicitada por medios de comunicación de manera adecuada y con la alineación de mensajes establecidos.**
 - Se apoyó a distintos periodistas en la resolución de consultas sobre diferentes temáticas y acciones de PRONACOM.

- **Apoyo en la creación de un registro de imágenes de actividades desarrolladas por PRONACOM. Así como toma de fotografías en eventos cuando sea necesario.**
 - Se apoyó en el seguimiento para categorización de fotografías de actividades y reuniones de autoridades y equipos de trabajo en abril 2021.
 - Se apoyó en la realización de toma de videos en empresas que evidencien una Guatemala industrial, para incluir en video de promoción país. Esto en conjunto con Comunicación Social de la Presidencia.

- **Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios y/o el Despacho superior.**
 - Se apoyó en el envío de comunicación interna sobre procesos de desinfección de oficinas, cumpleaños del mes y recordatorios de buenas prácticas para prevenir el COVID-19.
 - Se apoyó en el seguimiento a reunión con la Secretaria de Comunicación Social de la Presidencia sobre buenas prácticas de comunicación.
 - Se apoyó en mesas de trabajo del proyecto Respondiendo al Covid-19: Cadenas de valor agroalimentarias modernas y resilientes.

Carlos José Morales Lemus

Vo.Bo. _____

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Alejandro José Moscoso Salazar
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	ABRIL, 2021	Número de Contrato	PNC-108-032-029-2021
-----------------------	-------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	1, ABRIL, 2021	al:	30, ABRIL, 2021
------------------------	------	----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo técnico en la evaluación de la atención brindada a los inversionistas como parte del servicio de post-inversión (aftercare) de las empresas del sector de manufacturas, agroindustria y comercio.

- Se apoyó en realizar reunión virtual con empresa estadounidense de agroindustria ya establecida en Guatemala para capacitación al tema de devolución fiscal.
- Se apoyó en reunión virtual con empresa israelí del sector de agroindustria ya establecida en Guatemala para dar seguimiento a procesos en diferentes entidades públicas que apoyan su proyecto de reinversión.
- Se apoyó en realizar reunión virtual con empresa mexicana del sector de agroindustria para dar seguimiento a problema de invasiones en territorio industrial que afecta su crecimiento en el área.
- Se apoyó en realizar reunión con empresa mexicana del sector de manufacturas para dar seguimiento a problema de invasiones en territorio industrial que afecta su crecimiento en el área
- Se apoyó en realizar reunión presencial con empresa salvadoreña del sector de manufacturas para dar seguimiento a tema de reclasificación arancelaria.
- Se apoyó en realizar reunión virtual con empresa estadounidense del sector de comercio para conocer sus proyectos de expansión en Guatemala.
- Se apoyó en dar seguimiento al proceso de calificación 29-89 de empresa japonesa de manufacturas.
- Se apoyó en realizar reunión presencial entre empresa austriaca y representantes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Se apoyó en realizar reunión con empresa española del sector de comercio para conocer de los planes de expansión en el país.

2. Apoyo técnico en la recopilación y generación de información precisa, relevante, actualizada y consistente a solicitud de los distintos potenciales inversionistas que respondan a interrogantes específicas antes, durante y después de su proceso de instalación en el país.

- Se apoyó en realizar reunión virtual con empresa costarricense del sector de comercio con interés de establecer distribución de sus productos en Guatemala
- Se apoyó en realizar reunión virtual con empresa chilena del sector de manufacturas en seguimiento a información enviada para el desarrollo de proyecto de inversión en Guatemala.
- Se apoyó en recopilar información para empresa costarricense del sector de comercio con interés de establecer oficina de distribución en Guatemala.
- Se apoyó en realizar reunión presencial con empresa mexicana del sector de servicios con interés de iniciar operaciones en Guatemala.
- Se apoyó en realizar reunión virtual con empresa de manufacturas de India con interés de establecer operaciones en Guatemala

3. Apoyo técnico en la participación de eventos (nacionales o internacionales), mesas sectoriales o foros relacionados al fomento de atracción de inversiones para los sectores de manufacturas, agroindustria y comercio o temas afín

- Se apoyó en participar de manera virtual en mesa sectorial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para dar seguimiento a temas que afectan la reinversión de empresas extranjeras del sector de agroindustria.
- Se apoyó en participar de manera virtual en Seminario relativo a oportunidades de inversión en el país por parte de la Cámara de Comercio de Estados Unidos.
- Se apoyó en participar de manera virtual en foro de Inversión y situación económica en el sector construcción a un año del covid-19 por parte de la Cámara de la Construcción.
- Se apoyó en participar de manera virtual en foro de atracción de inversión extranjera directa por parte de INCAE

4. Apoyo técnico en brindar seguimiento a proyectos y alianzas estratégicas que se generen para la implementación avance de la Estrategia de atracción de IED

- Se apoyó en la recolección y diagramación de datos de diversas empresas que conformarán el Directorio de Proveduría y Servicios para la atención del inversionista extranjero.

5. Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se apoyó en el acompañamiento de visita a planta de empresa salvadoreña de manufacturas en seguimiento al proceso de obtención de origen centroamericano del producto a comercializarse en Guatemala

Firma del contratista

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES**

Nombre completo del contratista	Luis Carlos Orellana Morales
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	ABRIL, 2021	Número de Contrato	PNC-108-033-029-2021
-----------------------	-------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, ABRIL, 2021	al:	30, ABRIL, 2021
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo profesional en la detección de estrategias que permitan el incremento de la competitividad y la productividad en los conglomerados.
 - a. Se apoyó en participación en llamada con EMPAGUA, durante la cual se explicó el índice del Doing Business, en específico el indicador de manejo de permisos de construcción, en el cual la institución se ve involucrada. Como resultado se pudo observar que elementos se podrían trabajar para mejorar en el indicador.
 - b. Se apoyó con la generación de información conteniendo la metodología y las posibles reformas para mejorar el indicador de manejo de permisos de construcción. Para mayor detalle ver anexo 1.
2. Apoyo profesional en el desarrollo y ejecución de herramientas que permitan a las empresas mejorar su competitividad, productividad y gestión ambiental.
 - a. Se apoyó en la organización del evento “Ley de Leasing una herramienta para el crecimiento de las empresas” durante el cual se presentaron los aspectos contables, legales, formas de utilizar en los negocios y los aspectos registrales de la ley de leasing.

3. Apoyo para la iniciación, desarrollo y finalización de consultorías relacionadas.
 - a. Se apoyó en revisión de plan de trabajo de la empresa grupo innovaterra, al cual se realizaron los comentarios tanto a la metodología y enfoque, así como al cronograma planteada.
 - b. Se apoyó en reunión de seguimiento con representantes de la cooperación alemana GIZ, esto con el objetivo de poder dar seguimiento a los temas relevantes tales como, fechas de entregas, actividades por realizar y otros elementos involucrados.

4. Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.
 - a. Se apoyó en elaboración de una presentación sobre el plan nacional de logística de cargas. Para mayor detalle ver anexo 2.
 - b. Se apoyó en reunión con autoridades del Ministerio de Economía para evaluar el modelo de aprendiz que se impulsa actualmente en el ejecutivo.
 - c. Se apoyó en la actualización de los profesionales que contribuyen en el informe del Doing Business respondiendo las encuestas que son enviadas.

Luis Carlos Orellana Morales

Vo.Bo. _____

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	LUIS DIEGO PRAHL CASTEJÓN		
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA		

Mes y año del Informe	Abril, 2021	Número de Contrato	PNC-108-034-029-2021
-----------------------	-------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, Abril, 2021	al:	30, Abril, 2021
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

Apoyo profesional en la elaboración e implementación creativa de la estrategia integral de comunicación institucional para el Programa Nacional de Competitividad, con base a la Política Nacional de Competitividad 2018-2032, la cual deberá ser a nivel interno y externo.

- Se apoyó con la realización de reuniones semanales con el equipo de comunicación y el equipo de diseño dando seguimiento a comunicados, campañas y mensajes clave que necesite comunicar el programa.
- Se apoyó con la realización de reuniones con el equipo de inversión extranjera, clima de negocios y competitividad con el fin de definir la estrategia de comunicación del Programa Nacional de Competitividad.

Apoyo profesional en la elaboración de materiales gráficos y audiovisuales solicitados por los integrantes de los distintos equipos del PRONACOM.

- Se apoyó con la modificación y cambios del material de vestuario y textil para el área de inversión extranjera.
- Se apoyó con la modificación y cambios en el diseño del Directorio de proveedores del equipo de Atracción de Inversión.
- Se apoyó con la edición y publicación del evento completo de Ley de Leasing organizado por el equipo de competitividad.
- Se apoyó en la realización de una infografía que resume los logros del equipo de atracción de inversión en el año 2021.

Apoyo profesional en la elaboración de gráficos y audiovisuales para publicaciones digitales. Tanto las programadas según estrategia, como de cobertura a los eventos en los que participe la institución.

- Se apoyó con el diseño y diagramación de la nota de prensa llamada "Guatemala suma 4 nuevos proyectos de inversión y reinversión durante marzo que representan 4US\$ 9.5 millones".
- Se apoyó diseñando el boletín mensual de las áreas de Inversión Extranjera, Clima de Negocios y Competitividad, correspondiente al mes de marzo, así como su adaptación a redes sociales.
- Se apoyó con la grabación de tomas en dos empresas para que estas sean parte del video de atracción de inversión extranjera.
- Se apoyó con la creación y divulgación del anuncio de la plaza de Asesor informático para el Programa.

Apoyo profesional en la elaboración de contenidos para apoyar la divulgación de información interna.

- Se apoyó en la realización de la comunicación interna con respecto a la desinfección de oficinas que se hace cada semana dentro de PRONACOM.
- Se apoyó realizando distintos materiales para dar información interna de forma de correo electrónico relacionados a temas relevantes para PRONACOM.

Apoyo con la toma de fotografías y videos en eventos en los que la institución participe.

- Se apoyó con cobertura fotográfica (Toma, edición, post producción, adaptación y entrega) de distintos eventos y reuniones de los equipos de trabajo de PRONACOM dentro y fuera de las instalaciones.
- Se apoyó con la cobertura en video del evento de Ley de Leasing organizado por el equipo de

competitividad.

Apoyo en el montaje de eventos en los que tenga participación la institución (temas de imagen y protocolo).

- Se apoyó con el montaje y desmontaje de banners, back, bandera en el evento de Ley de Leasing organizado por el equipo de competitividad.

Apoyo con la redacción de materiales informativos, guiones para material audiovisual y cualquier otro tipo de información relacionado a los mensajes clave del Programa.

- Se apoyó con la elaboración de un *brief* que servirá para crear los mensajes clave del Programa definiendo las necesidades comunicacionales de las distintas áreas.
- Se apoyó con la redacción y publicación en redes sociales de actividades en donde participó el Programa y sus autoridades.

Apoyo en integración de la estrategia de medios digitales así como en la estandarización de la imagen institucional de PRONACOM con todos los colaboradores.

- Se apoyó con la estandarización del logo del Bicentenario con el texto “el legado del bicentenario” en los materiales oficiales de PRONACOM.

Apoyo con la elaboración de presentaciones que sean requeridas.

- Se apoyó con la diagramación y creación de presentación para las reuniones del Steering Committee, del proyecto denominado Guatemala no se detiene.
- Se apoyó con la diagramación y diseño de la presentación para el Comité Ejecutivo.
- Se apoyó con la creación de la presentación para GABECO.
- Se apoyo con la realización y modificación de la presentación que contiene la línea de tiempo para el proyecto de Banco Mundial.

Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se apoyó con la creación de materiales mensuales denominados Efemérides para el Departamento de Comunicación Social del Ministerio de Economía.
- Se apoyó al departamento de comunicación del Ministerio de Economía con la realización de materiales e infografías que se comparten periódicamente.
- Se apoyó al equipo de Comunicación de MINECO con los informes del estudio del uso correcto e incorrecto de mascarillas con datos proporcionados por el INE.
- Se apoyó en compartir las versiones de imagen gráfica generadas dentro de PRONACOM al equipo de comunicación de Agexport.

Nombre y firma del contratista

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES**

Nombre completo del contratista	EMMA GRACIELA SAMAYOA GARCÍA
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	ABRIL 2021	Número de Contrato	PNC-108-035-029-2021
-----------------------	------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01 ABRIL 2021	al:	30 ABRIL 2021
------------------------	------	---------------	-----	---------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo profesional en la revisión, desde el punto de vista administrativo, de los términos de referencia para las consultorías y/o asesorías individuales que el Programa Nacional de Competitividad ejecute.

- Se apoyó en la revisión de los términos de referencia de los consultores del Subgrupo 18 contratados en el mes de abril.

2. Apoyo en la recepción y revisión de expedientes de contratación.

- Se apoyó en la recepción y revisión de expedientes de consultores del subgrupo 18.
- Se apoyó en solicitar autorización de las autoridades superiores de MINECO la contratación de consultores del subgrupo 18.

3. Apoyo en la elaboración de los contratos relacionados con Asesores Individuales.

- Se apoyó en la elaboración de contratos del subgrupo 18.
- Se apoyó en la elaboración del proyecto de acuerdo de aprobación de contratos.

4. Apoyo en la gestión de firmas de dichos contratos

- Se apoyó en el traslado de contratos para firma de consultores del subgrupo 18.
- Se apoyó en el traslado de contratos para firma de Dirección Ejecutiva.

5. Apoyo en la publicación de contrataciones en Guatecompras y otros que se requieran.

- Se apoyó en la publicación de contratos en el portal de la Contraloría General de Cuentas.
- Se apoyó en la publicación en Guatecompras de las contrataciones de consultores del subgrupo 18 y asesores del renglón 029: NPG y documentos de respaldo: Contrato, Fianza, Acuerdo, Tdr's y constancia de publicación de Contraloría.
- Se apoyó en la publicación de facturas del subgrupo 18, en el portal de Guatecompras, así como las facturas mensuales del renglón 029.

6. Coadyuvar en el control eficiente de los archivos de contratación de consultorías y/o asesorías. Los archivos se deberán llevar, tanto en forma física, como electrónicamente.

- Se apoyó en la creación y actualización de carpetas digitales y físicas con los expedientes de contratación de los asesores del renglón 029 y consultores del subgrupo 18 contratados en el mes.

7. Apoyo profesional a los consultores y asesores a cargo del Programa Nacional de Competitividad con las gestiones administrativas que requieran efectuar, relacionadas con sus contratos.

- Se apoyó a los asesores y consultores en la revisión de fianzas de cumplimiento de contrato.
- Se apoyó en enviar a los asesores copia de sus contratos y acuerdo de aprobación debidamente firmados.

8. Apoyo en la operación de las gestiones de compromiso y devengado en los sistemas gubernamentales correspondientes.

- Se apoyó en la actualización y creación de las fichas con información de los asesores del renglón 029 y consultores del subgrupo 18 en el sistema correspondiente.
- Se apoyó en la gestión de programación en el sistema correspondiente, de asesores del renglón 029 y del subgrupo 18.
- Se apoyó en la gestión de Devengado del Renglón 029 y subgrupo 18 en el sistema correspondiente.

9. Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios.

- Se apoyó en la emisión de constancias mensuales de retención de IVA e ISR en los sistemas correspondientes de asesores 029 y consultores del subgrupo 18.
- Se Apoyó en la Elaboración de Cuadros con Información Pública de Oficio mensual, correspondiente a los asesores del renglón 029 y subgrupo 18: LAIP Artículo 11, inciso 2 y Ley de Presupuesto General Decreto 25-2018, Artículo 35.

Emma Graciela Samayoa García

Vo.Bo. _____

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	NATALIA MARCELA SAMAYOA SAGASTUME
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	ABRIL, 2021	Número de Contrato	PNC-108-036-029-2021
-----------------------	-------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, ABRIL, 2021	al:	30, ABRIL, 2021
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

Apoyo técnico en la recopilación y generación de información precisa, relevante, actualizada y consistente a solicitud de los distintos potenciales inversionistas que respondan a interrogantes específicas antes durante y después su proceso de instalación en país para los sectores de servicios y turismo.

1. Se apoyó en la coordinación de una reunión con la Superintendencia de Telecomunicaciones para recopilar insumos acerca de la conectividad de Guatemala para el sector de ITOs. Dicha información conforma uno de los componentes de la ficha en la sección de “infraestructura disponible para la industria” dado que tener una buena conexión de internet es esencial para el desarrollo de este sector.
2. Se apoyó en la coordinación de una reunión con el Gerente del INTECAP para recopilar información sobre la oferta educativa disponible para este sector y la oferta de talento humano disponible de acuerdo con los cursos y certificaciones que ofrece dicha institución. Además, el acercamiento servirá para trazar una hoja de ruta con INTECAP para atender a una de las recomendaciones que deja el estudio de Guatemala No se Detiene.
3. Se apoyó a la municipalidad de Guatemala en la creación de perfiles de oferta inmobiliaria para el sector de ITOs con base a los polos de desarrollo que ellos han identificado para incluir una sección de ubicaciones disponibles para los potenciales inversionistas del sector.

Apoyo técnico en la planificación y seguimiento de metas del POA institucional, relacionadas a las metas vinculadas a la atracción de inversión.

4. Se apoyó en la elaboración de los medios de verificación para las metas POA del mes de abril.

Apoyo técnico en la identificación de medios en los que puede plasmarse dicha información -página en Internet, folletos u otro material impreso, vídeos, etc.- y coordinar su implementación; proyectar la imagen del PRONACOM como la institución a cargo de la atracción de inversión, tanto a nivel nacional, como internacional; y promocionar los sectores de servicios y turismo a través de información relevante que facilite la toma de decisiones de los potenciales inversionistas.

5. Se apoyó en la elaboración de la propuesta de TDR's para la contratación de una empresa que pueda prestar el servicio para la creación del portal web de inversiones de PRONACOM. Dicha plataforma, además de ser una página web interactiva, será un medio para plasmar toda la información que se ha generado en el marco del Grupo Técnico de Inteligencia de Inversión, así como también otros materiales que se han generado con el equipo de atracción de inversión de PRONACOM.

Apoyo técnico en brindar seguimiento a proyectos y alianzas estratégicas que se generen para la implementación y avance de la Estrategia de atracción de IED.

6. Se apoyó en la participación de las reuniones quincenales del Steering Committee en el marco del Convenio “Guatemala no se detiene”. Se apoyó en brindar seguimiento a los acuerdos de dichas reuniones, a proveer insumos para la actualización del protocolo de atención al inversionista y homologación de materiales de promoción.
7. Se apoyó en la programación de reuniones de coordinación con la Red de Consejeros Comerciales para actualizar las acciones dentro del protocolo de atención al inversionista que se tiene con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Apoyo técnico en la participación de eventos (nacionales o internacionales), mesas sectoriales o foros relacionados al fomento de atracción de inversiones o temas afín.

8. Se apoyó en la participación de la inauguración de la Expo Dubai 2020 organizada por la Cámara de Dubai, MINEX y CACIF en donde Guatemala tendrá un pabellón de participación.
9. Se apoyó en la coordinación y participación en encuentros bilaterales con los Estados del Sur de México en coordinación con el señor Gilberto Zazueta, Consejero Comercial de México basado en Guatemala, para la identificación de oportunidades de comercio e inversión.

Apoyo técnico en brindar acompañamiento en la atención a potenciales inversionistas de los sectores de servicios y turismo que visiten el país.

10. Se apoyó en la elaboración de informes de las reuniones sostenidas con los inversionistas para traslado de un informe ejecutivo a las autoridades de MINECO y posteriormente para traslado a presidencia.
11. Se apoyó en el seguimiento de potencial inversionista de origen dominicano cuyo interés es en el sector de turismo y se coordinó una reunión de seguimiento para la maduración del proyecto.

Apoyo técnico en la organización de las visitas de los potenciales inversionistas de los sectores de servicios y turismo al país, organizándoles una agenda y acompañamiento según sea requerido.

12. Se apoyó a la Municipalidad de Guatemala en la visita de una BPO de origen colombiano que visitó el país durante el mes de abril y se apoyó en la coordinación de agendas en donde los inversionistas tuvieron la oportunidad de conocer a los diferentes actores del sector, proveedores, prestadores de servicios e instituciones públicas para iniciar con su proceso de instalación.
13. Se apoyó a BPO de origen estadounidense que ya tiene operaciones en Guatemala en sus planes de expansión. Dicho BPO cuenta con un potencial de crecimiento de 50 a 100 empleos nuevos y se les apoyó en la vinculación con la Dirección de Servicios al Comercio e Inversión del Ministerio de Economía para su calificación como 29-89.

Apoyo técnico en el diseño e implementación de la estrategia para la atracción de Inversión Extranjera Directa, y su vinculación con la Política Nacional de Competitividad 2018-2032.

14. Se apoyó en la participación en la reunión convocada por el señor Ministro para la presentación de los resultados del estudio realizado por INCAE sobre la estrategia de atracción de inversión extranjera directa de Guatemala como actualización e insumos para el Proyecto Guatemala No se Detiene
15. Se apoyó a la consultora contratada por el sector privado, McKinsey & Co., en la vinculación con enlaces del Registro Mercantil y Ministerio de Trabajo para el mapeo de tramitología para iniciar operaciones en el país.
16. Se apoyo en la elaboración de comentarios sobre documento de análisis compartido por el Banco Mundial con respecto al Clima de Negocios en Guatemala y la Atracción de Inversión Extranjera Directa con acompañamiento de asesores del Vicedespacho de Inversión y Competencia.

Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios, Dirección Ejecutiva y/o autoridades del MINECO.

17. Se apoyó en el acompañamiento al Coordinador General del Comité Ejecutivo de PRONACOM en distintas reuniones de atención a inversionistas.

Natalia Marcela Samayoa Sagastume

Vo.Bo. _____

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	ANDREA MARIBEL MANSILLA SALAZAR
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	ABRIL - 2021	Número de Contrato	PNC-108-037-029-2021
-----------------------	--------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	16- ABRIL- 2021	al:	30-ABRIL-2021
------------------------	------	-----------------	-----	---------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo técnico en la evaluación de la atención brindada a los inversionistas como parte del servicio de post-inversión (aftercare) de las empresas del sector de manufacturas diversas, turismo, y vestuario y textiles

- Se apoyó en identificación de los sectores de manufacturas diversas, turismo y vestuario y textil para apoyo en servicios de post inversión.

2. Apoyo técnico en brindar apoyo en las actividades para el fomento de atracción de inversión como organización de ferias, foros u otros eventos.

- Se apoyó en traducción de presentación de atracción de inversión para el viceministro ha ser expuesta ante empresas fuera del territorio nacional.
- Se apoyó en recopilar información sobre legislación actual relacionada a invasiones.
- Se apoyó en reunión con inversionista en proceso de instalación del sector textiles para abordar el tema de importación de máquinas bajo el régimen de admisión temporal.

3. Apoyo técnico en brindar seguimiento a proyectos y alianzas estratégicas que se generen para la implementación avance de la Estrategia de atracción de IED

- Se apoyó en coordinar reuniones con Cámara de Industria y Cámara de Alimentos para conocer las necesidades del sector y general información actualizada para generar perfiles de país para la implementación de la estrategia de atracción de inversión en el sector de alimentos y bebidas.
- Se apoyó en coordinar reuniones con Cámara de Turismo de Guatemala y Comisión de Turismo Sostenible y de Bienestar de AGEXPORT para conocer las necesidades del sector y general información actualizada para generar perfiles de país para la implementación de la estrategia de atracción de inversión en el sector de turismo.
- Se apoyó en coordinar reuniones con Vestex para conocer las necesidades del sector y general información actualizada para generar perfiles de país para la implementación de la estrategia de atracción de inversión en el sector de vestuario.
- Se apoyó en video conferencia para atención a potencial inversionista de agroindustria interesado en conocer sobre el régimen de zonas de desarrollo económico especial público.

4. Apoyo técnico en la participación de eventos (nacionales o internacionales), mesas sectoriales o foros relacionados al fomento de atracción de inversiones para los sectores de manufacturas diversas, turismo, y vestuario y textiles;

- Se apoyó en la participación de capacitación con SAT sobre régimen de reimportación, así como devolución de crédito fiscal electrónico, el cual aplica para sectores de manufactura diversa, vestuario y textil.

Andrea Maribel Mansilla Salazar

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	Karla Joselyne Méndez Rodríguez
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	ABRIL, 2021	Número de Contrato	PNC-108-038-029-2021
-----------------------	-------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	16, ABRIL, 2021	al:	30, ABRIL, 2021
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo técnico en la evaluación de la atención brindada a los inversionistas como parte del servicio de post-inversión (aftercare) de las empresas de los sectores de servicios integrados al comercio y manufacturas diversas.

- Se apoyó en recopilación e identificación de empresas de sectores de servicios integrados al comercio y manufacturas diversas como parte del servicio de apoyo en post-inversión basado en datos del Banco de Guatemala (años 2013-2019).
- Se apoyó en iniciar el trabajo para generar una red de contactos con comercializadoras e integradoras financieras y de soluciones digitales para un “soft landing” en Guatemala y su eventual inicio de operaciones locales por medio de inversión.

2. Apoyo técnico en la recopilación, síntesis y análisis de información, datos e indicadores para la elaboración de información de país para los sectores de servicios integrados al comercio y manufacturas diversas de Guatemala para su posicionamiento como un destino atractivo para las inversiones;

- Se apoyó en elaboración y generación de materiales de promoción para el sector de manufacturas diversas de Guatemala y sector “Fintech” en Guatemala. Para ello se apoyó en elaborar una agenda de trabajo para identificar las inversiones realizadas en el país en materia de “billeteras electrónicas” y “e-banking” para determinar la posibilidad de ampliar inversión, desarrollar un nuevo segmento o buscar una contraparte para el desarrollo de un nuevo segmento en su inversión.
- Se apoyó en la preparación de documentos promocionales para el sector de servicios integrados al comercio de Guatemala y sector Fintech para presentar a entidades financieras, cooperativas y de micro créditos que podrían ampliar sus operaciones a la banca digital por medio de la reinversión.

3. Apoyo técnico en la participación de eventos (nacionales o internacionales), mesas sectoriales o foros relacionados al fomento de atracción de inversiones para los sectores de servicios integrados al comercio y manufacturas diversas.

- Se apoyó en participar de manera virtual en capacitaciones sobre Instrumentos Comerciales.
- Se apoyó en participar de manera virtual en Seminario relativo a devolución fiscal por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT.
- Se apoyó en la participación en reunión con la Cancillería de Chile para identificar oportunidades de empresas chilenas para invertir en Guatemala.
- Se apoyó en participación de curso “Towards the Next Generation of Investment Promotion Agencies” del Instituto Interamericano para el Desarrollo Económico y Social.

4. Apoyo técnico en cualquier actividad que se le designe que coadyuve a la implementación de la estrategia para la atracción de inversión extranjera directa y reinversión;

- Se apoyó en la identificación de requisitos recurrentes para entidades financieras y fintechs con interés en invertir en el país.
- Se apoyó en reconocimiento de mejores prácticas para la rápida solución de posibles problemáticas que surjan a empresas del sector de servicios integrados al comercio en el momento de su instalación en el país.

5. Apoyo técnico en brindar apoyo en las actividades para el fomento de atracción de inversión como organización de ferias, foros u otros eventos

- Se apoyó en la organización de evento sobre Inversión que está siendo organizado por PRONACOM y AGEXPORT en el Marco del Programa “Guatemala No Se Detiene.”

6. Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

- Se apoyó en traducción de presentación de atracción de inversión para ser expuesta fuera del territorio nacional.
- Se apoyó a integrante del equipo de inversión en elaboración de informe comparativo del Ministerio Público de Guatemala de instructivos en tema de invasiones para darle seguimiento a empresa mexicana que posee problemas en este tema.

Karla Joselyne Méndez Rodríguez

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE PRODUCTO

Por este medio hago **CONSTAR** que he recibido y leído el producto abajo indicado de los servicios prestados dentro de la contratación titulada:

Asesoría Legal para temas estratégicos del Programa Nacional de Competitividad
Nombre o título de los servicios de asesoría

Que realizó:

Pablo Alfonso Auyón Martínez
Nombre de la persona contratada

Como parte de los servicios de asesoría prestados al Programa Nacional de Competitividad, el cual recibo a entera conformidad porque cumplen con los Términos de Referencia del Contrato No.: **PNC-108-004-183-2021**.

Por lo que se solicita trasladar a donde corresponda para continuar con el proceso respectivo de pago, por la cantidad de: **Q.29,600.00**

Se adjunta:

PRODUCTO NO. 1 Revisión, análisis y recomendaciones de la normativa del PRONACOM.

Documento que contenga como mínimo:

Proyecto de la propuesta de modificación al Reglamento de Comité Ejecutivo de PRONACOM, con la justificación de los artículos de modificación propuestos, a efecto de modernizar y agilizar los procesos del Comité Ejecutivo.

Proyecto del Acuerdo Gubernativo de modificación del marco legal del PRONACOM. El proyecto de Acuerdo Gubernativo debe estar en concordancia con el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.

Impreso en: **47 hojas**
Cantidad en hojas

Si
Indicar si se adjunta en CD

Fecha de entrega del producto: **16 de abril del 2021**

Revisión Técnica

Lavinia Figueroa

**Claudia Lavinia
Figueroa Perdomo**
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Aprobación del Producto:

Firma y sello:

Lieschen Eger
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

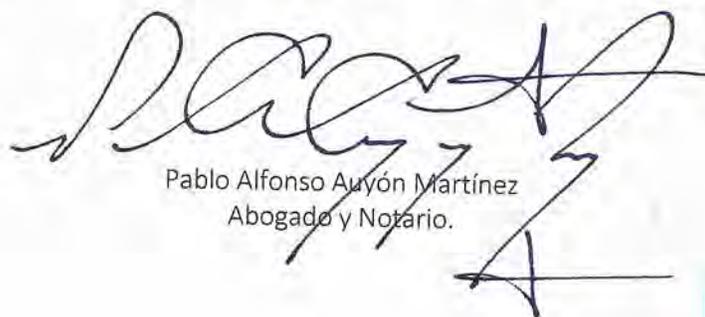
Guatemala, abril 14 de 2021.

Licenciada
Lieschen Indiana Eger Aguilar
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Competitividad,
Ministerio de Economía.

Seguro que sus actividades se desarrollan exitosamente, tengo el gusto de presentarle el "primer producto" del contrato de servicios profesionales número PNC-108-004-183-2021 de fecha 16 de marzo del 2021, autorizado por el Acuerdo Ministerial número 149-2021 de fecha 25 de marzo de 2021 emitido por el Ministerio de Economía. Este referido contrato establece el producto número 1 el cual consiste y se denomina:

"PRODUCTO NÚMERO UNO: Revisión, análisis y recomendaciones de la normativa del PRONACOM. Documento que contenga como mínimo: Proyecto de la propuesta de modificación al Reglamento del Comité Ejecutivo de PRONACOM, con la justificación de los artículos modificación propuestos, a efecto de modernizar y agilizar los procesos del Comité Ejecutivo. Proyecto del Acuerdo Gubernativo de modificación del marco legal del PRONACOM. El proyecto de Acuerdo Gubernativo debe estar en concordancia con el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía".

Esperando que el producto adjunto sea suficiente y de utilidad para el PRONACOM, me suscribo atentamente



Pablo Alfonso Auyón Martínez
Abogado y Notario.



Lieschen Eger
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Producto número UNO

Contrato de servicios profesionales número PNC-108-004-183-2021 de fecha 16 de marzo del 2021;

Acuerdo Ministerial de aprobación número 149-2021 de fecha 25 de marzo de 2021

“PRODUCTO NÚMERO UNO: Revisión, análisis y recomendaciones de la normativa del PRONACOM. Documento que contenga como mínimo: Proyecto de la propuesta de modificación al Reglamento del Comité Ejecutivo de PRONACOM, con la justificación de los artículos modificación propuestos, a efecto de modernizar y agilizar los procesos del Comité Ejecutivo. Proyecto del Acuerdo Gubernativo de modificación del marco legal del PRONACOM. El proyecto de Acuerdo Gubernativo debe estar en concordancia con el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía”

1. Conforme el contrato de servicios profesionales en el presente documento se encontrará lo siguiente:
 - 1.1. Proyecto de la propuesta de modificación al Reglamento del Comité Ejecutivo de PRONACOM, con la justificación de los artículos modificación propuestos, a efecto de modernizar y agilizar los procesos del Comité Ejecutivo.
 - 1.2. Proyecto del Acuerdo Gubernativo de modificación del marco legal del PRONACOM. El proyecto de Acuerdo Gubernativo debe estar en concordancia con el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía”
2. Antecedentes
 - 2.1. Característica de la creación del PRONACOM. El Programa Nacional de la Competitividad (en adelante PRONACOM), del Ministerio de Economía (en adelante MINECO) tiene un origen *sui generis*, ya que no se origina directamente de la conformación interna del Ministerio de Economía, como es usualmente mediante Acuerdos Ministeriales, Resoluciones internas o bien mediante la actualización del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía. En el presente caso el PRONACOM está constituido por una instrucción directa del Presidente de la República, quien lo asigna al Ministerio de Economía. Este mandato tiene un nivel importante para todo el Organismo Ejecutivo, aspecto que se verá resaltado por el compromiso de colaboración que se establece en uno de los acuerdos gubernativos de modificación.
 - 2.2. El PRONACOM es constituido mediante Acuerdo Gubernativo número 306-2004 de fecha 4 de octubre de 2004, mediante el cual el Presidente de la República y no el Ministerio de Economía establece 4 aspectos fundamentales.
 - 2.2.1. Debe estimularse la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarios, industriales, turísticas y de otra naturaleza, así como impulsar activamente programas de desarrollo rural;
 - 2.2.2. La necesidad de reimpulsar el Programa Nacional de Competitividad, al cual antes se le había separadamente de un Ministerio específico;
 - 2.2.3. Que Compete al Ministerio de Economía formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente la política de inversión nacional y extranjera;
 - 2.2.4. Se le otorga al PRONACOM el carácter de unidad especial de ejecución (artículo 6);
 - 2.3. La primera modificación al marco legal del PRONACOM se realiza en el año 2008, con el Acuerdo Gubernativo 21-2008 de fecha 9 de enero de 2008, mediante el cual se realizan fundamentalmente 3 cambios
 - 2.3.1. Modificación de la conformación del Comité Ejecutivo;
 - 2.3.2. Establecimiento de atribuciones para el Comité ejecutivo

2.3.3.Modificación de la conformación del Consejo Asesor;

2.4. La segunda modificación al marco legal del PRONACOM se realiza en el año 2016, con el Acuerdo Gubernativo 39-2016 de fecha 16 de febrero de 2016, mediante el cual se realiza 1 cambio, consistente en la modificación de la Conformación del Comité Ejecutivo;

2.5. La tercera modificación al marco legal del PRONACOM se realiza también en el año 2016, con el Acuerdo Gubernativo 192-2016 de fecha 123 de octubre de 2016, mediante el cual se realizan cambios en

2.5.1. Atribuciones de Comité Ejecutivo del PRONACOM. Uno de los aspectos más relevantes de este cambio en esta sección es que se establece la obligatoriedad para todas las dependencias del Ejecutivo y entidades descentralizadas de prestar al PRONACOM toda la colaboración necesaria para la consecución de sus metas, norma legal que refuerza la obligación de colaboración existente en la ley del Organismo Ejecutivo, pero con la importante diferencia que en este caso no se está obligando una colaboración entre instituciones públicas del mismo nivel jerárquico, sino que todas las dependencias del Organismo Ejecutivo deben prestar su colaboración a una unidad especial de ejecución (unidad ejecutora) del Ministerio de Economía;

2.5.2. Integración del Comité Ejecutivo de PRONACOM;

2.5.3. Integración del Consejo Asesor;

3. Marco Legal. Para la generación del presente documento se ha tenido en consideración lo siguiente

3.1. Constitución Política de la República de Guatemala, tanto en la sección dogmática como en la orgánica de manera que se atiendan los fines del estado, respetando los derechos humanos y conforme las facultades institucionales de cada organismo del Estado;

3.2. Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97 del Congreso de la República. Específicamente en lo que compete al presidente de la República y a las competencias del Ministerio de Economía. La referencia a las competencias del Presidente del ejecutivo se deben a la potestad de emitir Acuerdos Gubernativos;

3.3. Acuerdo Gubernativo 306-2004 de fecha 4 de octubre de 2004;

3.4. Acuerdo Gubernativo 21-2008 de fecha 9 de enero 2008;

3.5. Acuerdo Gubernativo 39-2016 de fecha 16 de febrero de 2016;

3.6. Acuerdo Gubernativo 192-2016 de fecha 13 de octubre de 2016

3.7. Acuerdo Gubernativo 211-2019 de fecha 24 de octubre de 2019, el cual contiene el Reglamento Orgánico del Ministerio de Economía;

3.8. Reglamento de funcionamiento del Comité Ejecutivo del PRONACOM, emitido mediante resolución del propio comité ejecutivo del PRONACOM.

3.9. Acuerdo Ministerial 852-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020. Mediante el cual se establecen las disposiciones ministeriales para atender la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 que produce la enfermedad denominada COVID 19.

4. **Situación Actual.**

- 4.1. Se puede apreciar que la participación del PRONACOM en la economía nacional ha tenido cada vez mayor atención y competencia, prueba de ello es el incremento y actualizaciones en la conformación del Comité Ejecutivo, así como en el Consejo Asesor, reforzado por el mandato contenido en el último acuerdo gubernativo el cual instruye a las dependencias del Ejecutivo y de entidades descentralizadas de colaborar con el PRONACOM en el cumplimiento de sus deberes. *En el tema específico de la obligación de las dependencias del ejecutivo y descentralizadas de colaborar con el PRONACOM copio la parte conducente del Acuerdo Gubernativo específicamente de sus considerando el cual da una idea de la importancia que para el Presidente del República y para Guatemala tienen las actividades que desarrolla el PRONACOM: “responda a la actualidad nacional, con la finalidad de tener una entidad fortalecida, y que involucre a diferentes sectores que tengan incidencia en la competitividad del país, y que permita la mejor coordinación con instituciones y entidades nacionales o extranjeras, teniendo la viabilidad institucional para ejecutar y desarrollar Programas y Proyectos derivados de convenios de cooperación tanto nacionales, así también con otros países o con instituciones internacionales....”;*
- 4.2. La actual normativa exige al PRONACOM la celebración de varias sesiones en una periodicidad compleja en especial si se tiene en consideración los integrantes de las diferentes mesas de autoridad dentro del gobierno corporativo del PRONACOM.
- 4.2.1. Comité Ejecutivo con una frecuencia de reunión mensual, está conformado por 13 instituciones además los invitados y asistentes al evento;
- 4.2.2. Consejo Asesor. Con una frecuencia de reuniones trimestral, en el cual comparecen:
- 4.2.2.1. 11 funcionarios públicos;
 - 4.2.2.2. aproximadamente 6 representantes del sector empresarial;
 - 4.2.2.3. 4 instituciones de las agencias de cooperación internacional;
 - 4.2.2.4. 24 invitados listados.
 - 4.2.2.5. Además de otros compromisos habituales del PRONACOM que requiere la dinámica diaria de este;
- 4.3. Con las participaciones anteriormente expuestas, la logística de las sesiones, así como la generación de informes de avances -sustancialmente diferenciables- presenta retos logísticos, de coordinación y de generación de los respaldos de los avances. Adicionalmente debe considerarse el tiempo de cada uno de los representantes que asisten a las sesiones.

5. Impacto de la Pandemia.

5.1. Con ocasión de la pandemia causada por el Virus SARS – CoV-2 que produce la enfermedad COVID-19, con los efectos conocidos por todos, esta normativa ministerial en coordinación con la normativa que mediante Decretos Gubernativos emitió el Presidente de la República restringió las reuniones priorizando el distanciamiento social en beneficio de la salud y en beneficios de la continuidad de la función pública por medio de sus funcionarios. Al respecto el citado Acuerdo Ministerial (852-2020) establece:

5.1.1. Todos los funcionarios, empleados públicos y contratistas del MINECOdeben cumplir obligatoriamente las normas sanitarias ...

5.1.2. Las reuniones de trabajo serán virtuales, accesible desde computadoras de escritorio, computadoras portátiles, teléfonosexcepcionalmente, cuando esto no sea posible se realizarán respetando el distanciamiento físico;

5.2. Por lo antes expuesto la normativa del PRONACOM debe ser actualizada de manera que se habilite la celebración oportuna de sesiones, y que las mismas no, necesariamente deben ser presenciales, así mismo, actualizando otros aspectos operativos de la estructura orgánica del Programa que requiere esfuerzo y coordinación interinstitucional, todo ello por la naturaleza *sui generis* del Programa;

6.

7. Proyecto de la propuesta de modificación al Reglamento del Comité Ejecutivo de PRONACOM, con la justificación de los artículos modificación propuestos, a efecto de modernizar y agilizar los procesos del Comité Ejecutivo. Para una mejor comprensión del texto

Propuesta de Reglamento del Comité Ejecutivo.

Versión PRONACOM 2021

Texto Reglamento Original

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que deben observar los integrantes del

Propuesta de Reglamento.

Contenido de Cambios.

(Cambio respecto al original, aparece subrayado)

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que deben observar

Comentarios

El texto original puede permanecer.

Comité Ejecutivo para dar cumplimiento a sus funciones y atribuciones en el marco del Programa Nacional de Competitividad, creado mediante Acuerdo Gubernativo 306-2004 y sus reformas.

Artículo 2. Del Comité Ejecutivo.

Es el órgano de decisión, dirección y control de máxima jerarquía dentro del Programa Nacional de Competitividad, integrado por representantes del sector público y privado, que tiene a su cargo la definición y dirección general del Programa.

Artículo 3. Integración. El Comité Ejecutivo se integra, de

los integrantes del Comité Ejecutivo para dar cumplimiento a sus funciones y atribuciones en el marco del Programa Nacional de Competitividad, creado mediante Acuerdo Gubernativo 306-2004 y sus reformas

Artículo 2. Del Comité Ejecutivo.

Es el órgano de decisión, dirección y control de máxima jerarquía dentro del Programa Nacional de Competitividad, integrado por representantes del sector público y privado, que tiene a su cargo la definición y dirección general del Programa. Sus atribución serán las establecidas por el Acuerdo Gubernativo 306-2004 o sus reformas.

Dado el carácter de coordinación interinstitucional que las actividades del PRONACOM requieren, todas las dependencias del Organismo Ejecutivo y entidades des-centralizadas, deberán prestar toda la colaboración necesaria al Programa Nacional de Competitividad para el mejor logro de sus atribuciones.

Artículo 3. Integración. El Comité Ejecutivo se integra, de conformidad con lo regulado en el artículo 4 del

Se sugiere conservar este párrafo pues es un respaldo valioso para la función de coordinación que tiene el PRONACOM.

Esta aclaración es necesaria debido a que la integración del

conformidad con lo regulado en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 306-2004, es decir por:

Un Coordinador General, quien presidirá el Comité Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República.

Un Coordinador del Sector Público, representado por el Ministro de Economía o el Viceministro de Inversión y Competencia, quien lo presidirá en ausencia del Coordinador General.

Un coordinador del Sector Empresarial, nombrado por el Presidente de la República, de una terna propuesta conjuntamente por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, industriales y Financieras (CACIF), la Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT), la Fundación para el Desarrollo de Guatemala

Acuerdo Gubernativo 306-2004 y sus reformas.

Comité Ejecutivo varía mediante el Acuerdo Gubernativo que se emita y esta redacción permite adaptarse a futuros cambios.

Por ejemplo: la dinámica de la vicepresidencia ha sufrido cambios desde su origen hasta la fecha.

(FUNDESA), La Federacion de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME) y la Asociación para el Desarrollo Económico de Quetzaltenango (GRUPO GESTOR).

Dos representantes del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF).

Un representante de la Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT).

Un representante de la Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA).

Un representante de la Federacion de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME).

Un representante de la Asociación para el Desarrollo Económico de Quetzaltenango (GRUPO GESTOR).

El Director Ejecutivo de PRONACOM, quien participara en las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 4. De la Presidencia. La presidencia del Comité Ejecutivo estará a cargo del Coordinador General y en caso de ausencia de este, estará a cargo del Coordinador por parte del Sector Público .

Artículo 5. Representación. El Coordinador General será el responsable de representar al Comité Ejecutivo en las distintas instancias que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4. De la Presidencia. La presidencia del Comité Ejecutivo estará a cargo del Coordinador General y en caso de ausencia de este, estará a cargo del Coordinador General Adjunto.

Artículo 5. Representación. El Coordinador General será el responsable de representar al Comité Ejecutivo en las distintas instancias que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

Los integrantes del Comité Ejecutivo brindarán su apoyo al Coordinador General del PRONACOM a efecto pueda establecer los contactos nacionales e internaciones, necesarios para el cumplimiento de los fines de PRONACOM.

Artículo 4. Su redacción está disponible, pues su contenido ya está en las literales a y b del artículo 3. Se ha utilizado para precisar el funcionamiento de la presidencia y vicepresidencia.

Artículo 6. Atribuciones. Son atribuciones del Comité Ejecutivo las siguientes:

Definir y dirigir el Programa Nacional de Competitividad;

Implementar, coordinar e impulsar los objetivos de PRONACOM;

Definir el perfil del personal Ejecutivo, administrativo, ejecutivo y consultivo de la Unidad Especial de Ejecución de PRONACOM;

Cuando se considere conveniente, el Comité Ejecutivo a través de su Coordinador General podrá suscribir convenios de cooperación en coordinación con la entidad del Organismo Ejecutivo encargada para el efecto, con entidades nacionales o internacionales.

Asimismo, el Comité Ejecutivo del Programa, tendrá a su cargo el desarrollo de todas aquellas actividades y atribuciones que le sean conferidas mandato legal, incluyendo aquellas en las que el Programa sea designado como

Artículo 6. Atribuciones. Son atribuciones del Comité Ejecutivo las establecidas en el Acuerdo Gubernativo 306-2004 y sus reformas.

Asimismo, el Comité Ejecutivo del Programa, tendrá a su cargo el desarrollo de todas aquellas actividades y atribuciones que le sean conferidas mandato legal, incluyendo aquellas en las que el Programa sea designado como ente ejecutor de proyectos de cooperación externa, y para el efecto autorizará al Coordinador General y a la Dirección Ejecutiva para que den efectivo cumplimiento y seguimiento a los objetivos de los proyectos de cooperación conforme el marco legal de PRONACOM.

El Comité Ejecutivo, como órgano máximo de decisión del Programa, podrá vigilar y evaluar el desempeño y funcionamiento del Programa y de su Unidad Especial de Ejecución, a través de los mecanismos que estime pertinente.

Al Igual que en el caso de la conformación del Comité Ejecutivo, las competencias están establecidas en los Acuerdos Gubernativos de creación del PRONACOM, para evitar duplicidades se hace referencia a ellos.

ente ejecutor de proyectos de cooperación externa.

El Comité Ejecutivo, como órgano máximo de decisión del Programa, podrá vigilar y evaluar el desempeño y funcionamiento del Programa y de su Unidad Especial de Ejecución, a través de los mecanismos que estime pertinentes

Artículo 7. Delegados Titulares.

Para el caso de los miembros del Comité Ejecutivo identificados en las literales de la d) a la h) del artículo 3 del presente Reglamento, cada organización o grupo, a solicitud del Director Ejecutivo, deberá nombrar a su delegado para conformar el Comité Ejecutivo, emitiendo el nombramiento respectivo en el cual se indiquen las facultades y limitantes que el mismo tendrá en el ejercicio de su representación.

Los miembros del Comité Ejecutivo identificados en las literales de la d) a la h) del artículo 3 del presente Reglamento durarán en sus

Artículo 7. Delegados Titulares.

Para el caso de los miembros del Comité Ejecutivo, cuando sean entidades públicas o privadas cada entidad, organización o grupo, a solicitud del Director Ejecutivo, deberá designar a tres personas: i) un delegado titular; ii) un delegado suplente y, iii) un integrante del Comité Técnico Interinstitucional. Para el efecto emitirá el nombramiento respectivo en el cual se indiquen las facultades y limitantes que el mismo tendrá en el ejercicio de su representación.

Los representantes ante el Comité Ejecutivo y el Comité Técnico Interinstitucional durarán en sus cargos hasta dos años prorrogables, en cuyo caso deberá emitirse nuevo

cargos por un período de dos años prorrogables, en cuyo caso deberá emitirse la respectiva ratificación del nombramiento. En caso de renuncia o ausencia definitiva de alguno de los delegados, a solicitud del Director Ejecutivo, la organización o grupo que representa deberá emitir un nuevo nombramiento.

nombramiento. Estos representantes podrán ser removidos por la misma entidad organización o institución que los hubiere designado, sin expresión de causa, pero lo actuado conservará pleno valor legal.

En caso de renuncia o ausencia definitiva de alguno de los delegados, a solicitud del Director Ejecutivo, la organización o grupo que representa deberá emitir un nuevo nombramiento, para suplir esta vacante.

Artículo 8. Delegados Suplentes.

Para asegurar la representatividad de las entidades del sector empresarial que integran el Comité Ejecutivo y el funcionamiento y toma de decisiones de dicho Comité no se vean afectadas, cada organización o grupo de los identificados en las literales de la d) a la h) del artículo 3 del presente Reglamento, podrán nombrar un delegado suplente, quienes tendrán las mismas facultades, limitantes y obligaciones que los delegados titulares en el ejercicio de su

Artículo 8. .

Este texto podría estar disponible a sugerencias de las autoridades. Caso contrario se ajustaría la numeración.

representación .

Para el efecto cada organización o grupo, a solicitud del Director Ejecutivo, deberá emitir el nombramiento de su delegado suplente, quienes durarán en sus cargos por un período de dos años prorrogables.

Artículo 9. Ejercicio Personal del nombramiento ante Comité Ejecutivo. Los miembros titulares y suplentes del Comité Ejecutivo deberán ejercer las funciones y atribuciones respectivas de forma personal, por lo que la representación que sus respectivas organizaciones o grupos han confiando en ellos, no podrá ser delegada en persona distinta.

El Secretario del Comité será responsable de verificar la comparecencia tanto de delegados titulares como suplentes.

Todos los miembros del Comité Ejecutivo desempeñarán sus funciones ad-honorem, por lo que no percibirán honorarios ni pagos

Artículo 9. Ejercicio Personal del nombramiento ante Comité Ejecutivo.

Los miembros titulares y suplentes del Comité Ejecutivo deberán ejercer las funciones y atribuciones respectivas de forma personal, por lo que la representación que sus respectivas organizaciones o grupos han confiando en ellos, no podrá ser delegada en persona distinta.

Cuando se utilizare plataforma virtual para la celebración de la sesión del Comité Ejecutivo, utilizaran las herramientas de votación que el sistema respectivo permita, documentando así la presencia y el voto de cada integrante del Comité Ejecutivo.

El Secretario del Comité será responsable de verificar la comparecencia tanto de delegados titulares como suplentes.

extraordinarios por su participacion en el mismo.

Todos los miembros del Comité Ejecutivo desempeñarán sus funciones ad-honorem, por lo que no percibirán honorarios ni pagos extraordinarios por su participacion en el mismo.

CAPITULO II DE LAS SESIONES

Artículo 10. Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones del Comité Ejecutivo se realizarán: ordinariamente en forma mensual y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Secretaría del Comité Ejecutivo o cuando dos o más miembros del Comité Ejecutivo lo soliciten por escrito en forma razonada

Artículo 11. Lugar. Las sesiones se celebrarán en la sede del Programa Nacional de Competitividad y extraordinariamente cuando los asuntos lo ameriten, en otro lugar que determine para el efecto la Secretaría del Comité Ejecutivo .

CAPITULO II DE LAS SESIONES

Artículo 10. Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones del Comité Ejecutivo se realizarán: ordinariamente en forma bimensual y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Secretaría del Comité Ejecutivo o cuando dos o más miembros del Comité Ejecutivo lo soliciten por escrito en forma razonada.

Artículo 11. Lugar y uso de la tecnología. Las sesiones se celebrarán en la sede del Programa Nacional de Competitividad y extraordinariamente cuando los asuntos lo ameriten, en otro lugar que determine para el efecto la Secretaría del Comité Ejecutivo .

Cualquier integrante del Comité Ejecutivo puede apersonarse a efecto

de atender la sesión.

Las sesiones también se realizarán en forma virtual utilizando la plataforma que decida la Secretaría del Comité Ejecutivo, quien lo informará en la convocatoria respectiva.

Artículo 12. Convocatoria. La convocatoria a las sesiones se realizará de forma electrónica, conforme a los registros que la Secretaría del Comité lleve, debiendo actualizarse periódicamente.

Las sesiones serán convocadas por la Secretaría del Comité con instrucciones del Coordinador General. Entre la convocatoria y la fecha señalada para la sesión deberán mediar por lo menos cinco (5) días hábiles .

En las convocatorias se incluirá siempre la Agenda de la sesión, pudiéndose acompañar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.

Artículo 12. Convocatoria. La convocatoria a las sesiones se realizará de forma electrónica, conforme a los registros que la Secretaría del Comité lleve, debiendo actualizarse periódicamente.

Las sesiones serán convocadas por la Secretaría del Comité Ejecutivo con instrucciones del Coordinador General. Entre la convocatoria y la fecha señalada para la sesión deberán mediar por lo menos cinco (5) días hábiles .

En las convocatorias se incluirá siempre: i) La Agenda de la sesión; ii) La información de conectividad en caso se vaya a realizar en forma virtual; iii) La dirección de la sede de PRONACOM para cualquier integrante del Comité Ejecutivo que desee asistir físicamente; iv) cualquier documentación adicional que se

considere pertinente; y v) de ser posible el texto de la sesión precedente para comentarios o aprobación.

Artículo 13. Agenda. La Secretaría del Comité por instrucciones del Coordinador General deberá enviar, adjunto a la convocatoria, la agenda de la sesión que deberá contener la indicación de los asuntos que serán sometidos a consideración y conocimiento del Comité Ejecutivo.

Artículo 13. Agenda. La Secretaría del Comité Ejecutivo establecerá juntamente con el Coordinador General la agenda de la sesión. Esta agenda deberá acompañar la convocatoria.

Si durante la sesión surgieren puntos varios, los mismos serán tratados después de los puntos agendados, y se hará referencia a ellos en el acta respectiva.

Artículo 14. Invitados y Asesores. Con instrucciones del Coordinador General, la Secretaría del Comité podrá extender invitación a participar en las sesiones a funcionarios, representantes de otros sectores, invitados especiales o expertos en diferentes materias, relacionados con los objetivos del Programa. Asimismo, los miembros del Comité Ejecutivo podrán hacerse acompañar de los

Artículo 14. Invitados y Asesores. Con instrucciones del Coordinador General, la Secretaría del Comité podrá extender invitación a participar en las sesiones a funcionarios, representantes de otros sectores, invitados especiales o expertos en diferentes materias, relacionados con los objetivos del Programa.

Los miembros del Comité Ejecutivo podrán hacerse acompañar de los asesores que consideren idóneos para tratar los asuntos sometidos a

El texto original puede permanecer.

asesores que consideren su conocimiento.

idóneos para tratar los asuntos

sometidos a su conocimiento.

Tanto invitados como asesores,

podrán participar en las sesiones

del Comité Ejecutivo con voz pero

sin voto.

Artículo 15. Asistencia y quorum.

Todos los miembros del Comité

Ejecutivo están comprometidos a

asistir a las sesiones para las que

hubieren sido convocados.

El quorum se constituye con la

presencia de cuatro (4)

miembros del Comité Ejecutivo

con derecho a voto, siempre que

esté presente el Coordinador

General o quien funja como tal.

La presencia del Director

Ejecutivo es obligatoria para toda

sesión del Comité pues en él

recae la función de Secretaría

Artículo 16. Votación. Las

resoluciones del Comité Ejecutivo

se adoptarán por mayoría simple

de votos, es decir con la mitad más

Tanto invitados como asesores, podrán

participar en las sesiones del Comité

Ejecutivo con voz pero sin voto.

Artículo 15. Asistencia y quorum de

presencia. Todos los miembros del

Comité Ejecutivo están

comprometidos a asistir a las sesiones

para las que hubieren sido

convocados.

El quorum de presencia se constituye

con la presencia de cinco (5)

miembros del Comité Ejecutivo con

derecho a voto uno de los cuales

debe ser el Coordinador General o

quien legalmente lo supla.

Este quorum debe permanecer

durante toda la sesión del Comité

Ejecutivo.

La presencia del Director Ejecutivo es

obligatoria para toda sesión del Comité

pues ejerce la función de Secretaría de

la sesión.

Artículo 16. Votación. Las resoluciones

del Comité Ejecutivo se adoptarán por

mayoría simple de votos, es decir con la

mitad más uno del total de los

CONSIDERAR

INCLUIR A MINECO

CON PRESENCIA

OBLIGATORIA

uno del total de los miembros presentes con derecho a voto. En caso de empate el Coordinador General o quién funja como tal tendrá doble voto.

Los miembros del Comité Ejecutivo tienen la obligación de pronunciarse o votar sobre los asuntos sometidos a su consideración. En caso de desacuerdo, deberán manifestar sus motivos y razonar su voto, teniendo la facultad de solicitar que su voto en contra y razonamiento se haga constar en el acta respectiva.

Artículo 17. Excusas. Si alguno de los miembros no pudiera asistir a una sesión por causa justificada, deberá comunicarlo a la Secretaría antes del día y hora señalada para la sesión, a efecto de que esta lo haga del conocimiento de los demás integrantes y determine que se contará con el quorum mínimo

miembros presentes con derecho a voto. En caso de empate el Coordinador General o quién funja como tal tendrá doble voto.

Los miembros del Comité Ejecutivo tienen la obligación de pronunciarse o votar sobre los asuntos sometidos a su consideración. En caso de desacuerdo, deberán manifestar sus motivos y razonar su voto, teniendo la facultad de solicitar que su voto en contra y razonamiento se haga constar en el acta respectiva.

Si la sesión se realizare de forma virtual, PRONACOM podrá utilizar las herramientas informáticas que el sistema empleado permita, y los integrantes del Comité Ejecutivo deberán hacer uso de ellas.

Artículo 17. Excusas. Si alguno de los miembros no pudiera asistir a una sesión por causa justificada, deberá comunicarlo a la Secretaría antes del día y hora señalada para la sesión, a efecto de que esta lo haga del conocimiento de los demás integrantes y determine que se contará con el quorum mínimo para llevar a cabo la sesión o proceder a cancelar la convocatoria.

para llevar a cabo la sesión o proceder a cancelar la convocatoria.

Artículo 18. Suspensión de las Sesiones. Las sesiones durarán el tiempo necesario para tratar asuntos contenidos en la agenda que hubiese sido aprobada; transcurrido un tiempo prudencial, si faltan temas por tratar, el Coordinador General puede consultar a los miembros del Comité sobre si se continúa la sesión o no. Al ser aprobada la suspensión, se procederá a fijar nueva fecha de sesión para agotar los temas de la agenda.

Asimismo, si por cualquier circunstancia se retirará uno de los cuatro (4) miembros con los cuales se integra el quorum mínimo, la sesión se tendrá por suspendida, debiendo constar en el Acta que la suspensión se da por motivo de rompimiento de quorum.

Artículo 19. Uso de la Palabra. Los miembros del Comité Ejecutivo podrán hacer uso de la palabra en el transcurso de la sesión, cuantas veces lo estimen conveniente de

Artículo 18. Desarrollo y suspensión de las Sesiones. Las sesiones durarán el tiempo necesario para tratar asuntos contenidos en la agenda que hubiese sido aprobada; transcurrido un tiempo prudencial, si faltan temas por tratar, el Coordinador General puede consultar a los miembros del Comité sobre si se continúa la sesión o no. Al ser aprobada la suspensión, se procederá a fijar nueva fecha de sesión para agotar los temas de la agenda.

Si por cualquier circunstancia se retirará uno de los cinco (5) miembros con los cuales se integra el quorum mínimo, la sesión se tendrá por suspendida, debiendo constar en el Acta que la suspensión se da por motivo de rompimiento de quorum. Los puntos resueltos antes del rompimiento del quorum conservan su validez y carácter vinculante.

Artículo 19. Uso de la Palabra. Los miembros del Comité Ejecutivo podrán hacer uso de la palabra en el transcurso de la sesión, cuantas veces lo estimen conveniente de acuerdo

Puede permanecer el mismo texto.

acuerdo con el orden en que la hayan solicitado o podrán solicitar se le conceda la palabra a alguno de los asesores que los acompañen.

Tanto miembros de Comité Ejecutivo, como las personas que participen en su calidad de invitado o asesor, haran uso de ese derecho en forma breve y concisa para no retardar innecesariamente el desarrollo de la misma.

Los miembros del Comité Ejecutivo podran solicitar a la Secretaría del Comité que haga constar en acta algun aspecto de su intervención que desee quede debidamente expresado en la misma.

Artículo 20. Actas. Las actuaciones del Comité Ejecutivo quedarán asentadas en Actas en las que se dejará constancia de cuanto resuelva y decida.

La Secretaría del Comité será responsable de elaborar las actas de cada sesión y de someterlas a su lectura y aprobacion en la sesión inmediata siguiente, haciendo constar la comparecencia,

con el orden en que la hayan solicitado o podrán solicitar se le conceda la palabra a alguno de los asesores que los acompañen.

Tanto miembros de Comité Ejecutivo, como las personas que participen en su calidad de invitado o asesor, haran uso de ese derecho en forma breve y concisa para no retardar innecesariamente el desarrollo de la misma.

Los miembros del Comité Ejecutivo podran solicitar a la Secretaría del Comité que haga constar en acta algun aspecto de su intervención que desee quede debidamente expresado en la misma.

Artículo 20. Actas. Las actuaciones del Comité Ejecutivo quedarán asentadas en Actas en las que se dejará constancia de cuanto resuelva y decida.

La Secretaría del Comité será responsable de elaborar las actas de cada sesión y de compartirlas con los integrantes del Comité Ejecutivo para su lectura y aprobacion en la sesión inmediata siguiente, haciendo constar la comparecencia, quorum, excusas,

Se busca agilizar la elaboración de las mismas.

quorum, excusas, intervenciones de los asistentes y la forma de su voto, en caso hubiere sido necesaria llevar a cabo una votacion .

Como requisito esencial de validez, las actas deberan estar firmadas por el Coordinador y el Secretario; no obstante la facultad de cualquier otro miembro del Comité, invitado u asesor de solicitar al Secretario la inclusion de su firma en el acta.

El Secretario será responsable de la guarda y custodia de las mismas y de realizar las notificaciones que corresponda a efecto de hacer publicas las resoluciones adoptadas por el Comité.

intervencion-es de los asistentes y la forma de su voto, en caso hubiere sido necesaria llevar a cabo una votacion .

Elaborado el borrador del acta, se compartirá con los integrantes del Comité Ejecutivo quienes tendrán un plazo de 5 días para solicitar la inclusión de modificaciones, transcurrido dicho plazo, el acta se tendrá por aprobada con todos sus efectos.

Como requisito esencial de validez, las actas deberan estar firmadas por el Coordinador y el Secretario; no obstante la facultad de cualquier otro miembro del Comité, invitado u asesor de solicitar al Secretario la inclusion de su firma en el acta.

El Secretario será responsable de la guarda y custodia de las mismas y de realizar las notificaciones que corresponda a efecto de hacer publicas las resoluciones adoptadas por el Comité.

Cuando la tecnología lo permita se tratará de firmarlas actas al finalizar las mismas.

Capitulo III Del Coordinador General del Comité Ejecutivo

Articulo 21. Coordinación General. El Coordinador

Capitulo III Del Coordinador General del Comité Ejecutivo

Articulo 21. Funciones en las sesiones del Comité Ejecutivo. una vez el

Textos semejantes han sido

General, o quien funja como tal, será responsable de declarar abiertas las sesiones y dirigir las mismas, una vez el Secretario haya establecido el quorum mínimo para que la sesión se pueda llevar a cabo. Así mismo, es responsable de suscribir las actas de las sesiones de forma conjunta con el Secretario del Comité.

Secretario de la sesión haya verificado el quorum mínimo para que la sesión se pueda llevar a cabo, el Coordinador General, o quien funja como tal, será responsable de:
Declarar abiertas las sesiones y dirigir las mismas;
Exponer los temas de su competencia;
Dirigir y administrar el uso de la palabra, así como mantener el orden de la sesión;
Deberá suscribir las actas de las sesiones, conjuntamente con el Secretario del Comité;
Ejecutar las tareas que el Comité Ejecutivo haya autorizado o instruido.

cuestionados por ser considerados “restrictivos en sus detalles”, no obstante se considera que la definición de competencias y procesos es de utilidad.

Artículo 22. Orden de Participación y Voto. El Coordinador General será quien dirigirá el uso de la palabra, y tendrá la misma en primer lugar cuando se trate de la exposición de un asunto prioritario o cuando tenga que rendir informe específico. Procederá a emitir su opinión después que los miembros del Comité Ejecutivo hubiesen externado su parecer con respecto a los asuntos que se planteen en la sesión. Asimismo, será responsable de establecer el orden de las

Artículo 22.

Texto que podría quedar disponible para no alterar el orden del documento. Si no se desea agregar algo se hará el ajuste en los números.

participaciones y velar porque tanto invitados como asesores actúen conforme a las normas y lineamientos del presente reglamento

Artículo 23. Cumplimiento de las Resoluciones. El Coordinador General con el apoyo de la Secretaría del Comité, tendrá a su cargo el seguimiento de los asuntos que hayan sido aprobados, velará por el cumplimiento de las resoluciones que se emitan y apoyará a la Dirección Ejecutiva del Programa en la implementación que se requiera para tal fin.

CAPITULO IV de la secretaría del comité ejecutivo.

Artículo 24. De la Secretaría. La función de Secretaria del Comité Ejecutivo estará a cargo del Director Ejecutivo del Programa. Por el ejercicio de esta función no recibirá compensación adicional. El Director Ejecutivo podrá hacerse acompañar a las sesiones de las personas que considere pertinentes para apoyarle en dicha función.

Artículo 23. Cumplimiento de las Resoluciones. El Coordinador General con el apoyo de la Secretaría del Comité, tendrá a su cargo el seguimiento de los asuntos que hayan sido aprobados, velará por el cumplimiento de las resoluciones que se emitan y apoyará a la Dirección Ejecutiva del Programa en la implementación que se requiera para tal fin.

CAPITULO IV de la secretaría del comité ejecutivo.

Artículo 24. De la Secretaría. La función de Secretaria del Comité Ejecutivo estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del Programa. Por el ejercicio de esta función no recibirá compensación adicional. El Director Ejecutivo podrá hacerse acompañar a las sesiones de las personas que considere pertinentes para apoyarle en dicha función; y para el cumplimiento de sus actividades se

Se autoriza el uso de cualquier sistema

apoyará en las herramientas de tecnología e informática que considere pertinente.

Cuando la persona que ejerza el puesto de Director Ejecutivo no pueda atender la sesión del Comité Ejecutivo, será sustituida por quien ejerza la Sub Dirección Ejecutiva, sin necesidad de otro nombramiento.

Artículo 25. Funciones. La Secretaría del Comité Ejecutivo tendrá a su cargo el desempeño, entre otras, de las siguientes funciones:

Recibir y llevar un control actualizado de las nombramientos de las miembros del Comité Ejecutivo;

Realizar las convocatorias a las sesiones del Comité.

Elaborar la agenda sobre los asuntos que serán tratados en cada sesión que se convoque, integrando la información y documentación respectiva para conocimiento de las miembros del Comité.

Artículo 25. Funciones. La Secretaría del Comité Ejecutivo tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

Solicitar, Recibir y llevar un control actualizado de las nombramientos de

las miembros del Comité Ejecutivo;

Elaborar la agenda sobre los asuntos que serán tratados en cada sesión que se convoque, integrando la

información y documentación respectiva para conocimiento de las miembros del Comité Ejecutivo.

Realizar las convocatorias a las sesiones del Comité. Cuando sea de forma virtual elegir la plataforma virtual a emplear.

Verificar el Quorum de las sesiones;

Permanecer en las sesiones para documentar su desarrollo;

Elaborar el acta de cada sesión del Comité y someterla a lectura y aprobación de los miembros en la sesión siguiente.

Firmar junto con el Coordinador General las Actas de las sesiones del Comité Ejecutivo.

Custodiar las actas respectivas y velar porque las mismas cumplan con todas las formalidades para su validez.

Certificar las actas y documentación respectiva cuando sea requerido.

Establecer un mecanismo idóneo para dar seguimiento a las resoluciones adoptadas por el Comité y rendir al mismo los informes respectivos, mismos que deberán contener como mínimo los avances, planes, acciones y obstáculos que se identifiquen.

Velar por el cumplimiento de la legalidad en todas las actuaciones del Comité Ejecutivo, a través de los asesores respectivos.

Cualquier otra función que le sea asignada por disposición del Comité.

Elaborar el acta de cada sesión del Comité y someterla a lectura y aprobación de los miembros en la sesión siguiente.

Firmar junto con el Coordinador General las Actas de las sesiones del Comité Ejecutivo.

Custodiar las actas respectivas y velar porque las mismas cumplan con todas las formalidades para su validez.

Certificar las actas y documentación respectiva cuando sea requerido. Si el acta no hubiere sido aprobada, podrá emitir las constancias respectivas.

Establecer un mecanismo idóneo para dar seguimiento a las resoluciones adoptadas por el Comité y rendir al mismo los informes respectivos, mismos que deberán contener como mínimo los avances, planes, acciones y obstáculos que se identifiquen.

Velar por el cumplimiento de la legalidad en todas las actuaciones del Comité Ejecutivo, a través de los asesores respectivos.

Cualquier otra función que le sea asignada por disposición del Comité Ejecutivo.

Artículo 26. Interpretación y Casos no Previstos. Las dudas que surjan sobre la interpretación de las normas contenidas en el presente reglamento y los casos no previstos en el mismo, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de conformidad con el Acuerdo Gubernativo de su creación, sus reformas y demás documentos aplicables.

Artículo 27. Obligatoriedad. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia obligatoria para el Programa Nacional de Competitividad, Comité Ejecutivo, Dirección Ejecutiva y demás personas individuales o jurídicas, de carácter público o privado que participen o se relacionen con el Programa.

Artículo 28. Reformas. Cualquier reforma a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento deberá ser conocida y aprobada por el Comité Ejecutivo y socializada a través de la Dirección Ejecutiva del

Artículo 26. Interpretación y Casos no Previstos. Las dudas que surjan sobre la interpretación de las normas contenidas en el presente reglamento y los casos no previstos en el mismo, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de conformidad con el Acuerdo Gubernativo de su creación, sus reformas y demás documentos aplicables.

Artículo 27. Obligatoriedad. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia obligatoria para el Programa Nacional de Competitividad, Comité Ejecutivo, el Coordinador General del Comité Ejecutivo, Dirección Ejecutiva y demás personas individuales o jurídicas, de carácter público o privado que participen o se relacionen con el Programa.

Artículo 28. Reformas. Cualquier reforma a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento deberá ser conocida y aprobada por el Comité Ejecutivo y socializada a través de la Dirección Ejecutiva del Programa.

Texto permanece.

Esto se ha redactado, para respaldar el seguimiento de los documentos y evitar

Programa.

8. **Sometimiento ante el Comité Ejecutivo del PRONACOM.** El Reglamento del Comité Ejecutivo debe ser presentado y sometido ante el Comité Ejecutivo para su conocimiento y para recibir aportes que permitan su mejora previa a la aprobación de este. En ese sentido se sugiere incluso someterlo ante el Comité Técnico Interinstitucional, únicamente para recibir comentarios e insumos;

9. **Proyecto del Acuerdo Gubernativo de modificación del marco legal del PRONACOM. El proyecto de Acuerdo Gubernativo debe estar en concordancia con el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía”.**
 - 9.1. Conforme el procedimiento aplicado, la modificación del Reglamento del Comité Ejecutivo, solo se puede ejecutar si previamente se ha implementado una modificación al Cuerpo Normativo del PRONACOM, es decir el Acuerdo Gubernativo mediante el cual se constituyó.
 - 9.2. Conforme la técnica en la redacción de estos artículos de modificación de un Acuerdo Gubernativo, deben de modificarse únicamente aquellos que sea estrictamente necesarios. En el presente caso, el Acuerdo Gubernativo de creación del PRONACOM ha tenido 3 modificaciones siendo la que se propone en el presente documento la cuarta, de ser aceptada.

 - 9.3. **Contenido de las modificaciones.** Por las previas modificaciones del Acuerdo Gubernativo de creación del PRONACOM impide presentarlo en la misma dinámica que el Reglamento del Comité Ejecutivo, es por ello que en el presente caso únicamente se incorporan las modificaciones estrictamente necesarias y se han tenido las siguientes prioridades.
 - 9.3.1.Replantear las atribuciones del PRONACOM. Haciendo referencia a los principales campos de influencia y a la ventanilla de inversión;
 - 9.3.2.Replantear las competencias y funciones del Comité Ejecutivo, para la consecución de las atribuciones del PRONACOM;
 - 9.3.3.Hacer modificaciones necesarias respecto al funcionamiento del Consejo Asesor;
 - 9.3.4.Hacer inclusiones de la nueva estructura de gobernanza interna del PRONACOM, haciendo referencia al sub director y jefes de área o proyecto que sean requeridos;

9.3.5. Fortalecer el apoyo necesario de la Oficina Nacional de Servicio Civil y del Ministerio de Finanzas Públicas para el funcionamiento del PRONACOM en la forma en que la ley permita para cumplir con sus atribuciones.

9.4. **Texto sugerido.** El texto de las modificaciones propuestas es el siguiente:

9.4.1. **"Artículo 2. Atribuciones:** Sin perjuicio de las atribuciones asignadas a otros ministerios u organismos del Estado, PRONACOM desarrollará las siguientes :

- a) Ser un órgano técnico del Estado respecto a la Competitividad de Guatemala, la mejora de la normativa y de los procedimientos que rigen la actividad empresarial, la atracción y la conservación de la inversión nacional e internacional;
- b) Proponer y apoyar políticas para la mejor consecución de sus atribuciones;
- c) detectar buenas prácticas de competitividad a nivel internacional y proponer las medidas necesarias y viables para su implementación en Guatemala;
- d) Impulsar acciones que tiendan a mejorar las condiciones para la inversión productiva nacional o extranjera en el país. Dentro de estas acciones incluirá ejecutar y mantener actualizados los servicios de la "ventanilla de inversión" establecidos en el decreto 9-98 "Ley de Inversión Extranjera", y en el Acuerdo Gubernativo 532-92;
- e) Emitir opinión no vinculante, cuando sea requerido, sobre la incidencia y/o armonización de leyes en el país;
- f) Promoción y difusión del desarrollo legal y operativo para el clima de negocios;
- g) Detectar las brechas de competitividad de algunos de los conglomerados productivos de Guatemala;
- h) sugerir las acciones prioritarias para el gobierno de Guatemala orientadas a reducir las brechas y monitorear su implementación;
- i) Apoyar y promover Alianzas Estratégicas entre integrantes del sector productivo y las Corporaciones Municipales en beneficio del desarrollo económico nacional y/o municipal.
- j) Cuando sea designado para el efecto, apoyar en la planificación de proyectos y programas derivados de convenios acordados con Organismos, nacionales e internacionales suscritos por las autoridades, pudiendo incluso gestionarlos o implementarlos;
- k) otras funciones que le sean asignadas por la autoridad superior.

Todas las dependencias del Organismo Ejecutivo y entidades descentralizadas, deberán colaborar con los requerimientos del Programa Nacional de Competitividad para el mejor logro de sus atribuciones, la entidad requerida designará a la persona responsable de prestar la colaboración necesaria."

7.4.2 Artículo 4 bis. *Atribuciones del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tiene como atribuciones:

- a) Asegurar la colaboración interinstitucional pública y privada en las decisiones que se aprueben con relación a las entidades que conforman el Comité Ejecutivo;*
- b) Apoya en coordinar, administrar y ejecutar, los objetivos del PRONACOM.*
- c) Cuando sea necesario, colabora en definir el perfil del personal técnico, administrativo, ejecutivo y consultivo del PRONACOM, previo a proceder a la contratación de dicho personal . Para el efecto la Oficina de Servicio Civil y del Ministerio de Finanzas Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias brindarán apoyo al PRONACOM para el cumplimiento de sus atribuciones.*
- d) Cuando se considere conveniente, el Comité Ejecutivo a través de su Coordinador General podrá suscribir convenios de cooperación en coordinación con la entidad del Organismo Ejecutivo encargada para el efecto, con entidades nacionales o internacionales.*

7.4.3 Artículo 5. Integración y atribuciones del Consejo Asesor.

El Consejo Asesor es el grupo de instituciones del sector público y del sector privado que pueden ejercer en conjunto o individualmente, previo requerimiento escrito de PRONACOM, funciones de órgano asesor y consultivo del Comité Ejecutivo. Para efecto del requerimiento, bastará requerimiento escrito o por medio de Correo Electrónico del Coordinador General del Comité Ejecutivo, quien lo convocará oportunamente.

El Consejo Asesor estará integrado, por las entidades de la sociedad civil, del sector laboral, académico y medios de comunicación que se vinculen con PRONACOM y con la Agenda Nacional de Competitividad, que acepten la invitación del Comité Ejecutivo de integrarse al Consejo Asesor; así como, por los integrantes del gobierno central y por los representantes de las entidades públicas y privadas que se describen a continuación:

1) Por parte del Sector Público:

- a) Ministro de Finanzas Públicas;*
- b) Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación;*
- c) Ministro de Energía y Minas;*

- d) Ministro de Ambiente y Recursos Naturales;*
 - e) Ministerio de Relaciones Exteriores*
 - f) Ministro de Trabajo y Previsión Social*
 - g) Vice ministro de Inversión y Competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores*
 - h) Vice ministro de desarrollo de la Microempresa , Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía;*
 - i) Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN);*
 - j) Presidente del Banco de Guatemala;*
 - k) Superintendente de Administración Tributaria (SAT).*
- Los Ministros podrán ser sustituidos por sus Viceministros designados como suplentes.*

II) Por parte del Sector Empresarial un representante de:

- a) Cada uno de los Cluster activos y organizados en el marco del Programa Nacional de Competitividad;*
- b) Cámara de Comercio;*
- c) Cámara de la Construcción;*
- d) Cámara de Turismo (Camtur);*
- e) Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas, Responsabilidad Limitada, "CONFECOOP"*
- f) Asociación Nacional del Café -ANACAFE-;*
- g) Cada una de las cámaras de comercio binacionales.*

III) Por parte de Cooperantes, un representante de:

- a) Banco Mundial;*
- b) Banco Interamericano de Desarrollo -BID-;*
- c) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-;*
- d) Agencia Internacional de los Estados Unidos para el Desarrollo (U.S. Agency for International Development) -USAID-.*

IV) Como Invitados Especiales:

- a) El Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-;*
- b) El Gerente del Instituto Nacional de Estadística -INE-;*

- c) El Director General del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-;*
- d) El Director Ejecutivo de la Comisión Portuaria Nacional;*
- e) El Director de Aeronáutica Civil;*
- f) El Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT);*
- g) El Presidente de la Comisión de Economía y Comercio Exterior del Congreso de la República;*
- h) El Coordinador General de Invierte en Guatemala;*
- i) El Comisionado Presidencial de Ciencia y Tecnología;*
- j) El Comisionado Presidencial del Plan Puebla Panamá;*
- k) El Comisionado Presidencial para la Reforma, Modernización y el Fortalecimiento del Estado y sus Entidades Descentralizadas -COPRE- ;*
- l) Un representante del Centro de Investigaciones Económicas Nacionales -CIEN-;*
- m) Un representante del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales -IDIES-;*
- n) Un representante nombrado por el Rector de cada una de las universidades del país;*
- o) Un representante de la Asociación Gremial del Empresariado Rural-AGER-;*
- p) Un representante de la Asociación de Gerentes de Guatemala -AGG-;*
- q) Un representante de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales -ASIES-;*
- r) Un representante de la Central General de Trabajadores de Guatemala;*
- s) Un representante de Technoserve Inc.;*
- t) Un representante de la Asociación Foro Maya;*
- u) Un representante de la Asociación Enlace Quiché;*
- v) Un representante de Rainforest Alliance;*
- w) Un representante de la Asociación de Empresarios Juveniles;*
- x) Un representante de la Federación Sindical de Trabajadores de la Alimentación, agroindustria y similares de Guatemala -FESTRAS-.*

Los integrantes del Consejo Asesor, de ser convocados, participarán en las sesiones de dicho Consejo en forma ad-honorem.

7.4.4. ARTICULO 6.- Integración y atribuciones de la Unidad Especial de Ejecución.

La Unidad Especial de Ejecución tendrá a su cargo la ejecución de las directrices del Comité Ejecutivo, estará dirigida por: i) un Director Ejecutivo nombrado por el Ministro de Economía a propuesta del Comité Ejecutivo y adscrita al Ministerio de Economía, debiéndose emitir el Acuerdo Ministerial

respectivo; ii) un Sub Director Ejecutivo, nombrado por el Director Ejecutivo; iii) los Jefes de Unidad o de Proyecto que fueren necesarios;

Para el efecto, el Ministerio de Economía deberá integrar a su presupuesto anual las asignaciones financieras necesarias, la Oficina de Servicio Civil y del Ministerio de Finanzas Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, brindarán apoyo al PRONACOM para el cumplimiento de sus atribuciones.

7.4.5 ARTICULO 8.- Patrimonio.

El patrimonio de PRONACOM, estará integrado por:

1. Los bienes que adquiera durante su funcionamiento; 2. Los fondos que se le asignen en el Presupuesto del Ministerio de Economía, incluyendo los fondos de contrapartidas que sean necesarios; 3. Los fondos provenientes de Cooperación Internacional de Organismos o entidades nacionales o internacionales;

10. **Modificaciones al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.** Conforme el funcionamiento legal administrativo del Estado, el Reglamento Orgánico Interno -ROI- debe ser emitido por cada institución para establecer sus dependencias y sus correspondientes atribuciones. En el caso del Ministerio de Economía el ROI vigente es el contenido en el Acuerdo Gubernativo 211-2019. Con el texto propuesto se debería adaptar el contenido el artículo 20 del ROI el cual establece las atribuciones o funciones del PRONACOM y hacerlas congruentes con el Acuerdo ya referido.

11. Conclusiones.

11.1. La Normativa del PRONACOM requiere modificación para permitir evitar complicaciones logísticas y legales;

11.2. Los textos legales deben ser modificados de forma coordinada y son: i) Acuerdo Gubernativo de creación del PRONACOM; ii) Acuerdo Gubernativo que contiene el Reglamento Orgánico Interno del MINECO y que establece las funciones del PRONACOM; iii) Reglamento del Comité Ejecutivo del PRONACOM.

11.3. Los Aspectos que requieren de forma más urgente modificación a estos cuerpos legales son: i) funcionamiento del Consejo Asesor; ii) funcionamiento del Comité Ejecutivo; iii) funciones de la Dirección y Sub Direcciones Ejecutivas; iv) Inclusión de las nuevas actividades y objetivos del PRONACOM; V) Establecimiento de la nueva organización del PRONACOM de manera que pueda atender los nuevos proyectos y actividades;

- 11.4. Como consecuencia de la modificación del Acuerdo Gubernativo de creación de PRONACOM se requerirá de una buena relación con las entidades: Oficina Nacional de Servicio Civil y Ministerio de Finanzas Públicas.
- 11.5. Otros artículos del ROI podrían ser modificados, pero ello mezclaría diferentes temáticas.
- 11.6.** Las modificaciones relativas a la modalidad virtual y frecuencia de las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Asesor, así como del ejercicio de la Vice Presidencia del Comité Ejecutivo son prioritarias;
- 11.7.** Las modificaciones de las competencias del PRONACOM así como la actualización de su conformación del recurso humano debidamente articulado con ONSEC y MINFIN son necesarias para el futuro de PRONACOM;

| Fundado en 1880 |

Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

III Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar la siguiente, ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA COMPLEMENTARIA A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ACUERDO MINISTERIAL 762-2019

Guatemala, 19 de noviembre de 2019

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministerios de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 77 del Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, se faculta al Ministerio de Economía para que mediante Acuerdo Ministerial apruebe los órganos de menor rango jerárquico al establecido en dicho Reglamento, necesarios para el cumplimiento de las funciones Institucionales, con el propósito de lograr un mejor ordenamiento y distribución de las funciones del Ministerio de Economía.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y artículo 77 del Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.

ACUERDA

Aprobar la siguiente.

ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA COMPLEMENTARIA A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo Ministerial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 del Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno, tiene por objeto, establecer los órganos de menor rango jerárquico al establecido en dicho Reglamento necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales. Asimismo, se dictan las disposiciones complementarias para la transición e implementación del Reglamento Orgánico Interno -ROI- del Ministerio de Economía, relativas a modificaciones de funciones, así como procesos administrativos y financieros, y demás que resulten de la implementación del referido Acuerdo Gubernativo, con el objeto de realizar una transición eficaz y eficiente.

ARTÍCULO 2. DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE UNIDADES DESCONCENTRADAS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. Con base en el artículo 76 del Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y Acuerdo Ministerial número 709-2010 de fecha 7 de diciembre de 2010 del Ministerio de Economía, se definen las funciones y responsabilidades que se delegan en las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera, con el propósito de cumplir con el principio de centralización normativa y desconcentración operativa.

ARTÍCULO 3. DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE UNIDADES DE APOYO TÉCNICO. En este Acuerdo Ministerial se definen las funciones y responsabilidades de apoyo técnico a las Dependencias, instituidas en el Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, con el propósito de cumplir con los objetivos, obtener los resultados esperados, alcanzar las metas institucionales y lograr una mayor efectividad de los procesos y servicios que brinda.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA COMPLEMENTARIA. En complemento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, para el cumplimiento de sus funciones, la estructura orgánica interna complementaria está conformada de la manera siguiente:

4. ÓRGANO SUPERIOR

4.1. DESPACHO SUPERIOR

4.1.1. Ministro de Economía

4.2. ÓRGANOS SUSTANTIVOS

4.2.1. Viceministerio de Inversión y Competencia

4.2.1.1. Dirección de Servicios al Comercio y la Inversión

4.2.1.1.1. Departamento de Política Industrial

4.2.1.1.2. Departamento de Verificación y Seguimiento

4.2.1.2. Dirección del Sistema Nacional de la Calidad

4.2.1.2.1. Comisión Guatemalteca de Normas -COGUANOR-

4.2.1.2.2. Oficina Guatemalteca de Acreditación -OGA-

4.2.1.2.3. Centro Nacional de Metrología -CENAME-

4.2.1.2.3.1. Laboratorio Nacional de Metrología

4.2.1.2.3.2. Sección de Inspección y Verificación en Materia de Metrología Legal

4.2.1.2.4. Comisión Nacional de Reglamentación Técnica -CRETEC-

4.2.1.3. Dirección de Promoción a la Competencia

4.2.1.3.1. Departamento de Análisis e Información

4.2.1.3.2. Departamento de Promoción a la Competencia

4.2.1.4. Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-

4.2.1.4.1. Departamento de Verificación y Vigilancia

4.2.1.4.2. Departamento de Promoción y Asesoría al Consumidor y Proveedor

4.2.1.4.3. Departamento de Servicios al Consumidor

4.2.1.4.4. Departamento de Coordinación de Sedes

4.2.1.4.5. Departamento Legal

4.2.1.4.6. Auditoría Interna de la DIACO

4.2.1.5. Programa Nacional de la Competitividad

4.2.2. Viceministerio de Asuntos Registrales

4.2.2.1. Registro del Mercado de Valores y Mercancías

4.2.2.2. Registro Mercantil General de la República

4.2.2.2.1. Departamento de Operaciones Registrales

4.2.2.2.1.1. Sección de Empresas Mercantiles

4.2.2.2.1.2. Sección de Sociedades Nuevas

4.2.2.2.1.3. Sección de Auxiliares del Comercio

4.2.2.2.1.4. Sección de Modificaciones

4.2.2.2.1.5. Sección de Certificaciones

4.2.2.2.1.6. Sección de Coordinación de Sedes

4.2.2.2.1.7. Sección de Archivo General y Escaneo

4.2.2.2.1.8. Sección de Soporte de Sistemas

4.2.2.2.2. Departamento de Servicios al Usuario

4.2.2.2.3. Departamento Legal

4.2.2.2.3.1. Sección de Análisis

4.2.2.2.3.2. Sección de Informes

4.2.2.3. Registro de la Propiedad Intelectual

4.2.2.3.1. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos

4.2.2.3.1.1. Sección de Examen Técnico

4.2.2.3.1.2. Sección de Inscripciones, Errores Materiales y Certificaciones

4.2.2.3.1.3. Sección de Renovaciones

4.2.2.3.1.4. Sección de Traspasos

4.2.2.3.1.5. Sección de Recepción y Archivo

4.2.2.3.1.6. Sección de Atención al Usuario

4.2.2.3.2. Departamento de Patentes y Diseños Industriales

4.2.2.3.2.1. Sección de Examen Técnico

4.2.2.3.2.2. Sección de Recepción, Archivo y Anualidades

4.2.2.3.3. Departamento de Derechos de Autor y Derechos Conexos

4.2.2.3.3.1. Sección de Registro de Obras

4.2.2.3.3.2. Sección de Gestión Colectiva

4.2.2.4. Registro de Garantías Mobiliarias

4.2.2.4.1. Departamento de Atención a Usuarios

4.2.2.4.1.1. Sección Jurídica

4.2.2.4.1.2. Sección de Soporte Sistema de Garantías Mobiliarias

4.2.2.5. Registro de Prestadores de Servicios de Certificación

4.2.3. Viceministerio de Integración y Comercio Exterior

4.2.3.1. Dirección de Política de Comercio Exterior

4.2.3.1.1. Departamento de Negociaciones

4.2.3.1.2. Departamento de Integración Centroamericana

4.2.3.1.3. Departamento de Apoyo a la Misión de la Organización Mundial del Comercio

4.2.3.2. Dirección de Administración del Comercio Exterior

4.2.3.2.1. Departamento de Contingentes Arancelarios

4.2.3.2.2. Departamento de Verificaciones de Origen

- 4.2.3.2.3. Departamento de Medidas Arancelarias y no Arancelarias
 - 4.2.3.2.3.1. Sección de Acceso a Mercados
 - 4.2.3.2.3.2. Sección de Obstáculos Técnicos al Comercio, Medio Ambiente y Laboral
 - 4.2.3.2.3.3. Sección de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
- 4.2.3.2.4. Departamento de Defensa Comercial
 - 4.2.3.2.4.1. Sección de Análisis de Prácticas Desleales de Comercio
 - 4.2.3.2.4.2. Sección de Solución de Controversias
- 4.2.3.3. Misión permanente de Guatemala ante la Organización Mundial del Comercio
- 4.2.4. Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa
 - 4.2.4.1. Dirección de Servicios Financieros Empresariales
 - 4.2.4.1.1. Unidad de Apoyo al Consejo Nacional para el Desarrollo de la MIPYME
 - 4.2.4.1.2. Departamento de Programas y Proyectos Financieros
 - 4.2.4.1.2.1. Sección de Fortalecimiento Financiero
 - 4.2.4.1.2.2. Sección de Programas y Proyectos
 - 4.2.4.1.3. Departamento de Gestión de Fideicomisos
 - 4.2.4.1.3.1. Sección Financiera de Fideicomisos
 - 4.2.4.1.3.2. Sección de Supervisión y Control de Fideicomisos
 - 4.2.4.1.4. Departamento de Registro de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro
 - 4.2.4.1.4.1. Sección de Soporte SISREM
 - 4.2.4.1.4.2. Sección de Análisis Financiero de Microfinanzas
 - 4.2.4.2. Dirección de Servicios de Desarrollo Empresarial
 - 4.2.4.2.1. Departamento de Articulación Productiva y de Inserción de Cooperativas
 - 4.2.4.2.1.1. Sección de Articulación Productiva
 - 4.2.4.2.1.2. Sección de Inserción a Cooperativas
 - 4.2.4.2.2. Departamento de Coordinación con Centros de Atención MIPYME y de Emprendimiento
 - 4.2.4.2.2.1. Sedes de Dinamización Económica
 - 4.2.4.2.2.2. Centros de Atención PROMIPYME
 - 4.2.4.2.3. Departamento de Promoción Comercial de la MIPYME
 - 4.2.4.2.3.1. Sección de Comercialización Artesanal
 - 4.2.4.2.3.2. Sección de Inteligencia de Mercado y Cadenas de Valor
 - 4.2.4.2.3.3. Sección de Empresarialidad
 - 4.2.4.2.3.4. Sección de Ferias y Encuentros Comerciales
 - 4.2.4.2.4. Departamento de Fortalecimiento al Emprendimiento
 - 4.2.4.2.4.1. Sección de Redes de Emprendimiento
 - 4.2.4.2.4.2. Sección de Cultura y Sistema Educativo
 - 4.2.4.2.4.3. Sección de Atracción Financiera
 - 4.2.4.2.4.4. Sección de Monitoreo y Evaluación del Emprendimiento
 - 4.2.4.2.4.5. Centros de Formación para el Emprendimiento

4.3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

- 4.3.1. Viceministerio Administrativo y Financiero
 - 4.3.1.1. Dirección Administrativa
 - 4.3.1.1.1. Departamento de Administración Interna
 - 4.3.1.1.1.1. Sección de Servicios Generales
 - 4.3.1.1.1.2. Sección de Inventario
 - 4.3.1.1.1.3. Sección de Almacén
 - 4.3.1.1.1.4. Sección de Seguridad
 - 4.3.1.1.1.5. Sección Administrativa Financiera
 - 4.3.1.1.2. Departamento de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones
 - 4.3.1.1.2.1. Sección de Infraestructura
 - 4.3.1.1.2.2. Sección de Mantenimiento de Instalaciones

- 4.3.1.2. Dirección de Adquisiciones y Contrataciones
 - 4.3.1.2.1. Departamento de Gestión de Compras Directas y Baja Cuantía
 - 4.3.1.2.2. Departamento de Eventos de Cotizaciones y Licitaciones
- 4.3.1.3. Dirección Financiera
 - 4.3.1.3.1. Departamento de Tesorería
 - 4.3.1.3.2. Departamento de Contabilidad
 - 4.3.1.3.3. Departamento de Presupuesto
- 4.3.1.4. Dirección de Recursos Humanos
 - 4.3.1.4.1. Departamento de Dotación de Recursos Humanos
 - 4.3.1.4.2. Departamento de Contratación y Administración
 - 4.3.1.4.2.1. Sección de Contrataciones
 - 4.3.1.4.2.2. Sección de Nóminas
 - 4.3.1.4.3. Departamento de Capacitación y Desarrollo
 - 4.3.1.4.3.1. Sección de Capacitación
 - 4.3.1.4.3.2. Sección de Desarrollo Humano
 - 4.3.1.4.4. Departamento de Bienestar y de Relaciones Laborales
 - 4.3.1.4.4.1. Sección de Relaciones Laborales
 - 4.3.1.4.4.2. Sección de Bienestar Laboral
- 4.3.1.5. Dirección de Desarrollo Institucional
 - 4.3.1.5.1. Departamento de Fortalecimiento Institucional
 - 4.3.1.5.2. Departamento de Coordinación de Procesos y Gestión de Calidad

4.4. ÓRGANOS DE APOYO TÉCNICO

- 4.4.1. Tecnologías de Información
 - 4.4.1.1. Departamento de Desarrollo de Sistemas
 - 4.4.1.2. Departamento de Soporte Informático
 - 4.4.1.3. Departamento de Operaciones y de Seguridad Informática
- 4.4.2. Planificación, Proyectos y Cooperación
 - 4.4.2.1. Departamento de Planificación y Control de Gestión
 - 4.4.2.2. Departamento de Gestión de Proyectos
 - 4.4.2.3. Departamento de Cooperación
- 4.4.3. Asuntos Jurídicos
 - 4.4.3.1. Departamento de Asuntos Administrativos
 - 4.4.3.2. Departamento de Procesos Administrativos y Judiciales
- 4.4.4. Política y Análisis Económico
 - 4.4.4.1. Departamento Análisis e Investigación
 - 4.4.4.2. Departamento de Estadísticas
- 4.4.5. Secretaría General
 - 4.4.5.1. Departamento de Análisis, Resoluciones y Notificaciones
 - 4.4.5.1.1. Sección de Análisis y Resoluciones
 - 4.4.5.1.2. Sección de Notificaciones
 - 4.4.5.2. Departamento Administrativo y de Información Pública
 - 4.4.5.2.1. Sección Administrativa
 - 4.4.5.2.2. Sección de Información Pública
- 4.4.6. Comunicación Social
 - 4.4.6.1. Departamento de Comunicación
 - 4.4.6.2. Departamento de Relaciones Públicas

4.4.7. Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales

4.5. ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

- 4.5.1. Auditoría Interna

4.5.1.1. Departamento de Fiscalización Interna

4.5.1.2. Departamento de Auditoría de Sistemas de Información

CAPÍTULO II

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

ARTÍCULO 5. DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE UNIDADES DESCONCENTRADAS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. Con base en el Acuerdo Ministerial Número 709-2010 de fecha 7 de diciembre de 2010 del Ministerio de Economía, donde se faculta a los Directores o responsables conforme a la Ley a través de las unidades desconcentradas de administración financiera, como responsables de la administración y uso de los recursos con transparencia, honestidad y efectividad los procesos de registro, control y cumplimiento de las funciones administrativas y financieras, así como la responsabilidad en la calidad y autorización de los gastos, se delegan las funciones siguientes:

- a) **Funciones Administrativas.** Es responsable de administrar los bienes muebles e inmuebles de los cuales dispone la Dirección o Registro, así como los servicios generales necesarios para el adecuado funcionamiento de las figuras administrativas que lo conforman; administrar las áreas de: Almacén, Inventarios, Mantenimiento y Servicios Generales; dando cumplimiento a las directrices, normas y procedimientos emitidos por la Dirección Administrativa del Ministerio de Economía; así como realizar otras funciones que en materia de su competencia, le sean asignadas por la autoridad superior.
- b) **Funciones Financieras.** Es responsable de la administración de recursos financieros y presupuestarios de manera efectiva y eficiente aplicando procedimientos transparentes en procura del máximo rendimiento del presupuesto del cual disponen la Unidades Desconcentradas de Administración Financiera para el logro de sus objetivos, planificar, organizar, dirigir y controlar la correcta utilización de los recursos presupuestarios, elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Dirección o Registro, implementar y ejecutar las directrices, normas y procedimientos que son emitidas por la Dirección Financiera del Ministerio de Economía, conllevar el proceso de ejecución presupuestaria de acuerdo a las disposiciones legales de la materia, elaborar informes sobre la situación presupuestaria, presentando recomendaciones y acciones correctivas de índole presupuestaria y financiera, presentar la información correspondiente a los órganos de fiscalización; así como realizar otras funciones que en materia de su competencia, le sean asignadas por la autoridad superior.
- c) **Funciones de Adquisiciones y Contrataciones.** Es responsable de planificar, programar y efectuar las adquisiciones y contrataciones, mediante los procesos de compras establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado; dar cumplimiento a las directrices, normas y procedimientos emitidos por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía; así como realizar otras funciones que, en materia de su competencia, le sean asignadas por la autoridad superior.

El Director o responsable conforme a la Ley ejecutará las anteriores funciones a través de los puestos nominales que se creen para el efecto.

ARTÍCULO 6 DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE UNIDADES DE APOYO TÉCNICO. Con base en el Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, con el propósito de cumplir con los objetivos, obtener los resultados esperados, alcanzar las metas institucionales y lograr una mayor efectividad de los procesos y servicios que brindan las Dependencias, se delegan las funciones siguientes:

- a) **Funciones Apoyo Técnico de Sistemas Informáticos y Soporte Informático.** Responsable de llevar a cabo los lineamientos tecnológicos, procesar sistemas y brindar soporte técnico a los diferentes Sistemas Informáticos de la Dirección en el ámbito de su competencia; llevar a cabo los lineamientos tecnológicos, procesar sistemas y brindar soporte técnico a las diferentes figuras administrativas de la Dirección o Registro en el ámbito de su competencia, administrando las redes de telecomunicaciones y sistemas de la

información; dar cumplimiento a las directrices, normas y procedimientos que sean emitidos por la Dirección de Tecnologías de Información del Ministerio de Economía; cuando por sus funciones o ubicación se requiera, así como realizar otras funciones que le sean asignadas por la autoridad superior.

- b) **Funciones de Recursos Humanos.** Responsable de gestionar los procesos de contratación de la Dependencia a la que pertenezca, llevar a cabo las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de recursos humanos, en cumplimiento a las directrices, normas y procedimientos que sean emitidos por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía; así como realizar otras funciones que, en materia de su competencia, le sean asignadas por la autoridad superior.
- c) **Funciones de Planificación.** Responsable de coordinar con la Dirección de Planificación, Proyectos y Cooperación los procesos de planificación y programación de Dependencia a la que pertenezca, relacionados con el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual, Memoria de Labores e Informes en cumplimiento a las directrices, normas y procedimientos que sean emitidos por la Dirección de Planificación, Proyectos y Cooperación del Ministerio de Economía; así como realizar otras funciones que en materia de su competencia, le sean asignadas por la autoridad superior.

El Director o responsable conforme a la Ley ejecutará las anteriores funciones a través de los puestos nominales que se creen para el efecto.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 7. NORMATIVA GENERAL. Las normas, políticas y procedimientos que sean emitidos por dos o más órganos o dependencias del Ministerio de Economía, deberán contar con la aprobación de la máxima autoridad de los órganos responsables de su emisión. Asimismo, las normas y políticas que sean de carácter institucional deberán contar con la aprobación del Ministro.

ARTÍCULO 8. REVALIDACIÓN DE EFECTOS, DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS. Toda la documentación que se encuentre impresa, procesada o sellada con las denominaciones del Acuerdo Gubernativo 170-2015, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, mantiene su validez y vigencia hasta agotar su existencia o actualizar sus denominaciones ante las instancias correspondientes.

El párrafo anterior, se tendrá en cuenta especialmente para los casos de formularios, facturas y recibos a pagar, cheques, libros de registro y control, incluidos los autorizados por la Contraloría General de Cuentas, las tarjetas de responsabilidad de activos fijos, los reportes de los sistemas utilizados, así como todos los documentos relacionados con las materias administrativa y financiera, hasta que se actualicen las nuevas formas.

ARTÍCULO 9. MANUALES DE ORGANIZACIÓN. Con base al Artículo 78 del Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, se instruye a todas las Dependencias para que se proceda a la actualización de sus respectivos Manuales de Organización y Funciones, así como los Manuales de Normas, Procesos y Procedimientos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y en el presente Acuerdo, atendiendo los estándares establecidos por la Dirección de Desarrollo Institucional del Ministerio de Economía, y de conformidad con los cambios implementados en su estructura organizacional. Para el proceso de actualización se fija un plazo de seis (6) meses a partir de la emisión del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10. READECUACIONES PRESUPUESTARIAS. El Viceministerio Administrativo y Financiero, con sus Direcciones que correspondan, deberá elaborar y presentar al Despacho Superior el cronograma de actividades necesarias para realizar las readecuaciones presupuestarias respectivas, en un plazo no mayor de dos (2) meses, a partir de la vigencia del Reglamento Orgánico Interno, de acuerdo con la estructura definida en el Acuerdo Gubernativo No. 211-2019.

ARTÍCULO 11. ACCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS. Con base al artículo 79 del Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, la Dirección de Recursos Humanos procederá a realizar las

acciones de puestos necesarios, para la implementación del Reglamento Orgánico Interno, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado por el Despacho Superior, el cual deberá elaborarse en un plazo no mayor de dos (2) meses a partir de la emisión del presente Acuerdo.

La Dirección de Recursos Humanos en coordinación con cada Dependencia, deberá elaborar o actualizar el Manual de Descripción de Puestos del Ministerio de Economía, conforme la Oficina Nacional de Servicios Civil -ONSEC- apruebe las gestiones de acciones de puestos para la implementación de la estructura orgánica del Ministerio de Economía, aprobado mediante Acuerdo Gubernativo No. No. 211-2019 y el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12. NOMBRAMIENTOS TEMPORALES. La Dirección de Recursos Humanos emitirá los nombramientos funcionales temporales, que sean estrictamente necesarios para el proceso de transición de las Dependencias que hayan tenido un cambio sustancial en su estructura, en coordinación y a solicitud de las autoridades de cada Dependencia del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 13. IMPLEMENTACIÓN. Los Viceministerios que modifican funciones o trasladan parte de estas a otra Dependencia, deberán elaborar y presentar al Despacho Superior en un plazo máximo de dos (2) meses el cronograma de actividades para la transición, a partir de la vigencia del Acuerdo Gubernativo No. No. 211-2019, Reglamento Orgánico del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD. Durante el proceso de transición de funciones, el Despacho del Viceministro de Inversión y Competencia atenderá todas las funciones que correspondan al Despacho del Viceministro de Asuntos Registrales, de acuerdo con el cronograma de actividades respectivo, el cual deberá elaborarse en un plazo no mayor de dos (2) meses, a partir de la vigencia del Acuerdo Gubernativo No. No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.

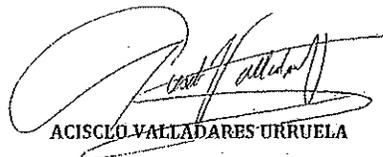
ARTÍCULO 15. TRANSICIÓN. El proceso de transición será coordinado por el Despacho del Viceministerio Administrativo y Financiero, de conformidad con los cronogramas aprobados por el Despacho Superior para la implementación.

ARTÍCULO 16. GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS Y PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES. Las actividades de la Unidad de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales deberán ser coordinadas con la Dirección de Planificación, Proyectos y Cooperación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Acuerdo Gubernativo No. No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, en materia de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales.

ARTÍCULO 17. CASOS NO PREVISTOS. El Despacho Superior resolverá de conformidad con la ley, casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas derivadas de su aplicación, Interpretación y ejecución del presente Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


ACISCLO VALLADARES URRUELA




NORA LISETH TORRES RAMÍREZ
VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE PRODUCTO

Por este medio hago **CONSTAR** que he recibido y leído el producto abajo indicado de los servicios prestados dentro de la contratación titulada:

Asesoría legal para la mejora del clima de negocios en Guatemala

Nombre o título de los servicios de asesoría

Que realizó:

Amán José Rafael Sánchez Melgar

Nombre de la persona contratada

Como parte de los servicios de asesoría prestados al Programa Nacional de Competitividad, el cual recibo a entera conformidad porque cumplen con los Términos de Referencia del Contrato No.: **PNC-108-002-183-2021**.

Por lo que se solicita trasladar a donde corresponda para continuar con el proceso respectivo de pago, por la cantidad de: **Q.19,000.00**

Se adjunta:

PRODUCTO NO. 2 Elaboración de estrategia para la promulgación de la iniciativa de ley denominada "Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos".

Documento que contenga como mínimo:

Mapeo de actores claves y ruta que debería seguir la iniciativa de ley denominada "Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos".

Identificación y ejecución de las acciones clave mínimas que se debería de seguir para apoyar una ruta exitosa para la promulgación de la ley denominada "Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos".

Este producto deberá contener registro de participantes y las herramientas utilizadas en la difusión.

Impreso en: 51 hojas
Cantidad en hojas

Si
Indicar si se adjunta en CD

Fecha de entrega del producto: 16 de abril del 2021

Revisión Técnica

Larissa Figueroa

**Claudia Lavinia
Figueroa Perdomo**
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Aprobación del Producto:

Firma y sello:

Lieschen Eger
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Para: Lieschen Indiana Eger Aguilar
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Competitividad

De: Amán José Rafael Sánchez Melgar

Asesoría: Asesoría legal para la mejora del clima de negocios en Guatemala

Asunto: Entrega de PRODUCTO 2: Elaboración de estrategia para la promulgación de la iniciativa de ley denominada "Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos".

Fecha: 15 de abril de 2021.

Amán José
Rafael
Sánchez
Melgar

Firmado digitalmente
por Amán José Rafael
Sánchez Melgar
Fecha: 2021.04.19
14:27:48 -06'00'

(f)

Consultor


Lieschen Eger
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resumen Ejecutivo

Estimada Directora Ejecutiva:

Por este medio me permito hacer entrega del PRODUCTO 2, denominado: Elaboración de estrategia para la promulgación de la iniciativa de ley denominada "Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos".

Según el estudio denominado "El Fin del Trámite Eterno", publicado por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, Guatemala es el país de Latinoamérica con el mayor número de trámites que se gestionan ante el gobierno central (Roseth, Reyes, & Santiso, 2018). La iniciativa de ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos provee una serie de obligaciones y facultades que pueden utilizarse para simplificar procesos, implementar medios electrónicos y fomentar la coordinación entre las dependencias del Organismo Ejecutivo.

El ente rector dispuesto en la iniciativa de ley es la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto, la cual tendrá la complicada labor de promover la aplicación de la ley, una vez esta entre en vigor. El Ministerio de Economía es el ente rector en los trámites relacionados a su competencia.

La Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos tendrá un impacto positivo en el clima de negocios e indicadores internacionales que rigen al país. Este impacto dependerá de su aplicación una vez entre en vigor, sin embargo, antes de que la iniciativa se vuelva una realidad, tiene pasos pendientes en el proceso legislativo.

El proceso legislativo involucra al Congreso de la República y en su parte final al Presidente de la República y algunas dependencias del Organismo Ejecutivo. Para que la aprobación y promulgación de la iniciativa de ley sea un éxito, el Ministerio de Economía, debe aplicar una estrategia que se enfoque en la comunicación y promoción de la iniciativa de ley en diversas líneas.

Amán José Firmado digitalmente
Rafael Sánchez por Amán José Rafael
Melgar Sánchez Melgar
Fecha: 2021.04.19
14:28:26 -06'00'

(f)

Consultor



Lieschen Eger
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Producto No. 2: Elaboración de estrategia para la promulgación de la iniciativa de ley denominada “Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos”.

Amán José Rafael Sánchez Melgar

Asesoría legal para la mejora del clima de negocios en Guatemala

Contrato No. PNC-108-002-183-2021

PRONACOM

Aprobado por:

Tabla de contenido

Producto #2 Elaboración de estrategia para la promulgación de la iniciativa de ley denominada “Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos”

Datos Generales de la iniciativa de ley denominada “Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos”	1
Determinación de áreas de impacto.....	2
Mapeo de actores clave y ruta que debería seguir la iniciativa de ley denominada “Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos”	4
Identificación y ejecución de las acciones clave mínimas que se debería de seguir para apoyar una ruta exitosa para la promulgación de la ley denominada “Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos”.....	11
Registro de Participantes y Herramienta Utilizadas en la difusión.....	20
Conclusiones.....	22

PRODUCTO NÚMERO DOS

Elaboración de estrategia para la promulgación de la iniciativa de ley denominada “Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos”

Datos Generales de la iniciativa de ley denominada “Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos”

Número de iniciativa: 5766

Fecha de Presentación ante el pleno del Congreso de la República: 28 de abril de 2020.

Diputados ponentes: Estuardo Rodríguez-Azpuru Ordoñez, Julio Enrique Montano Méndez, Jorge Romeo Castro Delgado, Alexáandra Ajcip Canel, Aníbal Estuardo Samayoa Alvarado y Cándido Fernando Leal Gómez.

Comisión encargada: Comisión de Economía y Comercio Internacional.

Breve reseña: La iniciativa de ley denominada “Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos” establece normas que le permiten a las entidades públicas la simplificación de los trámites administrativos, el uso de medios

electrónicos, el intercambio de información y la obligación de realizar análisis propios para la mejora de la tramitología en general. Asimismo, la ley establece derechos para los usuarios, la asignación de un ente rector general y uno especial y sanciones para los funcionarios que la incumplan.

Determinación de áreas de impacto.

La iniciativa de ley de la Ley Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos tiene un impacto positivo en diferentes áreas de interés, entre ellas las siguientes:

Gobierno Abierto: Puesto que establece una serie de datos que deben ponerse a disposición del público a través de medios electrónicos como internet. Esto podría tener un impacto en los Planes Nacionales de Gobierno Abierto.

Gobierno Electrónico: La iniciativa de ley contempla la interacción entre gobierno y personas a través de sistemas electrónicos e incluso promueve la automatización de procedimientos administrativos.

Transparencia: En este aspecto la iniciativa de ley requiere que exista un solo expediente por cada solicitud, un orden cronológico y un seguimiento a las modificaciones dentro del mismo. Asimismo, las dependencias sujetas a la ley, deben crear mecanismos de trazabilidad y colocarlos a disposición del público.

Competitividad: La iniciativa de ley podría tener, como resultado de su aplicación, una serie de ventajas para personas individuales y/o jurídicas, al disminuir costos, tiempo y pasos en los trámites administrativos. Asimismo, la iniciativa de ley prevé la prestación de servicios en forma unificada y la libertad de consulta a datos de los diferentes registros públicos. Estos y otros factores contribuyen a mejorar la competitividad del país frente a vecinos regionales y permite que las personas enfoquen sus esfuerzos y tiempo en su actividad económica, limitando los recursos destinados a interactuar con el Estado.

Fortalecimiento Institucional: La iniciativa de ley contempla una serie de mejoras tecnológicas que permitirán que cada dependencia pueda administrar su información de forma electrónica. Al utilizar la tecnología de forma eficiente, las dependencias podrían contar con información actualizada que les permita generar reportes, obtener información específica respecto de los trámites administrativos que manejan o que aporten en la planificación administrativa de la dependencia.

Indicadores Internacionales: La reducción de tiempos, costos y pasos en los trámites administrativos destinados a emprendedores, turismo, construcción, pago de impuestos, obtención de crédito, seguridad, acceso a la información y registro de propiedades inmuebles, entre otros, pueden tener un impacto en indicadores internacionales que midan la facilidad de hacer negocios, la libertad empresarial, el turismo, la fortaleza institucional o la competitividad.

Coronavirus (Covid-19): La realización de trámites en forma electrónica previene la conglomeración de personas en oficinas públicas. Asimismo, las personas vulnerables no necesitarían salir de sus hogares para interactuar con el Estado.

Simplificación: El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la iniciativa de ley puede resultar en un ahorro de pasos, tiempo y dinero al realizar trámites administrativos.

Atención al usuario: Al aprobarse y aplicar la iniciativa de ley habrá una mejora en cuánto a los servicios que prestan las dependencias del Organismo Ejecutivo. Entre las novedades podemos encontrar que las dependencias deberán colocar información al alcance de todos, contar con formularios gratuitos y descargables, tener medios de evaluación de sus servicios, contar con canales de quejas o denuncias, tener mecanismos de trazabilidad de expedientes, atender a las personas que ingresen a sus oficinas en horarios de atención, entre otros. En este aspecto también es de suma importancia la utilización de medios electrónicos, estos permitirán que las personas enfermas, con capacidad limitada o que se encuentren

fuera del país, interactúen con el Estado a través de canales de comunicación a distancia, sistemas informáticos y utilizando la firma electrónica avanzada.

Eficiencia: Podemos considerar que la iniciativa de ley es eficiente tomando en cuenta que tiene 42 artículos, no crea ningún ente nuevo, y promueve la auto evaluación de las dependencias del Organismo Ejecutivo. La iniciativa de ley permite que cada dependencia se acople a la ley cómo mejor convenga a cada una, estableciendo normas generales. Por último, las dependencias podrán generar un plan de simplificación y establecer el presupuesto necesario para llevarlo a cabo.

Medio Ambiente: Al utilizar medios electrónicos las dependencias disminuirán considerablemente el uso del papel, cartuchos de tinta y suplementos de oficina.

Mapeo de actores clave y ruta que debería seguir la iniciativa de ley denominada “Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos”.

A continuación, se listan los principales actores que se relacionan con la iniciativa de ley. Estos se dividen en entidades públicas y entidades privadas:

Entidades públicas:

1. **Ministerio de Economía:** El Ministerio de Economía -MINECO- es el ente que generó la iniciativa de ley a través de la contratación de asesores externos y del equipo de Clima de Negocios del Programa Nacional de Competitividad - PRONACOM-. El MINECO es el principal responsable de comunicar las bondades y de resolver dudas técnicas con relación a la iniciativa.
2. **Congreso de la República:** Según la Constitución Política de la República de Guatemala, la potestad legislativa corresponde al Congreso de la República de

Guatemala por lo que este es el ente encargado de aprobar la iniciativa de ley. Es necesario establecer contactos con los diputados que participan en la instancia de jefes de bloques y con los diputados que conforman la Junta Directiva.¹

3. **Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico:** La Comisión es la oficina designada como ente rector en la iniciativa de ley, entre sus funciones actuales está la promoción del gobierno electrónico y la mejora institucional de los servicios que prestan las diferentes dependencias del Estado.
4. **Gabinete Económico a cargo del Vicepresidente de la República:** La iniciativa de ley es uno de los temas a cargo del Gabinete Económico, fue seleccionada por el aporte que la misma tiene al entorno económico, a la atracción de inversión y a la facilitación de la inversión.
5. **Registro de Prestadores de Servicios de Certificación:** El Registro promueve la utilización de los medios electrónicos y de la firma electrónica avanzada en el país. Funciona con base en lo establecido en la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firma Electrónica Avanzada. Su intervención en la aplicación de la iniciativa de la ley, una vez sea aprobada, será relevante tanto para las instituciones públicas como las privadas.

Entidades privadas:

1. **Cámara de Industria de Guatemala -CIG-:** La Cámara de Industria y sus aliados, especialmente aquellos que analizan contenidos jurídicos como la Alianza Técnica de Apoyo al Legislativo -ATAL-, son importantes para diseminar las bondades de la iniciativa de ley y facilitar la aceptación de la iniciativa de ley por el sector privado. Debe considerarse a los equipos técnicos, de dicha entidad, por ser quienes prestan apoyo en el análisis y revisión de la iniciativa. Por último,

¹ Posteriormente se presenta el listado de los diputados jefes de bloque.

algunos de los agremiados de la CIG interactúan con el Organismo Ejecutivo para obtener permisos, licencias y otros servicios que les permiten operar en el país, por lo que es necesario comunicarles los cambios y avances que podrían darse en cada una de las instituciones públicas responsables de los trámites administrativos en los que se involucran.

2. **Cámara de Comercio de Guatemala -CCG-:** Esta Cámara promueve la libertad de empresa y el estado de derecho en Guatemala; parte de sus agremiados dependen de permisos y licencias que se realizan por parte del Organismo Ejecutivo para la generación de riqueza. Asimismo, se considera como actor clave por ser un prestador de servicios de certificación a través de un departamento de firma electrónica avanzada.
3. **Asociación de Exportadores de Guatemala -AGEXPORT-:** AGEXPORT es una institución dedicada a la mejora y promoción de las exportaciones del país, varios de sus miembros enfrentan dificultades en trámites administrativos, especialmente en importación, exportación, licencias y permisos. Es un aliado de alta importancia debido a que tiene experiencias en creación de alianzas interinstitucionales con gobierno y en la implementación de ventanillas únicas.
4. **Fundación para el Desarrollo de Guatemala -FUNDESA-:** FUNDESA es una entidad privada no lucrativa conformada por representantes del sector empresarial guatemalteco. Trabaja para la mejora del entorno productivo y competitivo del país y es el enlace con el Foro Económico Mundial para lo relacionado al índice de Competitividad Global. FUNDESA tiene incidencia en el punto de vista del sector privado del país e impulsa temas legislativos que considera de importancia, uno de ellos ha sido la iniciativa de Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos. Juan Carlos Zapata es

el actual Director Ejecutivo, tanto él como otros de sus representantes han trabajado de cerca con el Programa Nacional de Competitividad y con el Ministerio de Economía.

Ruta que debe seguir la iniciativa de ley

En relación a la ruta que debe seguir la iniciativa de ley, es importante tomar en consideración lo regulado por legislación guatemalteca. Según los artículos 165 al 181 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Congreso de la República de Guatemala el decretar, reformar y derogar leyes. Presentada un proyecto de ley, el cual debe de cumplir con los requisitos establecidos por la Ley del Organismo Legislativo, Decreto 63-49 del Congreso de la República, se pondrá en discusión en tres sesiones, y se podrá votar sobre ésta hasta que se tenga por suficientemente discutido en la tercera sesión, salvo el mismo Congreso lo declare como urgencia nacional. Una vez aprobado un proyecto de ley, la Junta Directiva del Congreso de la República deberá enviar al Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.

El avance actual de la iniciativa es el siguiente:

1. Año 2019: redacción de la iniciativa de ley y de exposición de motivos.
2. Primer trimestre del año 2020: se compartió por autoridades del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM- al diputado Rodríguez-Azpurú.
3. Abril del año 2020: se presentó la iniciativa de ley por diputados ponentes ante el pleno del Congreso de la República.
4. En mayo del año 2020: se asignó de número de iniciativa por parte de la Dirección Legislativa del Congreso de la República.
5. En el año 2020: se emitió dictamen favorable de la Comisión de Economía y Comercio Exterior del Congreso de la República de Guatemala.

6. Primer trimestre del año 2021: se dio la primera y segunda lectura, o debate, ante el Honorable Pleno del Congreso de la República de Guatemala.

Según los avances arriba descritos, la ruta, o pasos a seguir, que se debe continuar a partir de ellos punto es:

1. Discusión en Pleno

El Pleno del Congreso realiza la discusión en tres sesiones celebradas en distintos días y no podrá votarse hasta que se tenga por suficientemente discutido en la tercera sesión (art. 176 CPRG).

En el tercer debate, el proyecto se discute en su totalidad, luego se lleva a cabo una votación sobre la conveniencia o inconveniencia de la aprobación del proyecto; si el voto es afirmativo se entenderá que se continuará con la discusión por artículos y redacción final. El voto negativo desecha al proyecto, luego este es archivado.

Según las agendas programadas para las últimas sesiones ordinarias del Congreso de la República de Guatemala, los días miércoles se utiliza para la promoción ya avances de la agenda económica. Es necesario continuar con la promoción de inclusión de la iniciativa de ley para su tercera lectura y la aprobación de artículos y redacción final que se expone a continuación.

2. Aprobación por artículos y redacción final

Luego del tercer debate, el proyecto se discute y aprueba por artículos, estableciendo una redacción final. Las iniciativas pueden discutirse y votarse artículo por artículo, los diputados podrán discutir su conveniencia, y presentar enmiendas sobre su contenido. Luego de la discusión el Congreso debe aprobar la ley.

Por la naturaleza de la ley, esta necesita la aprobación por mayoría simple. Por lo tanto, de los 160 diputados del Congreso, se necesita la aprobación de 81 de ellos para que la iniciativa de ley culmine esta fase.

En el caso que el Congreso de la República considerare declarar de urgencia nacional una iniciativa de ley, entonces ésta deberá de contar con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los diputados al Congreso de la República, es decir mayoría calificada.

Cómo último punto de esta fase, la iniciativa de ley aprobada se envía a la Comisión de Estilo del Congreso de la República de Guatemala la cual tiene como función corregir o redactar en forma apropiada el texto. Dicha Comisión es la responsable de dar la construcción gramatical más adecuada, antes de enviarla al Organismo Ejecutivo para su sanción y promulgación.

La Comisión de Estilo, está integrada por los miembros de la Comisión de Régimen Interior. Las modificaciones que se realicen dentro de la Comisión se limitan a correcciones de forma, sin modificar el fondo de la iniciativa de ley.

3. Sanción y Promulgación

Esta fase del procedimiento se realiza en el Organismo Ejecutivo, por parte de la Presidencia de la República de Guatemala, según el artículo 177 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

El término sanción se refiere a la aceptación que hace el Organismo Ejecutivo de un decreto que ha sido previamente aprobado por el Congreso de la República, por considerar que dicho decreto si se adapta a las necesidades del país. Esta facultad del Presidente de la República de Guatemala es ejecutada con uno o varios Ministros de Estado, según el artículo 178 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La promulgación de una ley, es la declaración que se hace en virtud de que ésta debe considerarse de observancia obligatoria en el territorio de la República. Es parte del procedimiento que se realiza en el Organismo Ejecutivo, específicamente por el Presidente de la República.

El decreto se recibe en la Secretaría General de la Presidencia, y luego de su estudio y análisis el Presidente de la República puede sancionarlo, vetarlo o asumir una actitud pasiva al respecto.

La sanción y promulgación debe de hacerse dentro del plazo de quince días hábiles desde su recepción, lo anterior según el artículo 178 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

4. Publicación

Es el acto solemne a través del cual el Organismo Ejecutivo, por conducto del Presidente de la República ordena que se ponga a conocimiento del público un decreto. El decreto se publica en el Diario Oficial (Diario de Centro América).

5. Vigencia

La vigencia inicia en el momento en que una ley se convierte de observancia obligatoria para todos los habitantes de la República.

La iniciativa de ley delimita la vigencia en el artículo 42, estableciendo que la ley entrará en vigor 90 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Identificación y ejecución de las acciones clave mínimas que se debería de seguir para apoyar una ruta exitosa para la promulgación de la ley denominada “Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos”.

Este espacio mostrará las acciones clave mínimas que se recomiendan para que se logre el apoyo necesario que necesita la iniciativa de ley con el fin de que se promulgue. Se recomienda que toda acción que se dé dentro del Ministerio de Economía se realice en coordinación con el Viceministerio de Inversión y Competencia y con el Despacho Superior.

Acciones Generales

Existen cuatro factores que son de utilidad en todo momento para el apoyo a la iniciativa de ley, estas son:

1. El Ministerio de Economía -MINECO- debe contar con dos presentaciones de la iniciativa, una presentación corta de 15 a 30 minutos que pueda utilizarse en participaciones y discursos cortos y una más amplia que pueda utilizarse en eventos y talleres que giren en torno a la iniciativa de ley.
2. Los equipos técnicos deben de contar con el apoyo de las autoridades del Ministerio de Economía -MINECO- y del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM- quienes darán su visto bueno para la ejecución de las diferentes acciones que se planteen. Las autoridades deben incluir frases de apoyo a la iniciativa en sus discursos públicos y tener un conocimiento básico de la misma.
3. Se debe establecer un mismo mensaje por medio del departamento de comunicación del Ministerio de Economía -MINECO- y del Programa Nacional de

Competitividad -PRONACOM- para que no se generen diversos discursos sobre la iniciativa. Estos mensajes deben ser claros y concisos y compartirse con las autoridades.

4. Cualquier acción debe realizarse en coordinación con el equipo que trabaja la agenda legislativa de El Ministerio de Economía -MINECO-, liderado por el Viceministro de Inversión y Competencia, Lisardo Bolaños Fletes.

Acciones específicas por fase:

1. **Discusión en pleno, aprobación por artículos y redacción final.**

En esta fase las acciones recomendadas son las siguientes:

- a. Las autoridades del Ministerio de Economía deben sostener reuniones y entablar alianzas con los diputados ponentes de la iniciativa de ley. Las reuniones podrán utilizarse para dar a conocer experiencias exitosas en el entorno de la simplificación de trámites, utilización de la tecnología y mostrar las ventajas que la iniciativa ofrece tanto al Estado como a los usuarios que interactúan con las dependencias del Ejecutivo. Uno de los objetivos de la reunión también debe ser el solicitar a los diputados ponentes que compartan el mensaje con los otros diputados de los partidos que representan. Si fuese posible también se debe solicitar los números de celular de los diputados.

Los diputados ponentes son:

- I. Julio Enrique Montano Méndez – Presidente de la Comisión de Economía y Comercio Exterior 2020 – 2021– Partido UNIONISTA
- II. Candido Fernando Leal Gómez – Vicepresidente de la Comisión de Economía y Comercio Exterior 2020 – 2021 – Partido VAMOS
- III. Hellen Magaly Alejandra Ajcip Canel – Partido VIVA
- IV. Gustavo Estuardo Rodríguez-Azpuru Ordoñez – Partido HUMANISTA
- V. Anibal Estuardo Samayoa Alvarado – Partido HUMANISTA

VI. Jorge Romeo Castro Delgado – Partido VIVA

- b. Las autoridades del Ministerio de Economía también deben sostener reuniones y establecer alianzas con los diputados que participan en la instancia de Jefes de Bloques y con los diputados que forman parte de la Junta Directiva del Congreso. Las reuniones igualmente pueden versar sobre las experiencias exitosas en la materia y el impacto esperado que pueda tener la iniciativa una vez esta entre en vigor. Asimismo, se debe solicitar que estos diputados compartan el mensaje con los otros diputados del partido al que representan. Si fuese posible también se debe solicitar los números de celular de los diputados.

Los diputados que participan en la instancia de jefes de bloque y el partido al que pertenecen son:

- I. Sonia Marina Gutierrez Raguay – WINAQ
- II. Juan Carlos Rivera Estévez – VICTORIA
- III. Maynor Gabriel Mejía Popol – VAMOS
- IV. José Francisco Zamora Barillas – VALOR
- V. Carlos Napoleón Rojas Alarcón – UCN
- VI. Walter Rolando Félix López – URNG MAIZ
- VII. Carlos Alberto Barreda Taracena – UNE
- VIII. Cornelio Gonzalo García García – TODOS
- IX. Hernán Morán Mejía – Prosperidad Ciudadana
- X. Álvaro Enrique Arzú Escobar - UNIONISTA
- XI. José Alejandro De León Maldonado – Podemos
- XII. Jorge Romeo Castro Delgado – VIVA
- XIII. Rudio Lecsan Mérida Herrera – HUMANISTA
- XIV. Manuel Eduardo Conde Orellana – PAN
- XV. César Bernardo Arévalo De León – MOVIMIENTO SEMILLA

- XVI. Vicenta Jerónimo Jiménez – MLP
- XVII. Sandra Patricia Sandoval González – FCN NACIÓN
- XVIII. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán – CREO
- XIX. Fidel Reyes Lee – Bienestar Nacional -BIEN-

Los diputados que forman parte de la Junta Directiva 2021-2022 del Congreso son:

- I. Allan Estuardo Rodríguez – Presidente – Partido VAMOS
 - II. Sofía Hernández – Primera Vicepresidente – Partido UCN
 - III. Ana Lucrecia Marroquín de Palomo – Segunda Vicepresidente – Partido VALOR
 - IV. Armando Damián Castillo – Tercer Vicepresidente – Partido VIVA
 - V. Carlos López Maldonado – Primer Secretario – Partido UNE
 - VI. Rudy Pereira Delgado – Segundo Secretario – Partido FCN
 - VII. Douglas Rivero Mérida – Tercer Secretario – Partido HUMANISTA
 - VIII. Carlos Santiago Nájera – Cuarto Secretario – Partido UNE
 - IX. Jorge Adolfo García Silva – Quinto Secretario – Partido Prosperidad Ciudadana
- c. Las autoridades del Ministerio de Economía -MINECO- deben solicitar una reunión, física o virtual, con los diputados que actualmente conforman la Comisión de Economía y Comercio Exterior del Congreso de la República. Esta reunión servirá para mostrar las bondades de la ley ante diputados que no formaron parte de la comisión el año anterior. El objetivo de este acercamiento es asegurar que la iniciativa siga contando con el apoyo de dicha comisión, especialmente en la fase de aprobación por artículos y redacción final, cuándo la comisión puede ser consultada por la Junta Directiva u otros diputados

interesados. Si fuese posible también se debe solicitar los números de celular de los diputados.

Para una mejor comunicación, se comparte como anexo al presente producto, una ficha técnica de la iniciativa de ley. Esta ficha fue elaborada con el apoyo del departamento de comunicación del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-.

Los diputados que forman parte de la Comisión de Economía del Congreso son:

- I. José Rodolfo Neutze Aguirre, PRESIDENTE COMISIÓN 2021 – 2022 – CREO
- II. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán – CREO
- III. Cristian Rodolfo Alvarez Y Alvarez – CREO
- IV. Ana Lucrecia Marroquín Godoy De Palomo – VALOR
- V. José Alberto Rivera Nájera – CREO
- VI. Karla Andrea Martínez Hernández – UCN
- VII. Anibal Estuardo Samayoa Alvarado – HUMANISTA
- VIII. Gustavo Adolfo Cruz Montoya – BIEN
- IX. Candido Fernando Leal Gómez – VAMOS
- X. Marvin Estuardo Alvarado Morales – BIEN
- XI. Julio Enrique Montano Méndez – UNIONISTA
- XII. Samuel Andrés Pérez Alvarez – SEMILLA
- XIII. José Alejandro De León Maldonado – PODEMOS
- XIV. Marvin Estuardo Samayoa Curiales – UNE
- XV. Karina Alexandra Paz Rosales – UNE
- XVI. Carlos Alberto Barreda Taracena – UNE
- XVII. Jorge Romeo Castro Delgado – VIVA
- XVIII. Shirley Joanna Rivera Zaldaña – VAMOS
- XIX. María Eugenia Castellanos Pinelo De Pineda - VAMOS

De este listado se han subrayado a un grupo de diputados que deben considerarse de importancia, porque son ponentes de la iniciativa o por que han trabajado de manera exitosa con el Ministerio de Economía en instancias anteriores. Es necesario contar con los contactos de cada uno de ellos.

- d. Se debe divulgar la iniciativa de ley a través de redes sociales, mensajes de las autoridades de MINECO cuándo estos participen en eventos o sean entrevistados por los medios; y, a través de talleres o eventos destinados a dependencias del Organismo Ejecutivo y/o a público en general.

Con anterioridad PRONACOM ha apoyado al Ministerio de Economía en la elaboración de artes o diseños para la divulgación de la iniciativa de ley. Se deben continuar generando artes que muestren las bondades de la iniciativa o que expresen la necesidad de su aprobación para que estos se compartan a través de WhatsApp con los diputados del Congreso, especialmente los que participan en la instancia de Jefes de Bloques y Junta Directiva. Asimismo, se pueden compartir con otros actores de importancia los días en que se haya logrado agendar la iniciativa de ley en el pleno del Congreso. Las comunicaciones se deberán compartir con los contactos que tengan a disposición las autoridades del Ministerio de Economía -MINECO- o los que se hayan obtenido a través de las diferentes presentaciones realizadas.

- e. Se pueden establecer alianzas con actores clave de la iniciativa privada, con el fin de informar sobre los beneficios de la iniciativa de ley para sectores específicos o con el fin de utilizar las plataformas de dichos actores para ampliar la divulgación y conocimiento general sobre la iniciativa de ley.

Los mensajes de apoyo de la iniciativa privada también inciden en la importancia que se le da a la iniciativa de ley dentro del Congreso de la República.

Es importante contar con el apoyo y participación de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico para tener un mismo mensaje con respecto de la iniciativa de ley. El principal aliado en la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto debe ser el Comisionado Presidencial Enrique Cossich Mérida.

2. Sanción, Promulgación y Publicación

En esta fase las acciones recomendadas son las siguientes:

- a. Dar seguimiento al proceso en Presidencia por medio de las autoridades del Ministerio de Economía -MINECO- y del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-. Las autoridades deben contactar a la Secretaría General de la Presidencia.
- b. El Ministerio de Economía -MINECO- debe iniciar con la elaboración de un plan de capacitación para las dependencias que están a su cargo, según lo establecido en el artículo 34 de la iniciativa de ley.
- c. El Ministerio de Economía -MINECO- debe solicitar a las dependencias a su cargo que inicien con la elaboración de análisis y planes de simplificación de los trámites administrativos que tengan a su cargo, según lo estipulado en el artículo 8 de la iniciativa de ley.
- d. El Ministerio de Economía -MINECO- debe iniciar con la elaboración de un plan de capacitación orientado al ciudadano. Estas capacitaciones deben dar a conocer lo estipulado en la iniciativa de ley, con énfasis en su ámbito de aplicación (artículo 2), la legalidad que se exige (artículo 5), los derechos de los usuarios (artículo 6), el uso de la tecnología y la información de cómo funciona y cómo obtener una firma electrónica avanzada.

3. Entrada en Vigor

El Ministerio de Economía -MINECO-, según lo establecido en el artículo 34 de la iniciativa de ley, tiene a su cargo la rectoría en trámites administrativos relacionados a comercio exterior, atracción de inversión y registros públicos a su cargo. Para que la institución logre el debido cumplimiento de lo establecido en la iniciativa, se recomienda:

- a. Definir al equipo que estará a cargo de este tema dentro del Ministerio de Economía -MINECO-, el equipo debe contar con profesionales del derecho, asesores económicos y especialistas en tecnologías de la información.
- b. El equipo debe revisar y brindar recomendaciones respecto de los planes de simplificación formulados por las dependencias a cargo del Ministerio de Economía -MINECO-.
- c. El equipo debe formular la cantidad y forma en que se realizarán las capacitaciones sobre la materia, luego de conocer el presupuesto disponible para dicha tarea.
- d. El equipo seleccionado por el Ministerio de Economía -MINECO- para dar seguimiento a este tema debe asegurarse de cumplir con las funciones delimitadas en el artículo 34 de la iniciativa de ley y cumplir con las obligaciones establecidas en dicho artículo.
- e. El equipo debe prestar atención especial al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - I. Las dependencias a cargo de Ministerio de Economía -MINECO- no deben cobrar aranceles por formularios y/o solicitudes. Deben colocar dichos formularios y/o solicitudes en internet, descargables por el usuario en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la ley (artículo 39 de la iniciativa de ley).

- II. Las dependencias a cargo de Ministerio de Economía -MINECO no deben cobrar aranceles por rechazo de expedientes (artículo 12 de la iniciativa de ley).
- III. Las dependencias a cargo de Ministerio de Economía –MINECO- no deben cobrar por la simple consulta de la información que en ellos consta y deben implementar canales electrónicos que no requieran un registro o mayor trámite para dicha consulta. (artículo 29 de la iniciativa de ley).
- IV. El Ministerio de Economía –MINECO- debe verificar que, en un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la ley, las dependencias a su cargo cumplan con la publicación de la información descrita en el artículo 24 de la ley (artículo 40 de la iniciativa de ley).
- V. El Ministerio de Economía –MINECO- debe verificar que, en un plazo de dos años, las dependencias a su cargo cumplan con la implementación de sistemas que permitan realizar los trámites a través de internet (artículo 40 de la iniciativa de ley).
- VI. El Ministerio de Economía –MINECO- debe coordinarse con la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico para implementar el catálogo electrónico de trámites, descrito en el artículo 35 de la iniciativa de ley.

Los plazos de los numerales IV. Y V. pueden prorrogarse por un año dirigiendo una comunicación a la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico según lo establecido en el artículo 40 de la iniciativa de ley.

Registro de Participantes y Herramienta Utilizadas en la difusión

Con el fin de facilitar la transformación de las dependencias del Organismo Ejecutivo se realizó un taller con los principales entes registrales del país. Participaron representantes de las siguientes entidades:

1. Registro Mercantil General de Guatemala.
2. Registro Patronal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
3. Registro Nacional de las Personas de Guatemala.
4. Registro del Mercado de Valores y Mercancías
5. Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria.
6. Registro de la Propiedad Intelectual.
7. Registro de Prestadores de Servicios de Certificación.
8. Registro de Empleados Extranjeros del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
9. Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.

Nombre Completo	Documento de Identificación	Institución	Correo Electrónico
Ricardo Antonio Chinchilla Sandoval	1941072800101	REGISTRO MERCANTIL	rchinchilla@registromercantil.gob.gt
Eveline Nineth Soto Galeano	2491330830101	IGSS	evelin.soto@igssgt.org
Nora Elizabeth Castro Navas	1775379490101	DEPTO DE REGISTRO DE PATRONOS Y TRABAJADORES -IGSS-	nora.castro@igssgt.org
Cindy Stephany Quezada Velásquez	2341246010101	PRONACOM	cquezada@pronacom.org
María José Alcázar Frener	2485545140101	PRONACOM	malcazar@pronacom.org

Mayra Jeaneth Luna Hernández	2351943790101	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	mjlunahe@sat.gob.gt
Byron Estuardo Cartagena Morán	2484865861603	REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	becartagenam@mineco.gob.gt
Doris Judith Archila Cordón	1994461051901	REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	djarchilac@mineco.gob.gt
César Ricardo Fajardo Figueroa	2603461790101	REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	crfajardof@mineco.gob.gt
Luis Jorge Antonio González Marroquín	2494919580101	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	ljagonza@sat.gob.gt
Keily Mercedes Rojas Choy	2957868330101	REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES	kmrojasc@mineco.gob.gt
María Gaitán	2425799650101	PRONACOM	igaitan@pronacom.org
Aimee Rivas	2513884760101	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	arivas@mintrabajo.gob.gt
Sergio Rene De León Gudiel	1232456768987	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	sdeleon@mintrabajo.gob.gt
Maber Nebirah De León Pérez	2261901290301	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	mndeleon@mingob.gob.gt
Ingrid Romaneli Rivera Recinos	1621 84816 2106	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	ingrid.rivera@rpi.gob.gt
Dante Antonio Ávalos Aguilar	1720443670101	RENAP	danteavalos@gmail.com
Isabel Chiroy	1622648600701	MINTRAB	isabelchiroy@hotmail.com
Ingrid Romaneli Rivera Recinos	1621 84816 2106	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	ingrid.rivera@rpi.gob.gt
Maricruz Rodas Arenas	2221828140101	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	maricruzrodas18@hotmail.com

El informe del taller se adjunta como anexo al presente producto.

Conclusiones

La iniciativa de ley denominada “Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos” ha logrado un avance importante en el Congreso de la República de Guatemala, sin embargo, para que su aprobación, promulgación y publicación sean exitosas, es necesario manejar una estrategia de acompañamiento, que permita la comunicación y promoción de la iniciativa, fomentando no solo su aprobación sino también su aplicación una vez entre en vigor.

El Ministerio de Economía, como ente generador de la iniciativa de ley, debe liderar los esfuerzos para su aprobación. El impacto esperado de la iniciativa contempla aspectos propios del Ministerio, facilitando los trámites relacionados a comercio internacional, emprendimiento, clima de negocios y puede beneficiar a sectores económicos que tienen una participación importante en el Producto Interno Bruto del país como, por ejemplo, el sector de la construcción.

El Ministerio de Economía debe establecer la red de contactos y aliados a partir de los actores definidos en este producto, informando al Presidente de la República de los esfuerzos que están siendo realizados en el tema. Asimismo, puede entablar alianzas con sectores específicos que sean de importancia a nivel mediático o que estén interesados en la iniciativa de ley por las ventajas que pueda representarles.

La comunicación de las bondades de la iniciativa de ley dentro del Congreso de la República y el seguimiento constante por las autoridades del Ministerio de Economía y del Programa Nacional de Competitividad es importante si consideramos la situación política actual que se vive dentro del Congreso de la República. Las leyes en

materia económica pueden quedar subordinadas ante otros puntos de importancia por lo que se debe promover que las iniciativas en esta materia son parte de la solución que el país necesita ante los acontecimientos actuales y a futuro.

Por último, los talleres de capacitación han sido y serán de importancia para que, tanto los funcionarios públicos como los usuarios, puedan conocer la iniciativa y saber la forma en que esta afectará su quehacer a futuro. Este conocimiento también puede ser útil para dar marcha a acciones de análisis, compra y/o planificación que les permitan a las entidades estar preparadas para cumplir con los preceptos de la ley.

Referencias

Constitución Política de la República de Guatemala

Ley Orgánica del Organismo Legislativo

Roseth, B., Reyes, Á., & Santiso, C. (2018). El fin del trámite eterno: ciudadanos, burocracia y gobierno digital. Nueva York: Banco Interamericano de Desarrollo.

ANEXO #1

Informe del taller de la Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos

Clima de Negocios

Informe evento

Título: Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos

PRONACOM
Programa Nacional de Competitividad

Preparado por: Amán Sánchez

Justificación

El equipo de Clima de Negocios del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM- tiene como objetivo apoyar los esfuerzos del gobierno central enfocados en la mejora de los niveles de productividad, la generación de riqueza y la generación de empleo. Todos estos objetivos se fundamentan en la Política Nacional de Competitividad.

La difusión sobre el clima de negocios y entorno productivo es de vital importancia, puesto que genera el medio propicio para el diálogo y la discusión sobre temas relevantes que impactan, no solo la economía como tal sino, indicadores que miden al país a través de la facilidad de hacer negocios o su Índice General de Competitividad.

El Programa Nacional de Competitividad también sirve como entidad forjadora de alianzas interinstitucionales entre sector productivo, sector público y academia, brindando espacios de comunicación y aprendizaje.

En ese sentido, y debido al impacto positivo que podría tener la iniciativa de ley 5766 “Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos”, se celebró un taller con la participación de representantes de varios registros y oficinas públicas para tratar los elementos de importancia y el contenido de la misma.

Objetivo general:

El objetivo general fue la presentación y difusión de los artículos más relevantes de la iniciativa de ley. Asimismo, las entidades participantes conocieron la regulación que se debe observar en su giro ordinario y la forma en que la ley puede afectar los cobros arancelarios de los registros públicos del país. Por último, se compartieron las razones de formulación de la ley, las bondades de la misma y el impacto esperado.

El taller fue de vital importancia porque se pudo compartir esta información previo a la aprobación de la ley en el Congreso de la República, haciendo posible que las dependencias se preparen para su aplicación y cumplimiento.

Valor Agregado:

Los asistentes conocieron y aprendieron de forma teórica y práctica sobre la aplicación de la iniciativa de ley una vez esta entre en vigor, las obligaciones que surgen a partir de su aprobación, los plazos de cumplimiento y el contenido general de la misma.

Metodología:

La metodología empleada para el desarrollo de la actividad consistió en una presentación, con apoyo de material visual para un mayor entendimiento.

En el desarrollo del taller se utiliza una metodología teórico-práctica, partiendo de la información teórico-legal y culminando con ejemplos de aplicación y los cambios que estos pueden repercutir en las dependencias del Organismo Ejecutivo.

Público a quien se dirigió el taller:

Registros y oficinas públicas del Organismo Ejecutivo.

El evento puede replicarse de forma similar para público en general como capacitación. Estas capacitaciones deben dar a conocer lo estipulado en la iniciativa, con énfasis en su ámbito de aplicación (artículo 2), la legalidad que se exige (artículo 5), los derechos de los usuarios (artículo 6), el uso de la tecnología y la información de cómo funciona y cómo obtener una firma electrónica avanzada.

Expositor:

El expositor fue:

- Licenciado Amán José Sánchez, asesor de clima de negocios del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-.

RESULTADOS

El evento obtuvo la convocatoria esperada, se mostró interés de los participantes quienes dirigieron preguntas y se cumplió con el objetivo esperado de traslado de conocimientos y de promover la preparación de las dependencias ante la inminente aprobación de la ley.

Recomendaciones

- Promover el desarrollo de las plataformas electrónicas de los diferentes entes del Organismo Ejecutivo para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la iniciativa de ley.
- Continuar trabajando en la transmisión del conocimiento sobre la ley.
- Apoyar a los emprendedores y empresarios a conocer y utilizar las ventajas que la ley representa en las interacciones con el Estado.



Anexo I INVITACIÓN

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE GUATEMALA,
A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD,

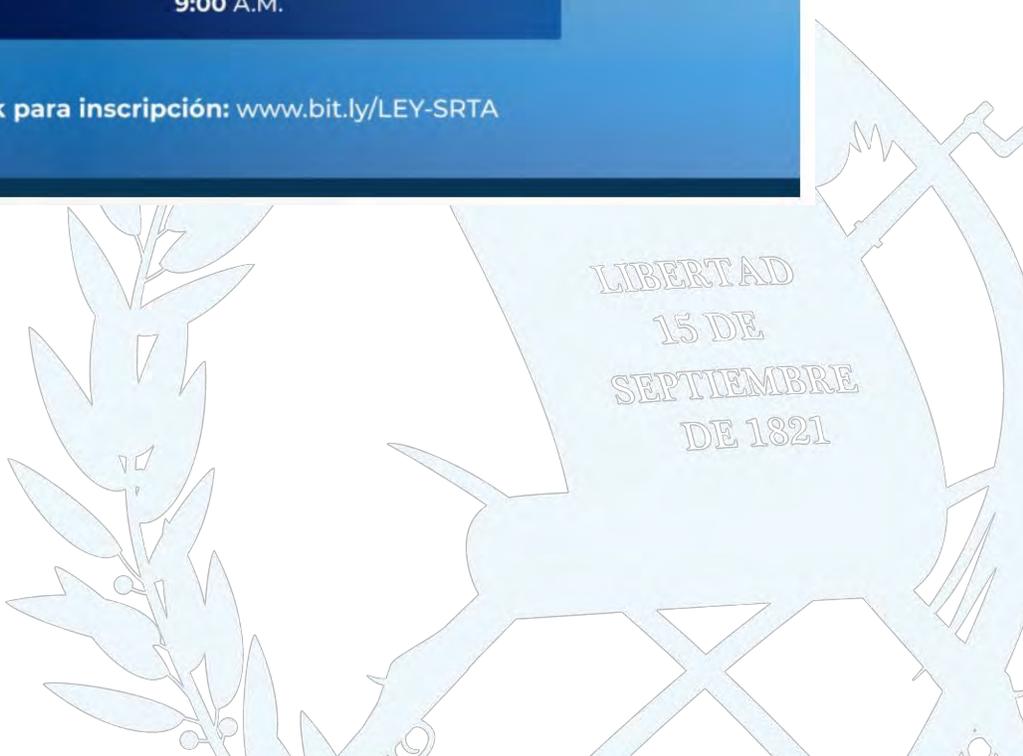
Le invita a participar al taller

“LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS”

Lunes 12 de abril de 2021

9:00 A.M.

Link para inscripción: www.bit.ly/LEY-SRTA



LIBERTAD
15 DE
SEPTIEMBRE
DE 1821

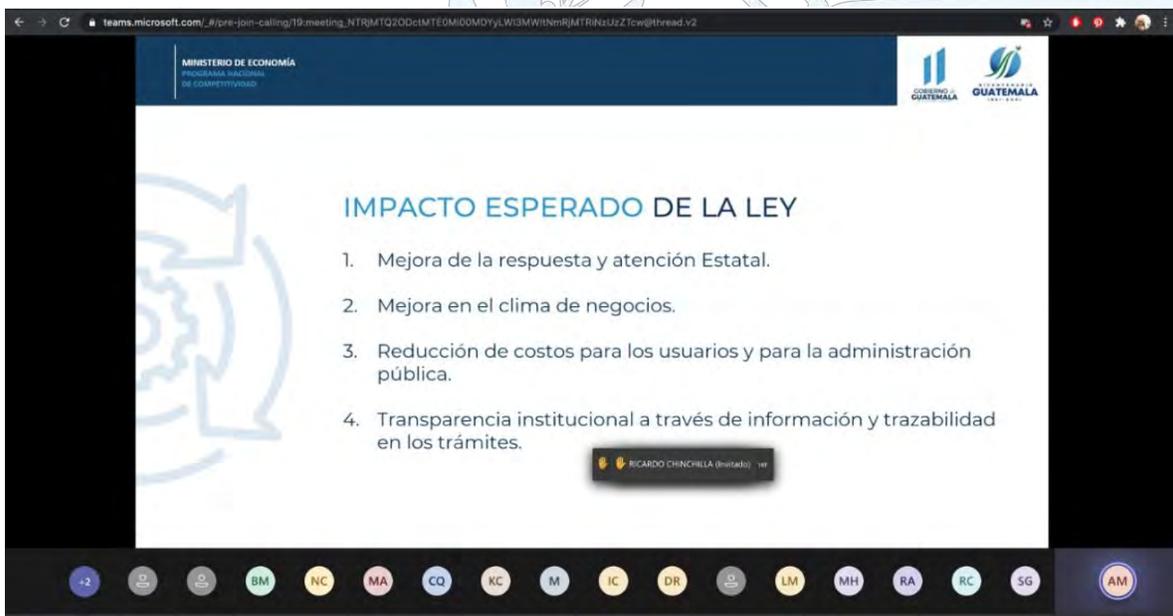
Anexo II Listados de Participantes



REGISTRO DE PARTICIPANTES

<u>Nombre Completo</u>	<u>Documento de Identificación</u>	<u>Institución</u>	<u>Correo Electrónico</u>	<u>Teléfono</u>	<u>Sexo</u>	<u>Pueblo</u>	<u>Sector</u>	<u>Comunidad Lingüística</u>
Ricardo Antonio Chinchilla Sandoval	1941072800101	REGISTRO MERCANTIL	rchinchilla@registromercantil.gob.gt	55283408	Masculino	Ladino	Gobierno	Español
Eveline Nineth Soto Galeano	2491330830101	IGSS	evelin.soto@igssgt.org	47403465	Femenino	Ladino	Servicios	Español
Nora Elizabeth Castro Navas	1775379490101	DEPTO DE REGISTRO DE PATRONOS Y TRABAJADORES - IGSS-	nora.castro@igssgt.org	59208958	Femenino	Ladino	Gobierno	Español
Cindy Stephany Quezada Velásquez	2341246010101	PRONACOM	cquezada@pronacom.org	47965121	Femenino	Ladino	Gobierno	Español
María José Alcázar Frener	2485545140101	PRONACOM	malcazar@pronacom.org	58592935	Femenino	Ladino	Servicios	Español
Mayra Jeaneth Luna Hernández	2351943790101	Superintendencia de Administración Tributaria	mjlunahe@sat.gob.gt	42106480	Femenino	Ladino	Gobierno	Español
Byron Estuardo Cartagena Morán	2484865861603	Registro de Prestadores de Servicios de Certificación	becartagenam@mineco.gob.gt	57116953	Masculino	Ladino	Gobierno	Español
Doris Judith Archila Cordón	1994461051901	Registro de Prestadores de Servicios de Certificación	djarchilac@mineco.gob.gt	55101861	Femenino	Ladino	Gobierno	Español
César Ricardo Fajardo Figueroa	2603461790101	Registro de Prestadores de Servicios de Certificación	crfajardof@mineco.gob.gt	50505200	Masculino	Ladino	Gobierno	Español
Luis Jorge Antonio González Marroquín	2494919580101	Superintendencia de Administración Tributaria	ljagonza@sat.gob.gt	55330811	Masculino	Ladino	Gobierno	Español
Keily Mercedes Rojas Choy	2957868330101	Registro del Mercado de Valores	kmrojasc@mineco.gob.gt	35480507	Femenino	Ladino	Gobierno	Español
María Gaitán	2425799650101	PRONACOM	igaitan@pronacom.org	24212426	Femenino	Ladino	Gobierno	Español
Aimee Rivas	2513884760101	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	arivas@mintrabajo.gob.gt	53465154	Femenino	Ladino	Gobierno	Español
Sergio Rene De León Gudiel	1232456768987	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	sdeleon@mintrabajo.gob.gt	47409900	Masculino	Ladino	Gobierno	Español
Maber Nebirah De León Pérez	2261901290301	Ministerio de Gobernación	mndeleon@mingob.gob.gt	54146974	Femenino	Ladino	Gobierno	Español
Ingrid Romaneli Rivera Recinos	1621 84816 2106	Registro de la Propiedad Intelectual	ingrid.rivera@rpi.gob.gt	5988-5395	Femenino	Ladino	Gobierno	Español
Dante Antonio Ávalos Aguilar	1720443670101	RENAP	danteavalos@gmail.com	41490981	Masculino	Ladino	Gobierno	Español
Isabel Chiroy	1622648600701	Mintrab	isabelchiroy@hotmail.com	58413596	Femenino	Maya	Gobierno	Español
Ingrid Romaneli Rivera Recinos	1621 84816 2106	Registro de la Propiedad Intelectual	ingrid.rivera@rpi.gob.gt	55711106	Femenino	Ladino	Gobierno	Español
Maricruz Rodas Arenas	2221828140101	Registro de la Propiedad Intelectual	maricruzrodas18@hotmail.com	58388556	Femenino	Ladino	Gobierno	Español

Anexo III Fotografías



5a. Avenida, 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza, Torre 4 Nivel 16, Oficina 1601, Ciudad de Guatemala.
+ 502 2821-2464



5a. Avenida, 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza, Torre 4 Nivel 16, Oficina 1601, Ciudad de Guatemala.
+ 502 2921-2464

Anexo IV Presentación utilizada





LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN GUATEMALA

SITUACIÓN ACTUAL

- Hay confusión, representan costo en tiempo y dinero.
- No fueron compatibles con la situación de la pandemia del CORONAVIRUS Covid-19.

REPERCUTE EN

- Indicadores internacionales
- Falta de certeza jurídica
- Reducción de errores o falsedades al implementar expediente único
- Falta de transparencia

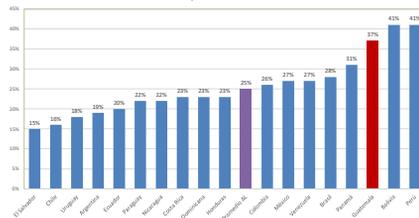


Año 2018
237 páginas

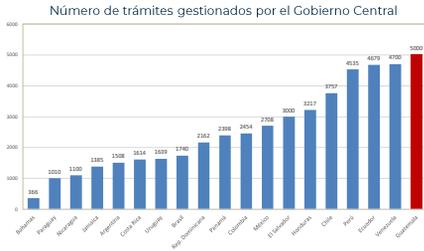


GUATEMALA ENTRE LOS PAÍSES CON MAYOR NÚMERO DE INTERACCIONES

Porcentaje de trámites que requirieron tres o más interacciones para su resolución



GUATEMALA PAÍS CON MAYOR CANTIDAD DE TRÁMITES EN AMERICA LATINA



RELACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

AGENDA HORIZONTAL:

- Corrupción
- Certeza jurídica

AGENDA VERTICAL:

- Costos de la Burocracia
- Ecosistema para Emprendedores
- Atracción de Inversión



RELACIÓN CON LA POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO

Soluciones de país: Metas, acciones e indicadores

<p>Generar las condiciones adecuadas y buen clima de negocios para propiciar el aumento de la inversión y la mejora en los niveles de competitividad.</p>	<p>Fortalecimiento del sector exportador mediante políticas públicas que promuevan la mejora de la competitividad y hagan más eficiente la acción de las instituciones públicas.</p>	<p>La facilitación de los trámites para la obtención de permisos, licencias y la gestión de los asuntos tributarios.</p>
4.1.2 Objetivos sectoriales	4.1.2.2 Propiciar el incremento de las exportaciones	4.1.2.2.1 Acciones estratégicas

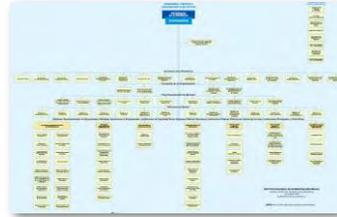
LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

CARACTERÍSTICAS DE LA LEY

	Objeto	• Simplificación de trámites administrativos
	Aplicación	• Dependencias del Organismo Ejecutivo
	Composición	• 42 artículos divididos en 7 capítulos.

DISPOSICIONES DE IMPORTANCIA

Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** La presente ley es aplicable a todos los trámites administrativos que se gestionen en las dependencias del Organismo Ejecutivo.



DISPOSICIONES DE IMPORTANCIA

Artículo 5. **Legalidad.** En la gestión de trámites administrativos, las dependencias únicamente podrán exigir el cumplimiento de requisitos establecidos de forma expresa en Ley o Acuerdo Gubernativo.



DISPOSICIONES DE IMPORTANCIA

Artículo 6. **Derechos de los Usuarios.**

Menciona, entre otros:

- A ser informados de manera veraz y oportuna sobre el estado, situación y avances del trámite administrativo que han solicitado, no importando la etapa en que se encuentre.
- A obtener una respuesta por parte de las dependencias respecto del trámite administrativo promovido.



MINISTERIO DE ECONOMÍA
República Nacional de Guatemala




DISPOSICIONES DE IMPORTANCIA

Artículo 8. Análisis de calidad regulatoria y de procedimientos.
Menciona, entre Otros:

- Reducir o eliminar procedimientos administrativos que resulten innecesarios, redundantes o no estén ajustados a la ley.
- Adaptar los trámites administrativos a la forma más sencilla posible.
- Utilizar medios electrónicos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
República Nacional de Guatemala




DISPOSICIONES DE IMPORTANCIA

Artículo 12. Calificación Única.

- Se deberá realizar el procedimiento de verificación de requisitos de forma y fondo, evitando revisiones parciales.
- Ninguna institución podrá cobrar cargos o aranceles por el rechazo de expedientes.

DISPOSICIONES DE IMPORTANCIA

Artículo 13. Declaraciones Juradas.

- Ninguna institución podrá exigir la presentación de Declaraciones Juradas como requisito previo a obtener un resultado final, formulario o solicitud.
- Para surtir los efectos de declaración bajo juramento, bastará la afirmación que haga el usuario ante la institución, de forma física o electrónica, en la presentación del formulario o solicitud correspondiente.



Declaraciones Juradas

Procedimiento	Modalidad de Ejecución	Costo	Fecha	Resolución
Declaración de Cero	Declaración jurada por medio electrónico	Gratuito	24/04	24/04/2021
Declaración de Cero	Declaración jurada por medio electrónico	Gratuito	24/04	24/04/2021
Declaración de Cero	Declaración jurada por medio electrónico	Gratuito	24/04	24/04/2021
Declaración de Cero	Declaración jurada por medio electrónico	Gratuito	24/04	24/04/2021

MINISTERIO DE ECONOMÍA
República Nacional de Guatemala




MINISTERIO DE ECONOMÍA
República Nacional de Guatemala

MINISTERIO DE ECONOMÍA
República Nacional de Guatemala




DISPOSICIONES DE IMPORTANCIA

Artículo 14. Prohibición de exigir documentos e información de la propia institución.

- Las dependencias tienen prohibido exigir cualquier información, documento, certificado y/o constancia que ellas mismas generen o emitan. Si la ley requiere que para un trámite se deba presentar o incorporar datos o documentos que la dependencia genere o emita, esta deberá incorporar dicho requisito de oficio.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
 PROCEDEMOS MODERNOS
 AL SERVIDOR CIUDADANO




DISPOSICIONES DE IMPORTANCIA

Artículo 15. Validez de documentos en línea jerárquica.

- Cuando para la realización de un trámite administrativo se requiera la presentación de un documento que por su naturaleza haya requerido otros de la misma clase y de menor jerarquía para su obtención, estos otros documentos se presumirán existentes y no será obligatoria su presentación.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
 PROCEDEMOS MODERNOS
 AL SERVIDOR CIUDADANO




DISPOSICIONES DE IMPORTANCIA

Artículo 16. Validez de firmas.

- Las firmas de personas naturales impuestas en solicitudes o formularios que se presentan para la realización de trámites administrativos, de manera física o electrónica, se presumen auténticas y no requieren de legalización de firma ante notario...

MINISTERIO DE ECONOMÍA
 PROCEDEMOS MODERNOS
 AL SERVIDOR CIUDADANO




DISPOSICIONES DE IMPORTANCIA

Artículo 18. Validez de documentos otorgados en el extranjero. Los documentos otorgados en territorio extranjero, legalizados ante funcionario competente de Guatemala, debidamente acreditado, o los documentos apostillados conforme el Convenio de la Haya, tienen plena validez legal en territorio guatemalteco, sin que sea necesario una acreditación ante institución pública o la traducción del sello de la apostilla.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
 PROCEDEMOS MODERNOS
 AL SERVIDOR CIUDADANO




DISPOSICIONES DE IMPORTANCIA

Artículo 19. No exigencia de denuncia por pérdida de documentos. Ninguna dependencia, podrá exigir la presentación de denuncia por pérdida de documentos con el fin de tramitar la expedición del duplicado o reemplazo correspondiente, para lo cual bastará la afirmación del usuario sobre tal circunstancia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
POLÍTICA ECONÓMICA
Y COMERCIO EXTERNO




DISPOSICIONES DE IMPORTANCIA

Artículo 20. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el usuario la solicite dentro de los plazos previstos para el efecto, en cumplimiento de los requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización inicial se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca y se notifique la decisión de fondo por parte de autoridad competente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
POLÍTICA ECONÓMICA
Y COMERCIO EXTERNO




DISPOSICIONES DE IMPORTANCIA

Artículo 21 y 22. Modalidades y recibos de pago.

- Pago electrónico mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito o similar;
- Pago a través de banca virtual o aplicaciones de los bancos con que la institución trabaje;
- Pago directo en cualquier sucursal de los bancos con que la institución trabaje;
- Las dependencias deben utilizar formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para el registro de los ingresos, pueden utilizar sistemas que faciliten la expedición y control de dichas formas y/o recibos, según las modalidades de pago disponibles.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
POLÍTICA ECONÓMICA
Y COMERCIO EXTERNO




DISPOSICIONES DE IMPORTANCIA

Capítulo III. Medios electrónicos. (Artículos 23 a 31).

- Utilizar la tecnología.
- Reducir las firmas manuscritas y sellos de hule.
- Incorporar la firma electrónica avanzada.
- Brindar información sin exigir presencia física.
- Sistemas electrónicos con comunicación inmediata y 24 horas.
- Formularios y solicitudes en línea (sin costo).

MINISTERIO DE ECONOMÍA
POLÍTICA ECONÓMICA
Y COMERCIO EXTERNO




DISPOSICIONES DE IMPORTANCIA

Capítulo III. Medios electrónicos. (Artículos 23 a 31).

- Envío de documentos digitalizados o electrónicos (con o sin firma electrónica avanzada).
- Funcionamiento, coordinación e interacción del Estado.
- Consultas gratuitas en registros públicos.
- Se remueve la responsabilidad institucional conforme a documentos presentados por usuarios. Sin embargo, pueden solicitar documentación o ampliaciones de información.
- Interconectividad del Estado.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
POLÍTICA NACIONAL
DE COMPETITIVIDAD




DISPOSICIONES DE IMPORTANCIA

Capítulo IV. Portales interinstitucionales. (artículos 32 y 33).

- Las dependencias trabajarán de manera coordinada y crearán Portales Interinstitucionales dirigidos a trámites o sectores específicos. La denominación, organización, funcionamiento y gastos se decide de común acuerdo.
- Cuando más de una institución tenga participación en un mismo trámite administrativo, la creación del Portal Interinstitucional es de carácter obligatorio.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
POLÍTICA NACIONAL
DE COMPETITIVIDAD




DISPOSICIONES DE IMPORTANCIA

Capítulo 5. Régimen Institucional. (artículos 34 y 35).

- La Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico es el ente rector y trabajará con el apoyo del MINECO para crear un catálogo electrónico de trámites administrativos.

Entre sus funciones encontramos:

- Asistir y asesorar a las dependencias sujetas a la presente ley en la formulación de planes y proyectos de gobierno electrónico, así como en su ejecución.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
POLÍTICA NACIONAL
DE COMPETITIVIDAD




PLAZOS DETERMINADOS EN LA LEY

Disposiciones Finales y Transitorias. (artículos 39 y 40)

a) 6 meses:

- Tener formularios y/o solicitudes descargables en internet.

b) 1 año:

- Poner a disposición de sus usuarios la información requerida de conformidad con la presente ley. (artículo 24).

c) 3 años:

- Implementar sistemas que permitan la realización de trámites por medios electrónicos. Costos.

b) y c) pueden prorrogarse por un año más.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
POLÍTICA NACIONAL
DE COMPETITIVIDAD




IMPACTO ESPERADO DE LA LEY

- Mejora de la respuesta y atención Estatal.
- Mejora en el clima de negocios.
- Reducción de costos para los usuarios y para la administración pública.
- Transparencia institucional a través de información y trazabilidad en los trámites.

ANEXO #2

Ficha Técnica de la Ley de
Simplificación de Requisitos y
Trámites Administrativos

FICHA TÉCNICA

LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS



1. NOMBRE DEL PROYECTO DE LEY:

Ley de Simplificación de Trámites Administrativos – Iniciativa 5766



2. IMPORTANCIA DEL PROYECTO Y COMO SE RELACIONA CON EL OBJETIVO DE LA MESA:

La ley tiene un impacto positivo en las áreas de: Gobierno Abierto, Gobierno Electrónico, Transparencia, Fortalecimiento Institucional e Indicadores Internacionales. Asimismo, previene la conglomeración de personas en oficinas públicas.



3. OBJETIVO:

- Establecimiento de Gobierno Electrónico y aumento de la competitividad
- Ahorro en pasos, tiempo y dinero al realizar trámites administrativos
- Mejora de los servicios que presta el Ejecutivo
- Distanciamiento social ante el Coronavirus Covid-19



4. ACTORES INVOLUCRADOS:

Principales

1. MINECO
2. Comisión de Gobierno Electrónico
3. Congreso Comisión de Economía
4. GABECO Mesa 3

Apoyo:

1. CIG
2. CCG
3. Agexport



5. ACTORES BENEFICIADOS:

1. Organismo Ejecutivo
2. Ciudadanos
3. Sector Productivo
4. Inversionistas
5. Entidades de Firma Electrónica
6. Profesionales o empresas de Informática



6. ACTORES PERJUDICADOS:

1. Empresas que venden insumos al gobierno.
2. Tramitadores.



7. PRESUNCIONES DEL PROYECTO:

Guatemala se transformará a un estado transparente, competitivo y que cuida del medio ambiente, brindando un mejor servicio al usuario, y contando con información a la mano de todos.



8. RUTA A SEGUIR:

Pasos realizados:

1. Entablar alianzas con diputados para su presentación
2. Presentar de la ley en el congreso

Pasos a seguir:

3. Dictaminación (favorable de la Comisión de Economía)
4. Lecturas en pleno de Congreso (3)
5. Procedimiento de Veto de Presidencia
6. Publicación en Diario Oficial
7. Ejecución y seguimiento una vez entre en vigor



9. FORTALEZAS:

- Amigable
- De fácil comprensión
- Corta (42 artículos)
- Sin disminución de facultades o presupuesto
- Sin crear entes nuevos



10. LÍMITES:

Se aplica únicamente en el Organismo Ejecutivo.

No alcanza al: Organismo Judicial, Organismo Legislativo, Entes Autónomos y descentralizados.



11. RIESGOS IDENTIFICADOS:

- Cualquier tipo de resistencia que se presente por entidades afectadas.
- Profesionales o asesores que no comprendan su beneficio.



12. METAS:

- Simplificar trámites a nivel general en los primeros 12 a 24 meses
- Contar con sistemas informáticos y gobierno electrónico en 2 a 4 años



13. RECURSOS:

Gastos relacionados a la presentación y difusión de la iniciativa de ley.

CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE PRODUCTO

Por este medio hago **CONSTAR** que he recibido y leído el producto abajo indicado de los servicios prestados dentro de la contratación titulada:

Asesoría legal para el análisis y documentación de procesos institucionales e iniciativa de ley

Nombre o título de los servicios de asesoría

Que realizó:

Cindy Stephany Quezada Velásquez

Nombre de la persona contratada

Como parte de los servicios de asesoría prestados al Programa Nacional de Competitividad, el cual recibo a entera conformidad porque cumplen con los Términos de Referencia del Contrato No.: **PNC-108-001-183-2021**.

Por lo que se solicita trasladar a donde corresponda para continuar con el proceso respectivo de pago, por la cantidad de: **Q.22,000.00**

Se adjunta:

PRODUCTO NO. 2 Análisis de la iniciativa de ley 4294, que dispone aprobar la Regulación de Apuesta, Casinos, Videojuegos, Lotería, Bingos y Juegos de Azar:

Documento que contenga como mínimo:

Análisis de la iniciativa de ley 4294, que dispone aprobar la Regulación de Apuesta, Casinos, Videojuegos, Lotería, Bingos y Juegos de Azar, el cual deberá contener como mínimo:

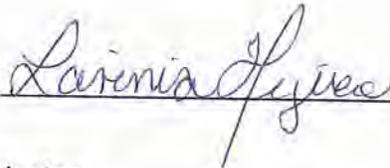
- Identificación de los distintos aspectos desarrollados en la iniciativa de Ley de Regulación de Apuestas, Casinos, Videojuegos, Lotería, Bingo y Juegos de Azas;
- Análisis de la propuesta de la Ley de Regulación de Apuestas, Casinos, Videojuegos, Lotería, Bingo y Juegos de Azas, señalando las fortalezas y debilidades de las misma.
- Recomendaciones y propuesta de enmienda, por sustitución o adición, a la misma y la razón de proponer esos cambios:
- Documentación de las reuniones de trabajo con los actores involucrados, que deberá contar con a la identificación de los participantes, las notas de las reuniones y las conclusiones o acuerdos arribados en la misma, si los hubiere.
- Mapeo de actores claves y ruta que debería seguir la iniciativa de ley 4294.

Impreso en: 94 hojas
Cantidad en hojas

Si
Indicar si se adjunta en CD

Fecha de entrega del producto: 14 de abril del 2021

Revisión Técnica



**Claudia Lavinia
Figueroa Perdomo**
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Aprobación del Producto:

Firma y sello:


Lieschen E. ...
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA

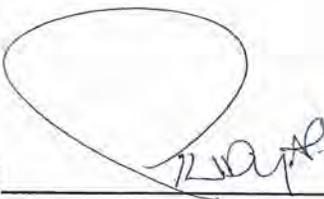
Para: Lieschen Indiana Eger Aguilar
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Competitividad

De: Cindy Stephany Quezada Velásquez

Asesoría: Asesoría legal para el análisis y documentación de procesos institucionales e iniciativa de ley

Asunto: Producto 2, Análisis de la iniciativa de ley 4294, que dispone aprobar la Regulación de Apuestas, Casinos, Videojuegos, Lotería, Bingos y Juegos de Azar

Fecha: Guatemala, 14 de abril de 2021

(f) 

Consultor


Lieschen Eger
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resumen Ejecutivo

Estimada Directora Ejecutiva:

Por este medio me permito hacer entrega del producto número dos denominado "Análisis de la iniciativa de ley 4294, que dispone aprobar la Regulación de Apuestas, Casinos, Videojuegos, Lotería, Bingos y Juegos de Azar". La iniciativa dispone controlar actividades ilícitas, como el lavado de dinero y otros activos o financiaciones ilícitas. Regula que los ingresos que entran a los casinos, loterías y juegos de azar en general cumplan con la legislación fiscal y define las bases para realizar la actividad de juegos de azar en la toda la República de Guatemala.

Asimismo, se incorpora en la iniciativa la creación de dos instituciones encargadas de administrar, controlar y fiscalizar la actividad de juegos de azar en el territorio nacional, por medio de una Comisión y una Superintendencia otorgándoles a cada una funciones y atribuciones específicas para el cumplimiento de la ley, dotándoles de herramientas administrativas para su funcionamiento.

En el desarrollo del análisis se propone modificar la figura de las autoridades, suprimiendo la Comisión Nacional de Juegos de Azar y la Superintendencia de Juegos de Azar y crear una Dirección Nacional de Juegos de Azar que dependa del Ministerio de Economía, otorgándole a esta Dirección las facultades y atribuciones de la Comisión Nacional y la Superintendencia de Juegos de Azar. Se propone una definición para la Dirección Nacional de Juegos de Azar, pudiendo abreviarse DINJA.

En tema de impuestos se fundamenta la necesidad de definir de forma clara el término de hecho generador, proporcionando directrices de cómo puede elaborarse una definición clara y concisa del mismo.

Por otra parte, en Guatemala está permitido realizar actividades de rifas y operar juegos de lotería y otros juegos similares, por medio de la licencia de autorización que emiten las Gobernaciones Departamentales

y el Ministerio de Gobernación respectivamente. Sin embargo, el Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, prohíbe los juegos ilícitos, así como la asistencia a las casas de juego, loterías y rifas ilícitas, es decir, aquellas que no hayan obtenido las licencias correspondientes para operar. Esto resulta confuso y a la vez ventajoso para algunas personas, motivo por el que muchos de los casinos o casas de juego en la actualidad se disfrazan como loterías, evadiendo de esta forma las prohibiciones que establece el Código Penal y operando de forma ilícita el establecimiento.

En las reuniones que se llevaron a cabo con actores claves, se tomó nota de las sugerencias presentadas para mejora de la iniciativa, por lo que se elaboró un borrador del esquema de la nueva estructura de la iniciativa, dentro del cual se crea el organigrama de la Dirección incluyendo sus funciones y atribuciones.

(f) 
Consultor


Lieschen Eger
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

1. OBJETIVO

El objetivo del presente producto es realizar un análisis de la iniciativa de ley 4294 del Congreso de la República de Guatemala, que dispone aprobar la Regulación de Apuestas, Casinos, Videojuegos, Lotería, Bingos y Juegos de Azar, en el cual se deberá: i. Identificar los distintos aspectos desarrollados en la iniciativa, ii. Señalar las fortalezas y debilidades de la misma; iii. Presentar recomendaciones y propuesta de enmiendas, por sustitución o adición, a la misma y exponer la razón de proponer esos cambios; iv. Se documentará las reuniones de trabajo con los actores involucrados, que deberá contar con la identificación de los participantes, las notas de las reuniones y las conclusiones o acuerdos arribados en la misma, si los hubiere; por ultimo v. Se realizará un mapeo de actores clave y ruta que debería seguir la iniciativa de ley 4294 para aprobación e inclusión en el ordenamiento del país.

2. ANÁLISIS DE LOS JUEGOS DE AZAR

2.1. Antecedentes históricos de los juegos de azar

En el transcurso del tiempo se puede observar como el ser humano ha buscado formas de entretenimiento y diversión, la probabilidad y el azar ha sido uno de los conceptos que más **llama la atención, por ejemplo, “Sumerios y Asirios utilizaban un hueso extraído del talón de animales como ovejas, ciervos o caballos, denominado astrágalo o talus, que tallaban para que pudieran caer en cuatro posiciones distintas ...”**¹ Estos son considerados como los antecesores de los dados.

¹ Página visitada el 15 marzo 2021: <http://profesores.dcb.unam.mx/users/marcog/historia.htm>

En el año 2003 antes de Cristo, se consideraba que la actividad de los juegos, siempre ha tenido relación en casi todas las sociedades, y momentos de la vida. Sin embargo, no existe un origen específico de los juegos de azar. Se ha considerado que en China se registró la primer versión oficial con relación a la práctica de los juegos de azar.

En países como Grecia, Roma, Francia e Inglaterra, es posible encontrar una amplia historia de los juegos de azar como uno de los medios principales de entretenimiento. En Estados Unidos a los casinos se les ha denominado comúnmente como salones, los cuales se pueden encontrar en ciudades como Nueva Orleáns, St. Louis, Chicago y San Francisco, lugares que son recorridos por turistas.

En 1875 el gobierno de Estados Unidos, organizo una lotería y los billetes que sobrevivieron son hoy piezas de colección ya que fueron firmados de puño y letra por George Washington. En América, los juegos de azar se consideraban como entretenimiento ilegal y prohibido. Sin embargo, en 1931, legalizaron el juego en los estados de Nevada y Nueva Jersey así como en las ciudades de Las Vegas y Atlantic City.

2.2. Definición de los juegos de azar

El escritor Luis Padilla define los juegos **de azar como** "...una ocupación libre, que se desarrolla dentro de ciertos límites temporales y espaciales determinados, según reglas absolutamente obligatorias, aunque libremente aceptadas, acción que tiene su fin en su misma y la cual va acompañada de un sentimiento de tensión y alegría, además de la conciencia de ser o comportarse de otro modo distinto al de la vida corriente." ²

² Padilla Meléndez, Luis Alfonso, Análisis crítico sobre la inoperancia de la figura delictiva juegos ilícitos, pág. 19

Por lo anterior, se entiende que los juegos de azar son juegos de entretenimientos en los cuales las posibilidades de ganar o perder, no dependen de la habilidad del jugador, sino de circunstancias fortuitas en las que interviene también el azar.

2.3. Antecedentes históricos de las casas de juego

El primer casino de la historia fue nombrado como Ridotto y fue construido en el año de 1638 en Venecia. Sus juegos populares fueron el Biribí, que era un juego de azar de origen francés, considerado como el antecesor de la lotería y el bingo; y la Basetta, un juego de cartas de origen italiano, conocido en la actualidad como blackjack.³

También se sabe que Mónaco fue la primera ciudad en construir el primer casino moderno, conocido en la actualidad como el glamuroso Casino de Monte-Carlo, considerado como una obra histórica del reconocido arquitecto Charles Garnier, no está de más decir que es una de las principales fuentes de riqueza para la economía de Mónaco.

En España, en 1977 se aprobó la Ley del Juego, lo que originó la construcción de 18 casinos en el territorio español, entre los cuales está el Casino Gran Madrid de Torrelodones, considerado por muchos años como el casino más grande de toda Europa.

En Barcelona, fue inaugurado el "Casino de Barcelona", uno de los casinos considerados como más modernos y populares de los últimos años. Es reconocido como la sede de los torneos de póker más importante del mundo. En la actualidad, el sector del juego constituye el 0.9% del Producto Interno Bruto de España, generando 84,700 empleos en dicho país.⁴

³ Página consultada el 14 de abril de 2021: <https://pueblosycomarcas.com/la-increible-historia-de-los-casinos/>

⁴ Página consultada el 12 de marzo de 2021: <https://pueblosycomarcas.com/la-increible-historia-de-los-casinos/>

Este tipo de locales y sus juegos, han generado de forma constante controversia con los gobiernos de cada país. Así, existente en la actualidad la prohibición de dichos juegos y locales en muchos países, siendo recurrente autorizar su funcionamiento a través de regulaciones y fiscalizaciones estrictas.⁵

“Siempre ha existido controversia de estos locales y sus juegos con los gobiernos de cada país, de tal forma que, en muchos aún existe la prohibición de autorizar dichos juegos y locales, siendo la tendencia a permitirlos con una regulación y fiscalización muy estricta.”⁶

2.4. Definición de las casas de juego

La Real Academia Española de la Lengua define Casino como un *“Local destinado a la práctica de juegos de azar, donde en ocasiones también se ofrecen espectáculos, conciertos, bailes u otras diversiones.”⁷*

Una casa de juego también es conocida como casino, garito, club o antro.⁸

En ese sentido, puede definirse a los casinos o casas de juego como lugares o locales destinados a la práctica de juegos de azar como los juegos de apuestas, la ruleta, el blackjack, máquinas tragamonedas, bingos, loterías, entre otros.

⁵ Página consultada el 14 de abril de 2021: <https://pueblosycomarcas.com/la-increible-historia-de-los-casinos/>

⁶ Página consultada el 12 de abril de 2021: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_11093.pdf

⁷ Página consultada el 12 de abril de 2021: <https://www.rae.es/>

⁸ Página consultada el 14 de abril de 2021: <https://synonyms.reverso.net/sinonimo/es/casa+de+juego>

2.5. Antecedentes en Guatemala

En el Artículo 36 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 se otorgan facultades al Ministerio de Gobernación para ejercer la vigilancia, supervivencia y supervisión de los montes de piedad, rifas y loterías: Dicho artículo establece: *"Al Ministerio de Gobernación le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, (...) para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones: (...) c) Ejercer la vigilancia y supervisión de los montes de piedad, rifas y loterías, salvo lo dispuesto por leyes específicas."*

En el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo de fecha 18 de mayo de 1956, que regula la reglamentación para loterías, rifas y juegos que realicen personas particulares y sus respectivos derechos, reformado por el Acuerdo Gubernativo número 54-2015, establece: *"Los juegos de lotería, rifas y juegos similares, que se regulan en el presente Acuerdo, están sujetos a los impuestos establecidos en las leyes específicas y los operadores y desarrolladores de los mismos deberán velar por el cumplimiento de esas disposiciones."*

En dicho Reglamento se establece que el Ministerio de Gobernación es la entidad con facultades de extender la Licencia para operar juegos de loterías y otros juegos similares. El Artículo 3 establece que: *"El Ministerio de Gobernación, extenderá la licencia para operar juegos de loterías y otros juegos similares que le soliciten. Los billetes que se emitan para esos juegos, se harán bajo la estricta responsabilidad de los operadores para la realización de ese tipo de juegos, en los mismos se identificará la licencia otorgada y se consignará toda la información de la emisión que corresponda y la combinación y estructura de premios correspondientes."* (el resaltado no forma parte del texto original).

Las Gobernaciones Departamentales son las autoridades competentes para emitir las autorizaciones de las rifas, tal como lo establece el mismo artículo citado en el párrafo anterior, **que regula:** *"Para el caso de las rifas, la autorización correspondiente será otorgada por las Gobernaciones Departamentales en su respectiva jurisdicción. Los billetes para las rifas serán emitidos por los interesados bajo la vigilancia de cada Gobernación. Estos juegos podrán ser operados por medios electrónicos y/o computarizados. El Ministerio de Gobernación, dictará las medidas y disposiciones administrativas que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo, garantizando prioritariamente los intereses del público."*

Con base a lo anterior, en la actualidad las únicas entidades que se encuentran autorizadas para realizar actividades relacionadas con los juegos de lotería, rifas y juegos similares, son aquellas sin fines de lucro que se encuentran debidamente autorizadas por el Ministerio de Gobernación.

Por otro lado, el Código Penal, Decreto Número 17-73, del Congreso de la República de Guatemala, en el Título XV, en los artículos 477 y 478 tipifica los delitos de: i. juegos ilícitos, ii. asistencia a las casas de juego y iii. loterías y rifas ilícitas.

Establece que comete delito de juegos ilícitos quien sea dueño, banquero, administrador, empresario, gerente o demás personas encargadas de casas de juego de suerte, envite o azar y considera como delito la asistencia a estos lugares. Es decir, que prohíbe la existencia de lugares que puedan realizar actividades relativas a juegos de lotería y rifas, así como la asistencia de personas a estas casas de juego.

El Artículo 479 del Código Penal, Decreto Número 17-73, del Congreso de la República de Guatemala sanciona a los empresarios y expendedores de billetes de lotería que operen sin la autorización legal correspondiente, dejando una puerta abierta a que realicen esta actividad previa autorización legal.

No obstante, lo anterior, en Guatemala se cree que las figuras autorizadas como lícitas son mal utilizadas. En el año 2009 se publicó en la revista electrónica de discusión y propuesta social Albedrio el artículo identificado como: *“La ley los prohíbe, pero el Ministerio de Gobernación no tiene control. Muchas videoloterías operan como casinos. Millones de quetzales se juegan diariamente sin fiscalización de la SAT o IVE”*

En dicho artículo se manifiesta que *“Ni el Ministerio de Gobernación ni la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) tienen un estimado de los millones de quetzales que se apuestan diariamente en las videoloterías que operan en Guatemala. Ni siquiera saben cuántas hay, ni a cuánto ascienden las ganancias reportadas. Y es que algunas funcionan como casinos, los cuales son ilegales en Guatemala. Las leyes prohíben este tipo de negocio, por lo cual muchos fácilmente podrían ser cerrados, por ilegales. Hasta se ha llegado a considerar, que algunos funcionan como fachadas para el lavado de dinero proveniente del narcotráfico, según un fiscal del Ministerio Público.”*⁹ (el resaltado no forma parte del texto original).

Por lo anterior se hace necesario regular las actividades de apuestas, casinos, videojuegos, videolotería, bingos y juegos de azar, lo cual se analizará en el siguiente punto.

⁹Página consultada el 12 de marzo de 2021 <http://www.albedrio.org/htm/noticias/ep120109.htm>

3. LEY DE REGULACIÓN DE APUESTAS, CASINOS, VIDEOJUEGOS, LOTERÍA, BINGOS Y JUEGOS DE AZAR

ANTECEDENTES

La propuesta de iniciativa de ley denominada: Ley de Regulación de Apuestas, Casinos, Videoloterías, Bingos y Juegos de Azar, se presentó ante la Dirección Legislativa del Congreso de la República el 26 de octubre de 2010, por el Diputado Mariano Rayo Muñoz, quien fungía como Presidente de la Comisión de Economía y Comercio Exterior, juntamente con los Diputados Marco Antonio Solares Pérez, Gustavo Ernesto Blanco Segura y José Alejandro Arévalo Alburez.

El pleno del Congreso de la República de Guatemala conoció la propuesta de iniciativa el 05 de abril de 2011, a la que se le asignó el número de registro o número de iniciativa 4294. Posteriormente fue enviada a las comisiones de Economía y Comercio Exterior y de Gobernación para el estudio y elaboración de dictamen conjunto correspondiente.

Para conocer el contenido original de la iniciativa de ley 4294 a continuación se presenta la siguiente ficha técnica:

NOMBRE DEL PROYECTO DE LEY:	Ley De Regulación de Apuestas, Casinos, Video loterías, Bingos y Juegos de Azar
NÚMERO DE ARTICULOS	96
NÚMERO DE TÍTULOS	VI
IMPORTANCIA DEL PROYECTO Y COMO SE	Una buena regulación en esta materia podría tener un impacto en: Gobierno Electrónico, Transparencia, Atracción de Turismo, Atracción de inversión y un posible Crecimiento Económico.

RELACIONA CON EL OBJETIVO DE LA MESA:	
OBJETIVO:	<ul style="list-style-type: none"> i. La formalización de una estructura regulatoria para prevenir los delitos de lavado de dinero y poder cobrar cualquier tipo de impuesto. ii. La creación de una junta o comisión responsable de la regulación y una estructura regulatoria permanente. iii. La vigilancia de la actividad financiera de los operadores. iv. La creación de una licencia de juego en la que el operador ceda la confidencialidad de la información, a cambio del privilegio de operar en la actividad. v. La estructura de regulación con poder para investigar, hacer auditorías y fiscalizaciones.
ACTORES INVOLUCRADOS:	<ul style="list-style-type: none"> i. Ministerio de Finanzas Públicas ii. Ministerio de Gobernación iii. Ministerio Público iv. Superintendencia de Administración Tributaria v. Superintendencia de Bancos
ACTORES BENEFICIADOS:	<ul style="list-style-type: none"> i. Organismo Ejecutivo ii. Ciudadanos iii. Sector Productivo iv. Inversionistas v. Personas individuales o Jurídicas dentro del giro del negocio
ACTORES PERJUDICADOS:	<ul style="list-style-type: none"> i. Emprendedores que quieran iniciar el negocio y no tengan suficiente capital ii. Ciudadanos que vivan en áreas en las cuales la ley no permita que funcionen locales con estas actividades

PRESUNCIONES DEL PROYECTO:	Guatemala tendría un alto crecimiento económico por medio de la atracción de inversión y atracción de turismo, regulando y permitiendo la actividad de casinos, video loterías, video casinos, bingos, apuestas, juegos de azar y similares, los cuales podrán ser realizados en centros autorizados físicos, libre de sospechas relacionadas con el encubrimiento de actividades ilegales en territorio nacional, especialmente lavado de dinero y narcotráfico.
FORTALEZAS:	<ul style="list-style-type: none"> i. Genera más trabajo formal ii. Atracción de inversión nacional y extranjera iii. Crecimiento económico iv. Se aplica en toda la República de Guatemala
RIESGOS IDENTIFICADOS:	<ul style="list-style-type: none"> i. Excluye a entidades actuales, dando paso a que otras puedan esconderse con “finés sociales” ii. Una misma institución crea normas, suspende, revoca y sanciona iii. Establece un número alto de Licencias (esto incrementa los gastos de creación) e impuestos. iv. Propone una carga tributaria considerable a los ingresos derivados de las actividades de juegos de azar.
METAS:	<ul style="list-style-type: none"> i. Permitir y regular que personas individuales o jurídicas puedan realizar actividades de casinos, video loterías, video casinos, bingos, apuestas, juegos de azar y similares. ii. Aprobar que este tipo de actividades no sean consideradas como delito o actos ilícitos.
RECURSOS:	Gastos relacionados a la modificación, presentación de enmiendas y difusión del proyecto de ley

Posteriormente, con fecha 13 de febrero del 2012, se trasladó la iniciativa de ley a la Comisión de Economía y Comercio Exterior. El 3 de diciembre de 2013 dicha comisión emitió dictamen

favorable con modificación. El 13 de enero de 2014 la Comisión presidida por la Diputada Sofía Hernández Herrera, remitió a la Dirección Legislativa del Congreso de la República el dictamen favorable con modificación sobre la iniciativa de ley número 4294, que aprueba la Ley de Regulación de Apuestas, Casinos, Videoloterías, Bingos y Juegos de Azar, con el propósito de que fuera conocida y continuara el trámite correspondiente para su discusión y aprobación por el honorable Pleno del Congreso de la República de Guatemala y le fue asignado el número de dictamen 02-2013.

Las modificaciones que realizaron por la Comisión de Economía y Comercio Exterior a la iniciativa de ley son las siguientes:

- i. Se amplió el ámbito de aplicación, para que la ley aplique también a las personas sin fines lucrativos, así como regular las apuestas y vaticinios relacionados al deporte.
- ii. Se modificó el nombre del proyecto de ley y se denominó "Ley Reguladora de Juegos de Azar".
- iii. Se modificó la constitución de la Comisión quedando presidida por el Ministerio de Economía e integrada por el Ministerio de Gobernación, Superintendencia de Administración Tributaria, Superintendencia de Bancos e Instituto Guatemalteco de Turismo.
- iv. Se depuraron y afinaron las atribuciones de la Comisión y la Superintendencia. Se fortaleció la capacidad administrativa de esta última.

- v. Se simplificaron los procedimientos de autorización, homologación e investigación para que funcionen los establecimientos de juegos de azar (concesionarios).
- vi. Se establecieron únicamente dos tipos de licencias: i. Licencia de Operación y ii. Licencia de Juego de azar.
- vii. Se desarrollaron con mayor detalle los procedimientos para dar certeza jurídica a los usuarios sobre las actuaciones de la autoridad competente.
- viii. Se establecieron tarifas para los distintos servicios que brinda la autoridad y los trámites prestados a los usuarios, contemplados en el proyecto de iniciativa de ley con el objetivo de reforzar financieramente a la Superintendencia.
- ix. Se ampliaron los requerimientos para que operen los concesionarios con el objeto de dar certeza jurídica a los solicitantes y el mejor control al Estado.
- x. Se adicionó un capítulo referente a las acciones de la autoridad responsable respecto a la protección del usuario y prevención contra la adicción a los juegos de azar.
- xi. Se hicieron mejoras a las disposiciones relativas a las prohibiciones, sanciones y tipificación de delitos.
- xii. Se modificó la base y el hecho generador de los tributos con el objeto de que no exista una doble tributación. Se introdujo un impuesto específico por la operación de dispositivos o medios de juegos de azar.

- xiii. Se estableció un nuevo parámetro de control de transacciones por tres mil dólares de los Estados Unidos de América acorde a la legislación nacional contra el lavado de dinero, bajo control de la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos.

Para conocer las modificaciones realizadas por medio del dictamen a la iniciativa de ley 4294, a continuación, se presenta la siguiente ficha técnica:

NOMBRE DEL PROYECTO DE LEY:	Ley Reguladora de Juegos de Azar
NÚMERO DE ARTICULOS	146
NÚMERO DE TÍTULOS	VII
IMPORTANCIA DEL PROYECTO Y COMO SE RELACIONA CON EL OBJETIVO DE LA MESA:	Una buena regulación en esta materia podría tener un impacto en: gobierno electrónico, transparencia, atracción de turismo, atracción de inversión y un posible crecimiento económico.
OBJETIVO:	<ul style="list-style-type: none"> i. La formalización de una estructura regulatoria para prevenir los delitos de lavado de dinero y cobrar el impuesto específico que se genera. ii. La creación de inspectorías encargadas de investigación, fiscalización y control del cumplimiento de la Ley. iii. La vigilancia de la actividad financiera de los operadores. iv. La creación de 2 licencias para autorizar la operación de un concesionario. v. La inclusión de un catálogo de juegos en el cual se llevará un registro formal de los juegos de azar que podrán desarrollarse y poner a disposición del público. vi. Crear una estructura de regulación para investigar, auditar y fiscalizar.

ACTORES INVOLUCRADOS:	<ul style="list-style-type: none"> i. Ministerio de Economía ii. Ministerio de Gobernación iii. Superintendencia de Administración Tributaria iv. Superintendencia de Bancos v. Instituto Guatemalteco de Turismo vi. Superintendente
ACTORES BENEFICIADOS:	<ul style="list-style-type: none"> i. Organismo Ejecutivo ii. Ciudadanos iii. Sector Productivo iv. Inversionistas v. Personas individuales o jurídicas dentro del giro del negocio
ACTORES PERJUDICADOS:	<ul style="list-style-type: none"> iii. Emprendedores que quieran iniciar el negocio y no estén constituidos como Sociedad Mercantil. iv. Ciudadanos que vivan en áreas en las cuales la ley no permita que operen empresas con esta actividad.
PRESUNCIONES DEL PROYECTO:	<p>Al regular y permitir la actividad de casinos, video loterías, video casinos, bingos, apuestas, juegos de azar y similares Guatemala tendría un alto crecimiento económico por medio de la atracción de inversión y turismo.</p> <p>Al permitir dichas actividades en centros autorizados, físicos y libre de sospechas relacionadas con el encubrimiento de actividades ilegales en territorio nacional, podría incidir en la disminución del lavado de dinero y narcotráfico.</p>
FORTALEZAS:	<ul style="list-style-type: none"> i. Genera más trabajo formal ii. Atracción de inversión nacional y extranjera iii. Crecimiento económico iv. Se aplica en toda la República de Guatemala
RIESGOS IDENTIFICADOS:	<ul style="list-style-type: none"> i. No incluye a los juegos de azar en línea, lo que crea un vacío legal, que permitiría que funcionen sin las

	<p>autorizaciones correspondientes y fácilmente podrían evitar el pago de impuestos.</p> <p>ii. Crear una entidad autónoma no es la mejor propuesta, porque para su aprobación en el Congreso de la República de Guatemala, se necesita el voto favorable de las dos terceras partes de los diputados del Congreso de la República de Guatemala.</p>
METAS:	<p>i. Permitir y regular que personas jurídicas puedan desarrollar actividades de casinos, video loterías, video casinos, bingos, apuestas, juegos de azar y similares.</p> <p>ii. Aprobar que este tipo de actividades no sean consideradas como delito o actos ilícitos.</p>
RECURSOS:	<p>3.1. Gastos relacionados a la modificación, presentación de enmiendas y difusión del proyecto de ley</p>

En la elaboración del dictamen la Comisión de Economía y Comercio Exterior se solicitaron opiniones de las siguientes instituciones:

- i. Ministerio de Finanzas Públicas: quien manifestó la necesidad de identificar claramente en la ley a las personas que podrán realizar las actividades de juegos de azar.
- ii. Superintendencia de Administración Tributaria: quien manifestó preocupación por la definición de ingreso bruto que contiene la ley y propusieron medidas para garantizar la transparencia y el control fiscal para los concesionarios.
- iii. Superintendencia de Bancos: indicó que en la ley debe estar claramente establecida la obligación de reportar los montos de apuestas superiores a tres mil dólares y proporcionar

a la entidad reguladora y fiscalizadora todas las herramientas para ejercer los controles requeridos.

- iv. Ministerio de Economía: Manifestó la necesidad de dar mayor certeza y mejorar los controles para desarrollar la actividad dentro del marco de la Ley.
- v. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala: Indico su anuencia a que se regulen actividades deportivas.

Cada una de las opiniones recabadas por la Comisión de Economía y Comercio Exterior, fueron tomadas en cuenta por dicha comisión y fueron adicionadas a las modificaciones de la iniciativa presentada al Congreso de la República de Guatemala.

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS DISTINTOS ASPECTOS DESARROLLADOS EN LA INICIATIVA DE LEY DE REGULACIÓN DE APUESTAS, CASINOS, VIDEOJUEGOS, LOTERÍA, BINGOS Y JUEGOS DE AZAR, AHORA DENOMINADA **"LEY REGULADORA DE JUEGOS DE AZAR"**

Como parte del análisis realizado a la iniciativa de la Ley reguladora de juegos de azar, se identifican los siguientes aspectos:

4.1. El objeto de la iniciativa de ley es regular la autorización, instalación, funcionamiento, operación y supervisión de todas las actividades de juegos de azar en cualquiera de sus modalidades y realizadas por cualquier medio.

4.2. Se le otorga competencia exclusiva al Estado de Guatemala, a través de las autoridades que se crean, la facultad de conceder o denegar autorización para desarrollarla como actividad comercial o de beneficencia dentro del territorio guatemalteco.

4.3. Se autoriza la práctica de actividades relacionadas a los juegos de azar a las personas individuales o jurídicas, vinculadas de forma directa o indirecta a los juegos de azar en el territorio de la República de Guatemala.

4.4. Crea la figura de los concesionarios como una persona jurídica que desarrolla y opera juegos de azar.

- 4.5. Ordena a los concesionarios a organizar su sistema contable de tal forma que muestre con claridad y detalladamente, todos los movimientos económicos y financieros derivados del ejercicio de la actividad.
- 4.6. Establece la creación de un catálogo de juego de azar, el cual deberá contener un registro formal de los distintos juegos de azar que podrán desarrollarse y que el concesionario podrá poner a disposición del público.
- 4.7. Crea la Comisión Nacional de Juegos de Azar como el órgano superior de control, la cual estará integrada por un titular o un representante designado por: i. El Ministerio de Economía, su suplente será el Viceministro de esa cartera que el titular designe; ii. El Ministerio de Gobernación, su suplente será el Viceministro de esa cartera que el titular designe; iii. La Superintendencia de Administración Tributaria, su suplente será el Intendente que él designe; iv. La Superintendencia de Bancos, su suplente será el Intendente de Verificación Especial; v. El Instituto Guatemalteco de Turismo, su suplente será el Sub-Director; y, vi. El Superintendente, quien además actuará como secretario de la Comisión, su suplente será el Intendente que él designe.
- 4.8. Otorga las atribuciones y competencias a la Comisión Nacional de otorgar, denegar, suspender, renovar o revocar las licencias de operación; conocer el resultado de las investigaciones realizadas para otorgar licencias; aprobar el catálogo de juegos de azar y sus modificaciones; conocer los cierres voluntarios temporales o permanentes de las operaciones de los concesionarios, así como las impugnaciones o recursos administrativos; aprobar la estructura organizacional y presupuesto de la

Superintendencia y proponer la terna para el cargo de Superintendente al Presidente de la República.

4.9. Crea la Superintendencia de Juegos de Azar como un órgano estatal descentralizado, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, con autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, con personalidad jurídica propia, patrimonio y recursos privativos adicionales provenientes de la asignación gubernamental en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

4.10. Otorga las funciones siguientes a la Superintendencia de Juegos de Azar: desarrollar la organización, procedimiento y controles necesarios para el cumplimiento de la ley; fiscalizar las actividades de los concesionarios y los juegos de azar; realizar las investigaciones requeridas para el trámite de licencias de cualquier índole; homologar los instrumentos de apuestas, dispositivos y medios de juegos de azar; establecer medios de seguridad e identificación que deben contener los instrumentos de apuesta, dispositivos y medios de juegos de azar y los comprobantes de loterías, bingos u otra apuesta similar; imponer sanciones administrativas de conformidad con la ley y resolver para aprobación respecto a las licencias.

4.11. Crea la estructura organizacional de la Superintendencia de Juego de Azar:

4.11.1. Superintendente

4.11.2. Intendencias

4.11.3. Inspectorías

- 4.12. Crea un impuesto específico por cada dispositivo o medio de juegos de azar que sean utilizados por los concesionarios derivados de la explotación de juegos de azar.
- 4.13. Define dos tipos de licencias que el concesionario debe obtener para poder operar: licencia de operación y licencia de juego de azar, así como los requisitos para la solicitud de las licencias.
- 4.14. Establece el procedimiento de inclusión de los concesionarios que ya tengan dispositivos o medios de juegos de azar operando en el territorio nacional al entrar en vigencia la iniciativa de ley.
- 4.15. Establece el plazo de 10 años de vigencia para los dos tipos de licencias.
- 4.16. Crea una clasificación de infracciones administrativas determinando las sanciones de cada una.
- 4.17. Define las prohibiciones para el ingreso al casino de juegos y uso de los dispositivos y medios de juegos de azar.
- 4.18. Tipifica hechos que se consideran como delitos y la respectiva sanción a cada uno.
- 4.19. Crea un capítulo que incluye disposiciones contra el lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, estableciendo que los concesionarios y las personas obligadas deberán regirse a lo que regula la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, Decreto 67-2001 y Ley para Prevenir y Reprimir el

Financiamiento del Terrorismo, Decreto 58-2005 del Congreso de la República, sus Reglamentos u otras disposiciones dictadas en dicha materia.

- 4.20. Establece disposiciones para la protección al usuario y prevención del uso obsesivo de los Juegos de Azar, señalando la forma que el concesionario deberá incorporar la publicidad y la manera en que desarrollará campañas públicas periódicas que muestren el abuso en el uso de los juegos de azar y las consecuencias socioeconómicas.
- 4.21. Establece que las entidades organizadas sin fin de lucro, estarán sujetas a la fiscalización de la Superintendencia, para verificar el destino de los fondos para los cuales se concedió la licencia de operación o juego de azar.
- 4.22. Establece que el Organismo Ejecutivo será el órgano encargado de emitir el reglamento de la ley.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LA LEY DE REGULACIÓN DE APUESTAS, CASINOS, VIDEOJUEGOS, LOTERÍA, BINGOS Y JUEGOS DE AZAR, SEÑALANDO LAS FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE LA MISMA, **AHORA DENOMINADA "LEY REGULADORA DE JUEGOS DE AZAR"**.

5.1. La iniciativa de ley 4294, promueve la regulación de casinos, juegos de azar, loterías y de video loterías en un sector que hasta el momento no cuenta con un marco legal regulatorio adecuado y establece un amplio ámbito de aplicación dentro del cual se incluye a las personas jurídicas lucrativas y no lucrativas.

La iniciativa, al referirse a los juegos de azar, incluye cualquier tipo de apuesta practicada con cualquier dispositivo o medio de juego de azar, así como las loterías de billete, boleto o su equivalente electrónico, tarjetas de bingos o su equivalente electrónico, quinielas, vaticinios o apuestas deportivas en todas sus modalidades.

5.2. Entre la presentación de la versión original de la iniciativa 4294 y la versión actual de la iniciativa con dictamen favorable, se realizaron cambios importantes en las facultades y atribuciones que se le asignan a la Comisión Nacional de Juegos de Azar y a la Superintendencia de Juegos de Azar, permitiendo que exista un control preciso de las actividades que cada una de estas autoridades llevan a cabo, brindando certeza jurídica en cada uno de los actos.

A través de esta versión de la iniciativa 4294, se crea la Comisión Nacional de Juegos de Azar como el órgano superior de control y la Superintendencia de Juegos de Azar como una entidad autónoma, lo cual es permitido según el Artículo 134 de la Constitución

Política de la República de Guatemala “... *La autonomía, fuera de los casos especiales contemplados en la Constitución de la República, se concederá únicamente, cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines. Para crear entidades descentralizadas y autónomas, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.*” (el resaltado no forma parte del texto original). Al crear la Superintendencia como una entidad autónoma, tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, para su aprobación es necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.

Tomando en cuenta el historial en avances en la agenda legislativa en las sesiones ordinarias el Congreso de la República de Guatemala, se debe considerar analizar otra figura como órgano superior de control, es decir, cambiar la Comisión Nacional de Juegos y la Superintendencia de Juegos de Azar por otra estructura organizacional.

En Perú, la Ley No. 27153, en los artículos 24 al 26, regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas emitida por el Congreso de la República de Perú. Asimismo, crea la figura de una Dirección Nacional de Turismo como la autoridad competente para regular los juegos de azar, otorgándole las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a la explotación de juegos de casino.

Derivado a lo anterior, se considera oportuno crear una Dirección Nacional de Juegos de Azar, tal como la expuesta en la legislación de Perú.

Al cambiar la estructura organizacional, es necesario revisar aspectos que la actual iniciativa regula, por ejemplo i. los ingresos que tendrá la entidad para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones, ii. el destino de cada uno de los ingresos, iii. revisar el tema de los impuestos que se deben pagar y iv. agregar un pago de multas por incumplimientos o sanciones establecidas.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 237, regula que el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, debe ser aprobado para cada ejercicio fiscal, incluyendo la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. En el segundo párrafo del artículo citado regula: *"La ley podrá establecer otros casos de dependencias del Ejecutivo cuyos fondos deben administrarse en forma privativa para asegurar su eficiencia..."*

También en el artículo 171 de la misma norma legal citada, en el inciso b) se establece que el Organismo Ejecutivo debe enviar el proyecto de Presupuesto al Congreso de la República de Guatemala, con 120 días de anticipación al inicio del ejercicio fiscal. Este artículo permite que el Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, pueda incluir presupuesto para el funcionamiento de la nueva Dirección Nacional de juegos de Azar.

5.3. En la segunda versión de la iniciativa, posterior al dictamen favorable se adicionó un catálogo de juegos, lo cual resulta positivo, ya que es un medio de regular y controlar los tipos de juegos que podrán ser utilizados por los concesionarios y puestos a disposición

del público. Esta figura del catálogo de juegos también es aplicada en otros países como Colombia, España y Costa Rica.

5.4. **En la iniciativa 4294, se crea la figura del concesionario y lo define como “la persona jurídica que desarrolla y opera juegos de azar (...)”, lo cual presenta un cambio positivo** para los actores que quieran desarrollar la actividad de juegos de azar, ya que todos aquellos que se disfrazan bajo una figura de lotería o rifas, que en realidad son casinos o casas de juego, podrán operar de forma legal como concesionarios.

5.5. En el Título III, Capítulo I, Disposiciones tributarias, del impuesto específico y arbitrios, la iniciativa de ley 4294, crea un impuesto específico en el territorio nacional. No obstante, el hecho generador no es claro en cuanto el acto que genera el impuesto. El Artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece las bases de recaudación mínimas con las que debe de contar un impuesto ordinario. El no definir o desarrollar de forma vaga una de las bases de recaudación mínimas según mandato constitucional pondría en riesgo la declaración del mismo como inconstitucional.

En la actualidad existe también la modalidad de los juegos en línea, a los cuales es posible acceder desde cualquier equipo electrónico con acceso a internet, como una computadora, tablet y celular, por lo que es necesario tomar esto en cuenta e incluirlo como hecho generador del impuesto.

5.6. Otro de los cambios importantes que se realizaron en la versión original de la iniciativa a la versión nueva, es la reducción del número de licencias que el concesionario debe obtener para iniciar sus operaciones, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Versión original	Nueva versión con dictamen favorable
<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia de fabricante o distribuidor de máquinas tragamonedas. 2. Licencia de operador de apuestas, casinos, videoloterías, bingos o juegos de azar. 3. Licencia de establecimiento. 4. Licencia de empleados de apuestas, casinos, videoloterías, bingos o juegos de azar. 5. Licencia de empleado clave. 6. Licencia de proveedor. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia de operación. 2. Licencia de juegos de azar.

Esto implica una reducción de gastos para el concesionario, lo cual le permite la realización de una mayor inversión y consecuentemente un margen de utilidades mayor.

5.7. La iniciativa de ley 4294, también incluye un capítulo de disposiciones contra el lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo. El 07 de agosto del año 2020 fue presentada en la Dirección Legislativa del Congreso de la República de Guatemala la iniciativa que dispone aprobar ley para la prevención del lavado de dinero u otros activos y del financiamiento del terrorismo, a la que le fue otorgado el número de iniciativa 5820; posteriormente con fecha 11 de noviembre de 2020 la iniciativa fue conocida por el Pleno del Congreso, por lo que es necesario llevar a cabo una revisión de la iniciativa de ley, para evaluar si tiene elementos relevantes que se deban tomar en cuenta en la iniciativa de Ley de Juegos de Azar.

5.8. Según el artículo 141 de la iniciativa 4294, se derogan los delitos contenidos en el Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y los acuerdos gubernativos que en la actualidad autorizan que organizaciones sin fines de lucro puedan dedicarse a desarrollar actividades de lotería, rifas, y otros eventos de recaudación, lo que se considera conveniente ya que la regulación vigente actual es ambigua en cuanto a lo que se permite en Guatemala. Lo anterior, tal y como se expuso en el apartado de antecedentes del presente documento, ha llevado al mal uso de las figuras de juegos de azar, rifas y loterías.

6. ASPECTOS DE OTRAS LEGISLACIONES A CONSIDERAR

6.1. PERÚ

En Perú, la Ley No. 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas emitida por el Congreso de la República de Perú, en el artículo 6, establece los lugares en los cuales se puede realizar la actividad de explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas.

La iniciativa 4294, en el artículo 57, numeral 8 establece los requisitos para la obtención de la licencia de operación de una persona jurídica, para lo cual **deberá presentar “la ubicación y planos del establecimiento donde funcionará el casino”, pero, en ningún otro lugar de la** iniciativa delimita lugares específicos para desarrollar la actividad de Juegos de Azar. Por lo que se considera conveniente tomar como ejemplo la forma en que Perú autoriza los lugares para ubicación de los concesionarios.

Artículo 6°.- Lugares para la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas

6.1 Puede instalarse salas para la explotación de juegos de casino en:

6.1.1 Hoteles de 4 (cuatro) o 5 (cinco) estrellas, incluso inmuebles declarados monumentos históricos por el Instituto Nacional de Cultura, debidamente acondicionados.

6.1.2 Restaurantes 5 (cinco) tenedores turísticos.

6.2 Puede instalarse salas para la explotación de juegos de máquinas tragamonedas en:

6.2.1 Hoteles de 4 (cuatro) o 5 (cinco) estrellas en las provincias de Lima y Callao.

6.2.2 Hoteles de 3 (tres) o más estrellas en otras provincias distintas a las de Lima y Callao.

6.2.3 Los lugares autorizados para la explotación de juegos de casino.

El Artículo 42 de la misma Ley, regula el destino de los ingresos generados por el impuesto a los juegos de Casino, estableciendo porcentajes específicos para cada institución o programas sociales. Sin embargo, la iniciativa 4294 no regula nada al respecto, este tipo de estructura de distribución de los ingresos, podría considerarse para beneficiar a programas sociales para sustituir la ayuda social que se daba en los acuerdos gubernativos que se derogarían con la iniciativa 4294.

Artículo 42°.- Destino de los ingresos generados por el Impuesto a los juegos de casino.

Los ingresos provenientes del Impuesto a los juegos de casino establecido en la presente Ley se distribuirán de la siguiente manera:

a. 20% (veinte por ciento) constituyen ingresos directamente recaudados para las Municipalidades Provinciales en las que se ubique el establecimiento donde se explote los juegos de casino, los mismos que deben ser destinados exclusivamente a la ejecución de inversiones en obras de infraestructura.

b. 20% (veinte por ciento) constituyen ingresos directamente recaudados para las Municipalidades Distritales en las que se ubique el establecimiento donde se explote los juegos de casino, los mismos que se destinarán con exclusividad a la ejecución de obras de infraestructura. Cuando el establecimiento donde se explotan estos juegos se encuentre en el Cercado, este porcentaje pasará a la Municipalidad Provincial correspondiente.

c. 20% (veinte por ciento) constituyen ingresos del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES) o la entidad que cumpla sus fines.

6.2. COLOMBIA:

El Decreto Ley No. 2, emitida por el Órgano Ejecutivo Nacional de Colombia, en el artículo 1, establece la creación de la Junta de Control de Juegos bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 1: El Estado explotará los juegos de suerte y azar y las actividades que originen apuestas por conducto de la Junta de Control de Juegos, que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Artículo 15 de la misma ley, crea la figura de la Secretaría Ejecutiva, como el órgano de apoyo a la Junta de Control de Juegos

CAPITULO III DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 15: La Secretaría Ejecutiva de la Junta de Control de Juegos estará dirigida por un Secretario Ejecutivo, y contará con un departamento de Asesoría Legal, un departamento de Asuntos Administrativos, un departamento de Evaluación de Proyectos y cualquier otro necesario para la correcta realización de sus funciones.

El Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos debe ser panameño, mayor de edad y de conocida solvencia moral y profesional.

El Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos participará en las sesiones que realice el Pleno, sólo con derecho a voz, y fungirá como Secretario de la misma.

El Secretario Ejecutivo no podrá poseer interés pecuniario directo o indirecto, en ningún negocio o actividad regulada por este Decreto Ley.

En el Artículo 17 de la misma ley, crea un Comité de Políticas de Juego con facultades de recomendar las acciones, políticas y los lineamientos necesarios para preservar el interés del Estado.

CAPITULO IV DEL COMITE DE POLITICAS DE JUEGO

Artículo 17: El Comité de Políticas de Juegos estará constituido por cuatro (4) miembros, a saber:

1. El Ministro de Hacienda y Tesoro, como su Presidente;
2. El Director de la Dirección de Salas de Juego;
3. El Director de la Dirección de Hipódromos y otros Juegos de Suerte y Azar;
4. Un representante de los Administradores/Operadores nombrado por la Junta de Control de Juegos.

El Ministro de Hacienda y Tesoro convocará a reuniones cuando así se amente.

Artículo 18: El Comité de Políticas de Juegos tendrá la facultad de recomendar las acciones, políticas y los lineamientos necesarios que conduzcan a preservar el interés del Estado, en el ejercicio de las actividades de explotación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas.

En el artículo 19 de la misma ley, crea la Dirección de Salas de Juegos.

CAPITULO V
DE LA DIRECCION DE SALAS DE JUEGOS

Artículo 19: La Dirección de Salas de Juegos estará dirigida por un Director y contará con un departamento de Auditoría, un departamento de Supervisión e Inspección, un departamento de Investigación, un departamento Legal y cualquier otro necesario para la correcta realización de las funciones a su cargo.

Nº23,484 Gaceta Oficial, martes 17 de febrero de 1998 13

Artículo 20: La Dirección de Salas de Juego conocerá de la operación y explotación de Casinos Completos, Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A", Salas de Bingo y cualesquiera otras que disponga la Junta de Control de Juegos.

Artículo 21: Son funciones y facultades del Director del Departamento de Salas de Juego, las siguientes:

1. Cumplir y ejecutar las disposiciones de este Decreto Ley;
2. Aceptar y procesar Solicitudes;
3. Recomendar a la Junta de Control de Juegos la aprobación o negación de las Solicitudes de Contrato;

En el artículo 23 de la misma ley crea la Dirección de Hipódromos y otros Juegos de Suerte y Azar.

DE LA DIRECCION DE HIPODROMOS Y OTROS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Artículo 23: La Dirección de Hipódromos y otros Juegos de Suerte y Azar estará dirigida por un Director y contará con un departamento de Hipódromos, un departamento de Auditoría, un departamento de Inspección, un departamento Legal y cualquier otro necesario para la correcta realización de sus funciones, los cuales estarán a su cargo.

La estructura que posee la ley de Colombia es un buen ejemplo para incorporar en la iniciativa de ley 4294, ya que ejemplifica cómo elaborar un organigrama institucional funcional que podría ser considerado para incluir en la regulación de los juegos de azar en Guatemala.

6.3.FORTALEZAS Y DEBILIDADES

Para tener una mejor visión del contenido de la iniciativa de ley, a continuación, se presenta un cuadro que incluye el listado de fortalezas y debilidades que la misma posee:

FORTALEZAS	DEBILIDADES
La iniciativa de ley 4294 promueve oportunamente la regulación de casinos, juegos de azar, loterías, y de video loterías en un sector que hasta este momento no cuenta con un marco regulatorio adecuado.	No se identificó ninguna debilidad en este aspecto.
Establece que los concesionarios deberán constituirse como una sociedad mercantil, de conformidad con el Código de Comercio de Guatemala y demás requisitos establecidos en la ley y su reglamento.	No se identificó ninguna debilidad en este aspecto.
Permite que las entidades sin fines de lucro puedan ejercer la actividad de juegos de azar.	No se identificó ninguna debilidad en este aspecto.
Esta iniciativa cubre la gran mayoría de las formas como este sector se desarrolla en el mercado del entretenimiento, según lo investigado.	Deja fuera de su regulación las apuestas deportivas en todas sus formas y los diferentes tipos de juegos en línea que en la actualizada existen y que se encuentran al alcance de todas las personas que cuentan con un dispositivo con acceso a internet.
Crea instituciones con jerarquía: <ol style="list-style-type: none"> 1. Comisión Nacional 2. Superintendencia. El diccionario de la Real Academia Española (RAE) define la superintendencia como la suprema	Se considera que la creación de una Comisión Nacional y de una Superintendencia, no es lo conveniente, ya que la legislatura actual ha presentado una serie de problemas en el avance en las agendas programadas.

<p>administración en un ramo. Se trata de un organismo que se encarga del control y de la vigilancia de un determinado sector económico o social.¹⁰</p>	<p>Se sugiere la creación de un Órgano de Dirección que se encuentre a cargo del Viceministerio de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía.</p> <p>DEFINICIÓN:</p> <p>Dirección: Dirección Nacional de Juegos de Azar, Dependencia Administrativa del Ministerio de Economía, que se podrá abreviar DINJA o denominarse la Dirección, para los efectos de la presente Ley.</p>
<p>Crea un catálogo de juegos, como el registro formal de los distintos juegos de azar que podrán desarrollarse y que el concesionario podrá poner a disposición del público.</p>	<p>No se identificó ninguna debilidad en este aspecto.</p>
<p>Crea el procedimiento de homologación lo cual regularía a los concesionarios que ya tengan dispositivos o medios de juegos de azar operando en el territorio nacional al entrar en vigencia la iniciativa de ley.</p>	<p>No se identificó ninguna debilidad en este aspecto.</p>
<p>Crea la figura de inspectorías las cuales se encargaran de ejercer las operaciones de fiscalización y control para el cumplimiento de la Ley, Reglamento, otras disposiciones, normas e instrucciones complementarias.</p>	<p>No se identificó ninguna debilidad en este aspecto.</p>
<p>Define la forma de integración de su patrimonio, la administración de sus recursos y cumplimiento de sus funciones de la Superintendencia.</p>	<p>No se identificó ninguna debilidad en este aspecto.</p>

¹⁰ <https://definicion.de/superintendencia/>

<p>Tendrá presupuesto propio y fondos privativos; su formulación, aprobación, ejecución, fiscalización y liquidación se regirá por la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y lo dispuesto en la misma Ley.</p>	
<p>Determina los recursos de la Superintendencia, con porcentajes del total de los ingresos brutos anuales; ingresos por servicios, trámites, autorizaciones e investigación; ingresos por concepto de multas, interés, cargos y otros previstos en la Ley; aportes y otras transferencias de fondos públicos; y, otras fuentes de financiamiento procedentes de cooperación internacional previamente aceptadas de conformidad con la Ley.</p>	<p>No se identificó ninguna debilidad en este aspecto.</p>
<p>Crea un impuesto específico en el territorio nacional por cada dispositivo o medio de juegos de azar.</p>	<p>Se debe realizar un análisis juntamente con la Superintendencia de Administración Tributaria para verificar que no exista una doble tributación y que los impuestos se están aplicando de una forma correcta.</p> <p>El no definir o desarrollar de forma vaga una de las bases de recaudación mínimas según mandato constitucional pondría en riesgo la declaración del artículo y el impuesto como inconstitucional.</p>
<p>Crea tarifa impositiva específica para los usuarios pasivos de la actividad.</p>	<p>No se identificó ninguna debilidad en este aspecto.</p>

Crea un arbitrio del 8% sobre la base del ingreso bruto mensual del concesionario para las Municipalidades.	No se identificó ninguna debilidad en este aspecto.
Establece dos tipos de licencia para operar y enlista los requisitos que el concesionario debe cumplir para obtener la licencia.	No se identificó ninguna debilidad en este aspecto.
Regula el procedimiento para la renovación de las licencias y el plazo de vigencia de la misma.	No se identificó ninguna debilidad en este aspecto.
Describe una clasificación de infracciones administrativas y delitos. Establece las formas en que pueden ser sancionadas las infracciones administrativas.	No define claramente las vía administrativa que se debe seguir para el procedimiento para la aplicación de sanciones e impugnaciones.
Establece las prohibiciones y/o restricciones para el ingreso al casino de juego y uso de los dispositivos y juegos de azar.	No se identificó ninguna debilidad en este aspecto.
Prohíbe a las loterías extranjeras que no fueran debidamente autorizadas por la Superintendencia, ejercer la actividad en el país.	No se identificó ninguna debilidad en este aspecto.
Crea la tipificación de delitos y sanciones claros y específicos.	No se identificó ninguna debilidad en este aspecto.
Establece disposiciones aplicables contra el lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo.	No se identificó ninguna debilidad en este aspecto.
Incorpora los parámetros para la protección al usuario y prevención del uso obsesivo de los juegos de azar.	No se identificó ninguna debilidad en este aspecto.
	No define claramente que institución del Organismo Ejecutivo debe emitir el reglamento de la Ley.

7. RECOMENDACIONES Y PROPUESTA DE ENMIENDAS, POR SUSTITUCIÓN O ADICIÓN, A LA MISMA Y LA RAZÓN DE PROPONER ESOS CAMBIOS

7.1.Recomendaciones

Del análisis realizado a la iniciativa de ley de Juegos de Azar, se recomienda tomar en cuenta los siguientes cambios:

- 7.1.1. Revisar la redacción y técnica legislativa en la iniciativa, adecuándola a los estándares y formalidades que requiere la iniciativa de ley.
- 7.1.2. Revisar la estructura de la iniciativa de ley, lenguaje y referencias.
- 7.1.3. Adicionar a la iniciativa de ley la regulación en Guatemala de la actividad de Juegos de Azar en la modalidad en Línea.
- 7.1.4. Modificar la figura y la estructura organizacional de la institución que llevará el control de los Juegos de Azar.
- 7.1.5. Sustituir la Comisión Nacional y la Superintendencia de Juegos de Azar por una Dirección de Juegos de Azar bajo la dependencia del Viceministerio de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía.
- 7.1.6. Al cambiar la estructura de la institución, analizar la posibilidad de crear un arancel, para poder establecer la forma en que se distribuirán los ingresos a la institución.
- 7.1.7. Revisar con actores específicos la regulación de los impuestos, para evitar establecer tributos que contraríen la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes.
- 7.1.8. Solicitar opinión de municipalidades y gobernaciones departamentales

7.2.PROPOSTA DE ENMIENDAS, POR SUSTITUCIÓN O ADICIÓN, A LA MISMA Y LA RAZÓN DE PROPONER ESOS CAMBIOS

CONCEPTO DEL ARTÍCULO	Enmienda por supresión	Enmienda por supresión	Enmienda por adición	Enmienda por sustitución parcial	Enmienda por sustitución total	RAZÓN DE PROPUESTA DE CAMBIOS
<p>“ARTICULO 5. Definiciones. Para los fines de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones: [...]</p> <p>8. Comisión: Comisión Nacional de Juegos de Azar.</p> <p>9. Superintendencia: Superintendencia de Juegos de Azar...”</p>				x		<p>Sustituir “Superintendencia” por Dirección. y agregar una definición para “Dirección”</p> <p>DEFINICIÓN: Dirección: Dirección Nacional de Juegos de Azar, que se podrá abreviar DINJA o denominarse la Dirección, para los efectos de la presente Ley. La Dirección será dependencia del Viceministerio de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía.</p> <p>Suprimir el numeral 6 y 7 que hace referencia a la Comisión y Superintendencia.</p>
<p>ARTÍCULO 8. Homologación. Los concesionarios solo podrán utilizar los instrumentos de apuestas, dispositivos y medias de juegos de azar que se encuentren previamente homologados e inscritos en el registro específico de la Superintendencia. Este procedimiento será normado en el reglamento de esta ley.</p>				x		<p>Sustituir “Superintendencia” por Dirección.</p>
<p>ARTÍCULO 9. Las apuestas. Las apuestas de juego de azar solo se realizarán mediante un instrumento de apuesta previamente autorizada de acuerdo a lo establecido en el reglamento.</p> <p>Las apuestas serán limitadas en su monto o sin límite, según se determine en el reglamento respectivo. Los concesionarios podrán establecer montos mínimos para las apuestas. previa autorización de la Superintendencia. En todo caso carecerán de todo valor las apuestas bajo palabra o promesa, así como toda forma de asociación de dos o más usuarios con el ánimo de cumplir con los límites mínimos o sobrepasar los límites máximos establecidos para cada tipo de apuestas según el tipo de juego de azar.</p>				x		<p>Sustituir “Superintendencia” por Dirección.</p>
<p>ARTICULO 11. Condiciones para la publicidad de los concesionarios. La Superintendencia autorizara la forma, medios, plazo, fechas y lugares para que los concesionarios puedan realizar publicidad de sus establecimientos o de juegos de azar, tal publicidad no se podrá hacer visible o audible en áreas próximas a</p>				x		<p>Sustituir “Superintendencia” por Dirección.</p>

escuelas, centros deportivos, centro de rehabilitación, u otros que disponga la Superintendencia ; ni por medio audiovisuales o electrónicos accesibles a menores de edad, en eventos públicos y otros que determine la Superintendencia. Deberá cumplir con lo indicado en el artículo 126 de esta ley.					
ARTICULO 13. Ingreso al casino. Se establece un cobro por ingreso por persona a los casinos o establecimientos de juegos de azar que no puede ser menor a treinta quetzales. El concesionario deberá notificar a la Superintendencia el monto del cobro por ingreso a su establecimiento o a las áreas especiales dentro del casino. La tarifa de ingreso por persona deberá mostrarse de forma visible a la entrada del establecimiento o del área especial dentro del casino. El concesionario deberá extender al usuario un comprobante autorizado, al momento de ingresar. El concesionario deberá declarar, liquidar y pagar mensualmente el 95 % del total del cobro por ingresos durante los primeros diez días hábiles del mes siguiente, en el lugar, forma, medios y condiciones que determine la Superintendencia de Administración Tributaria. La declaración y pago del monto por ingreso es simultánea. El 5 % restante se constituye en ingresos del casino de juego y está sujeto a los tributos de las leyes aplicables.				x	Sustituir "Superintendencia" por Dirección. Verificar el porcentaje que el concesionario deberá declarar, liquidar a la Superintendencia de Administración Tributaria. Al crear un arancel, se puede colocar los montos específicos que el concesionario debe declarar. Se sugiere consensuar el porcentaje con la Superintendencia de Administración Tributaria.
ARTICULO 14. Pago de apuestas o entrega de premios o remuneraciones. El comprobante de lotería, bingo u otras apuestas constituyen título ejecutivo para reclamar el pago de lo ganado en estas actividades en cualquier momento de su presentación. Para otros juegos de azar, la Superintendencia especificará la forma como se reclamará el premio o remuneración en el reglamento de esta ley.				x	Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
ARTICULO 15. Premios o remuneraciones no entregados. Transcurridos seis (6) meses después de efectuado el sorteo o evento, o de haberse acreditado el premio o remuneración, los premios o remuneraciones que no se hubieren entregado a la persona ganadora, el concesionario bajo declaración jurada hará del conocimiento de la Superintendencia cuales premios o remuneraciones no se entregaron en el plazo indicado. La superintendencia fiscalizara y documentara la entrega de premios y remuneraciones a los usuarios. La Comisión decidirá la distribución de los premios o remuneraciones no entregados basado en el informe de la Superintendencia a instituciones, centros o dependencias de beneficencia, hospitalarias públicas o de asistencia social que funcionen en el país y se encuentren debidamente inscritas en los registros oficiales correspondientes. La Superintendencia fiscalizara y documentara la distribución entre las instituciones dentro del plazo que corresponda según el reglamento de esta ley.				x	Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
ARTICULO 18. Obligaciones contables. [...] De igual manera estarán obligados a establecer un sistema de registro y conservación de la correspondencia relacionada con la actividad. Los libros, registros auxiliares, sistemas computarizados, correspondencia y documentos de respaldo mencionados deberán estar disponibles en cualquier momento para la				x	Sustituir "Superintendencia" por Dirección.

<p>inspección, examen o fiscalización de la Superintendencia, la Superintendencia de Administración Tributaria y la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos. por intermedio de sus funcionarios debidamente autorizados, cuantas veces sea necesario.</p> <p>[...]</p>					
<p>ARTICULO 20. Integración de la Comisión. La Comisión estará integrada por el titular o un representante designado por este, de cada una de las siguientes instituciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Ministerio de Economía, su suplente será el viceministro de esa cartera que el titular designe. 2. El Ministerio de Gobernación, su suplente será el viceministro de esa cartera que el titular designe. 3. La Superintendencia de Administración Tributaria su suplente será el intendente que el designe. 4. La Superintendencia de Bancos, su suplente será el intendente de verificación Especial (IVE) 5. El Instituto Guatemalteco de Turismo, su suplente el Sub-Director. 6. El Superintendente, quien además actuara como secretario de la Comisión, su suplente será el intendente que el designe. <p>La Comisión Nacional de Juegos de Azar será presidida por el titular del Ministerio de Economía. En su ausencia, lo sustituirá en la presidencia el titular que corresponda siguiendo el orden de integración indicado arriba. El Superintendente deberá llevar y resguardar un Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas donde asiente cronológicamente lo actuado en cada sesión.</p>				x	<p>Eliminar la Comisión y crear una Dirección de Juegos de Azar.</p> <p>La Dirección Nacional de Juegos de Azar estará integrada de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director • Subdirector • Inspectorías
<p>ARTICULO 21. Atribuciones de la Comisión Nacional. La Comisión Nacional de Juegos de Azar tendrá las atribuciones y competencias siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Otorgar, denegar, suspender, renovar o revocar las licencias de operación y licencias de juego, de conformidad con las disposiciones de la presente ley y en base al informe del Superintendente. b) Conocer el resultado de las investigaciones realizadas para otorgar licencias, de los cobros realizados, los gastos incurridos en cada de las investigaciones, las entidades involucradas en las investigaciones y los gastos por los servicios de información u otros incurridos durante la investigación. c) Aprobar por recomendación escrita del Superintendente, las normas y demás disposiciones que considere necesarias para cumplir con los propósitos de esta Ley. d) Aprobar el catálogo de juegos de azar y sus modificaciones. e) Aprobar por recomendación de la Superintendencia el porcentaje mínimo y máximo destinado a los premios de lotería y la fijación del número de sorteos por mes y año. f) Conocer de los cierres voluntarios temporales o permanentes de las operaciones de los concesionarios. 			X		<p>Al crear la figura de la Dirección, las atribuciones que se otorgan a la "Comisión" serán atribuidas al "Director"</p>

<p>g) Conocer de las impugnaciones o los recursos administrativos que correspondan de conformidad con la ley.</p> <p>h) Aprobar la estructura organizacional de la Superintendencia y sus modificaciones y reglamento interno</p> <p>i) Aprobar el presupuesto de la Superintendencia y los gastos e inversiones requeridas para su funcionamiento y las contrataciones y despidos de los intendentes y personal clave de la institución.</p> <p>j) Cualquier otra atribución o competencia que sea necesitan para el cumplimiento del objeto de la presente ley y su reglamento</p> <p>k) Proponer la terna para el cargo de Superintendente al presidente de la Republica.</p> <p>l) Nombrar interinamente al Superintendente en caso de impedimento o ausencia temporal.</p> <p>m) Adjudicar los premios o remuneraciones no pagadas por los concesionarios, a las entidades propuestas por la Superintendencia que aparezcan en el Registro, según las necesidades de la población y circunstancias de cada una. De la adjudicación se informará al Ministerio de Gobernación, a la Contraloría General de la Nación y al Congreso de la República.</p> <p>n) Velar por el uso adecuado de los recursos de la Superintendencia.</p> <p>Mediante un reglamento se establecerán las normas necesarias para el funcionamiento de la Comisión y para el adecuado ejercicio de las funciones que le encomienda la ley.</p>					
<p>ARTICULO 22. Sesiones, Quorum y Decisiones. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión serán convocadas por su presidente a las cuales deberán asistir obligatoriamente todos sus miembros titulares o suplentes. El quorum para iniciar la sesión se establecerá por la mitad más uno de sus integrantes exclusivamente.</p> <p>Las sesiones ordinarias de la Comisión serán convocadas una vez al mes; no obstante, podrá convocarse a las sesiones extraordinarias que considere necesario el presidente o a petición de alguno de sus miembros. Las convocatorias se harán con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, por cualquier medio escrito, correo electrónico o mensaje telefónico y las extraordinarias con al menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación.</p> <p>Las decisiones de la Comisión serán por mayoría simple.</p> <p>Los miembros titulares o los suplentes devengarán dietas por sesión de Comisión en la que participen y por el monto que se determine en el reglamento.</p>	x				Al crear la dirección como órgano unipersonal, este no lleva a cabo sesiones, quorum ni decisiones.
<p>ARTICULO 23. Creación. Se crea la Superintendencia de Juegos de Azar, como una entidad estatal descentralizada. con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna la presente ley. La Superintendencia gozara de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como</p>	x				Eliminar la figura de la Superintendencia, debido a que conformar una entidad autónoma es difícil, complejo, burocrático y requiere especialistas,

<p>personalidad jurídica propia, y patrimonio y recursos privativos adicionales a los provenientes de la asignación gubernamental en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado cuando se requieran.</p> <p>La Superintendencia tendrá su domicilio principal, para todos los efectos jurídicos y técnicos, en su sede central ubicada en la ciudad de Guatemala. También podrá fijar domicilio en cada uno de los lugares donde establezca oficinas regionales.</p>						<p>quienes no son necesariamente quienes aplican la ley sustantiva.</p>
<p>ARTICULO 24. Estructura Organizacional. La Superintendencia de Juego de Azar estará organizada en:</p> <p>a) Superintendente b) Intendencias c) Inspectorías</p> <p>El reglamento interno de la Superintendencia de Juego de Azar establecerá y desarrollará su estructura y organización con las dependencias técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y su buen funcionamiento.</p>	x					<p>Al eliminar la entidad de Superintendencia, se suprime totalmente este artículo.</p>
<p>ARTICULO 25. Funciones de la Superintendencia. La Superintendencia a través de sus órganos tendrá como función:</p> <p>a) Establecer las condiciones para que el sector se desarrolle de forma ordenada y contribuya al desarrollo económico. b) Desarrollar la organización, procedimientos y controles necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley. c) Fiscalizar las actividades de los concesionarios y de los juegos de azar, en los aspectos jurídicos, financieros, administrativos, comerciales y contables, técnicos y operativos, para el debido cumplimiento de las obligaciones que establece esta ley, sus reglamentos y demás normativa sobre la materia, sin perjuicio de la competencia de la Superintendencia de Administración Tributaria, para lo que se refiera la fiscalización de tributos. d) Determinar los principios contables además de los de carácter general, conforme a los cuales los concesionarios deben dar cumplimiento a las obligaciones de la ley y los reglamentos, en especial, sobre la oportunidad y forma en que deberán presentarse los balances y demás estados financieros. e) Realizar las investigaciones requeridas para el trámite de licencias o de cualquier otra índole que se requiera para el cumplimiento de esta ley, sobre empleados, personal de apuestas y juegos de azar y concesionarios, o solicitantes de licencia y de sus actividades. f) Convenir con otros organismos e instituciones del Estado o con entidades privadas debidamente acreditadas ante la Superintendencia, la realización de acciones específicas o la prestación de servicios que permitan complementar el ejercicio de sus funciones y atribuciones. g) Homologar los instrumentos de apuestas, dispositivos y medios de juego de azar, los comprobantes de loterías, bingo u otra apuesta similar, que podrán</p>				x		<p>Sustituir que las funciones serán otorgadas a la Dirección.</p>

<p>utilizarse en los casinos de juego y loterías, para lo cual debe administrar el Registro de homologación y el Registro de fabricantes de juegos de azar.</p> <p>h) Establecerá los medios de seguridad e identificación que deben contener los instrumentos de apuesta, los dispositivos y medios de juego de azar y los comprobantes de loterías, bingo u otra apuesta similar.</p> <p>i) Colaborar con el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y otras autoridades administrativas y judiciales competentes para la prevención, investigación y sanción de los delitos.</p> <p>j) Publicar y comunicar las disposiciones generales dictadas en materia de juegos de azar.</p> <p>k) Establecer los registros estadísticos generados por la actividad juegos de azar, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de la presente ley.</p> <p>l) Realizar las acciones o actos administrativos y judiciales, que sean necesarias para recaudación de todos los ingresos, costo de licencias o pago de multas, intereses u otros recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su reglamento.</p> <p>m) Celebrar acuerdos de cooperación o de apoyo con cualquier ente público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales para garantizar el adecuado funcionamiento de la Superintendencia. Sin embargo, en ningún caso podrá ceder o delegar sus funciones esenciales ni las de control, supervisión, fiscalización o investigación ni sus obligaciones ante la Comisión, propias de su competencia.</p> <p>n) Cooperar con otras instituciones públicas o privadas, autoridades internacionales o gobiernos extranjeros de conformidad con los convenios o tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala en la materia de su competencia; así como de acuerdo con los instrumentos de cooperación mutua, previamente suscritos entre la Superintendencia y otras entidades homólogas de otros países.</p> <p>o) Informar o denunciar ante las autoridades competentes los hechos que puedan tener carácter delictivo, acerca de los cuales tengan conocimiento por razón de sus actividades y funciones, para lo cual queda autorizada para proporcionar toda la información y documentación con la que cuente. La documentación y otros medios físicos o materiales deberán proporcionarse en original o en copias debidamente autenticadas por el Superintendente o uno de los intendentes.</p> <p>p) Imponer las sanciones administrativas que correspondan de conformidad con esta ley, su reglamento y otras disposiciones dictadas en la materia.</p> <p>q) Resolver para aprobación respecto a las licencias, de conformidad con la presente ley y su reglamento.</p> <p>r) Definir y controlar las condiciones y requisitos en las que podrá realizarse la publicidad de las actividades autorizadas.</p> <p>s) Atender los derechos de usuarios y procedimientos de reclamación y los demás que se estipule en la presente ley y su reglamento.</p> <p>t) Celebrar acuerdos con entidades de investigación pública, nacional o</p>					
--	--	--	--	--	--

<p>extranjera, para solicitar o realiza investigaciones o de cualquier otra diligencia que se considere necesaria, en el país o en el extranjero, a fin de cumplir con esta Ley o para la cooperación mutua en materia de juegos de azar.</p> <p>u) Remitir un informe anual al Congreso de la Republica, sobre las actividades desarrolladas por la Superintendencia y la situación del sector, incluyendo la exposición de las necesidades presupuestarias y legales para el adecuado cumplimiento de sus funciones.</p> <p>v) Administrar un registro de instituciones, centros o dependencias de beneficencia. hospitalarias públicas o de asistencia social, precalificados. que funcionen en el país y se encuentren debidamente inscritos en los registros oficiales correspondientes, a los cuales se les pueda adjudicar los premios o pagos no reclamados por los usuarios de las actividades autorizadas.</p> <p>Las demás funciones que le confiere esta ley, otras leyes y disposiciones reglamentarias en la materia.</p>						
<p>ARTICULO 26. Protección Legal. Los funcionarios y empleados de la Superintendencia y sus dependencias contra quienes se instruyan procesos, denuncias. juicios o demandas derivados de actos y decisiones adoptados de conformidad con la ley en el ejercicio de sus atribuciones, funciones u obligaciones, tienen derecho a que la Superintendencia cubra los gastos y costes que sean necesarios para su defensa.</p> <p>(...)</p>	x					Eliminar el artículo por el tipo de actividades que se van a ejecutar.
<p>ARTICULO 27. Superintendencia. La Superintendencia estará a cargo del Superintendente quien es la máxima autoridad administrativa y actuara con la representación legal de la Superintendencia.</p>					x	La Dirección estará a cargo del Director quien es la máxima autoridad administrativa y actuara con la representación legal de la Dirección.
<p>ARTICULO 28. Requisitos para ser Superintendente. Para optar al cargo y fungir como Superintendente se requiere:</p> <p>a) Ser guatemalteco.</p> <p>b) Ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad.</p> <p>c) Tener al menos un grado de licenciatura en una carrera atinente al puesto, y poseer capacidad y experiencia para dirigir el trabajo de la Superintendencia.</p> <p>d) Contar con experiencia en puestos similares o a cargo de atribuciones de alta dirección y gerenciamiento de instituciones o entidades públicas o privadas.</p> <p>e) Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p> <p>f) Carecer de antecedentes penales y no estar en proceso judicial o no haber sido condenado penalmente en ningún momento por delito doloso.</p> <p>g) Ser de reconocida honorabilidad.</p> <p>h) Presentar una declaración jurada cuyo contenido será estipulado en el reglamento, misma que deberá recoger los principios aplicables del Decreto 19-2009 del Congreso de la República, Ley de Comisiones de Postulación.</p>				x		Sustituir Superintendente por Director

<p>En ningún caso podrá ser nombrado para tal cargo o tomar posesión del mismo, la persona que se encuentre en una o más de las situaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Haber sido inhabilitado legalmente en cualquier tiempo para ejercer cargos públicos o encontrarse bajo auto de procesamiento por delito doloso. b) Tener o haber tenido relación de dependencia, dentro de los cinco (5) años anteriores, en la administración, dirección, trabajo o prestación de servicios incluyendo los servicios técnicos o profesionales, o ser propietario, socio o dueño de empresas individuales o jurídicas de operación de apuestas y juegos de azar o de cualquiera de las actividades reguladas en la presente ley. c) Tener relación de parentesco según los grados de ley, ser cónyuge o conviviente; de quien posee acciones de sociedades o son dueñas de empresas individuales o jurídicas de operación juegos de azar o desempeñen algún tipo de funciones o actividades en el las. d) Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito definitivos de la institución en la cual presto sus servicios al momento de la convocatoria al proceso de oposición y de la Contraloría General de Cuentas. e) El que haya sido declarado ebrio consuetudinario o toxicómano. f) El que en cualquier momento haya sido declarado en quiebra. g) Haber ejercido cargo de elección popular o de alto nivel en las instituciones, ministerios u organismos estatales, funcionarios judiciales o del Ministerio Público, oficial del ejército de alto nivel ejecutivos de alto nivel de corporaciones que pertenecen al Estado, funcionarios importantes de partidos políticos, durante los últimos ocho años. h) Tener deudas pendientes con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o de la Administración Tributaria, por concepto de cuotas obrero-patronales o impuestos, respectivamente. <p>El Superintendente será nombrado para un plazo de cinco años por el presidente de la Republica, y seleccionado por este de una terna propuesta por la Comisión, conformado por los candidatos que hayan obtenido las mejores calificaciones durante el proceso de oposición.</p>					
<p>ARTICULO 29. Atribuciones del Superintendente. Son atribuciones del Superintendente, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Organizar los recursos materiales y humanos necesarios para que la Superintendencia cumpla sus funciones. b) Dirigir, Supervisar y administrar la adecuada operación de la Superintendencia, del personal de las distintas dependencias de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, su reglamento y las disposiciones y normas aplicables. c) Nombrar y destituir al personal a su cargo; con la aprobación de la Comisión para el personal clave y los intendentes. 	x				Al eliminar la entidad de Superintendencia, se suprime totalmente este artículo.

<p>d) Elaborar y presentar a la Comisión para su aprobación los reglamentos y sus modificaciones.</p> <p>e) Resolver las solicitudes de licencias de operación y de juegos de azar que presenten los interesados en participar en la actividad de juegos de azar para aprobación de la Comisión.</p> <p>f) Informar a la Comisión sobre los procesos de investigación para otorgar las licencias.</p> <p>g) Resolver las solicitudes de permisos para eventos de beneficencia y otros similares para los que se abran rifas, bingos o juegos de azar, según se especificaran en el reglamento.</p> <p>h) Presentar a la Comisión para aprobación el catálogo de juegos de azar y sus ampliaciones o modificaciones.</p> <p>i) Resolver los recursos administrativos que le competen de acuerdo con esta ley.</p> <p>j) Preparar anualmente y presentar el presupuesto a la Comisión para su aprobación.</p> <p>k) Preparar trimestralmente el informe de ejecución presupuestaria para conocimiento de la Comisión.</p> <p>l) Realizar las gestiones ante Ministerio de Finanzas Publicas para la asignación de recursos del presupuesto nacional.</p> <p>m) Recibir y tramitar las quejas que se le presenten con motivo de violaciones a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones dictadas en la materia, así como realizar las audiencias que resulten necesarias para su resolución, siempre que no constituyan materia de otra jurisdicción o competencia.</p> <p>n) Cuando por razón o en ocasión de sus funciones sospeche la existencia de un delito deberá denunciar inmediatamente el hecho ante la autoridad competente, aportando las evidencias que la fundamenten.</p> <p>o) Definir y establecer los instrumentos técnicos necesarios que contengan los procedimientos mínimos de control interno y mejores prácticas para los concesionarios, incluyendo procedimientos contables, procedimientos de presentación de informes y sugerencia de políticas de personal para los concesionarios.</p> <p>p) Ejecutar los actos y celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la superintendencia.</p> <p>q) Interpretar administrativamente, en materias de su competencia, las leyes, reglamentos y normas técnicas que rigen las entidades y materias fiscalizadas; elaborar instrucciones de general aplicación y dictar órdenes para su cumplimiento.</p> <p>r) Requerir de los demás organismos e instituciones del Estado los informes que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones; los que estarán obligados a proporcionarlos sin dilación alguna. Cuando se trate de información confidencial o reservada deberán remitirla haciéndolo del conocimiento del Superintendente para que tome las medidas adecuadas para su protección.</p>						
--	--	--	--	--	--	--

<p>s) Examinar, de conformidad con la ley, por los medios que estime necesarios, todas las operaciones, bienes, libros, cuentas, archivos, documentos y correspondencia de las entidades fiscalizadas, y requerir de sus representantes y personal todos los antecedentes necesarios para ejercer la fiscalización.</p> <p>t) Destacar personal de la Superintendencia de manera permanente en las distintas dependencias de un casino de juego o de lotería o para realizar visitas de inspección específicas a las entidades sometidas a fiscalización, con la frecuencia que estime conveniente</p> <p>u) Citar a cualquier persona que preste servicios en o para un casino de juego o lotería a prestar declaración, bajo juramento, acerca de cualquier hecho o circunstancia cuyo conocimiento estimare necesario para esclarecer alguna operación de las entidades fiscalizadas o la conducta de su personal.</p> <p>v) Suspender, de forma precautoria, el funcionamiento de un casino de juego o lotería o de un dispositivo o medio de juego o de un juego del catálogo cuando el concesionario no cumpla con las normas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, de conformidad con la ley y sus reglamentos.</p> <p>w) Promover, según corresponda, ante el Ministerio Público o los tribunales de justicia, de oficio o a petición de parte, la denuncia o acción respecto de la explotación o práctica de juegos de azar desarrollados al margen o en violación de la presente ley por personas individuales o jurídicas; así como por los delitos e infracciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>x) Proponer a la Comisión para su aprobación, el otorgamiento, denegación, renovación y revocación de las licencias de operación y de licencias de juego con arreglo a las disposiciones de la presente ley y en virtud de los antecedentes que obren en su poder.</p> <p>y) Ejercer las demás funciones que establezcan las leyes y disponga la Comisión.</p> <p>Sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que esta ley le confiere, el Superintendente deberá poner en conocimiento de los organismos o instituciones pertinentes los antecedentes de que disponga o de que tome conocimiento. para que estos ejerzan a su vez las facultades fiscalizadoras que les sean propias.</p>						v
<p>ARTICULO 30. Representación de la institución. El Superintendente podrá delegar la representación legal de la Superintendencia a funcionarios para actuar en nombre de la misma, en los procesos administrativos o judiciales correspondientes en que se ejerciten las funciones atribuidas a la Superintendencia por esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones, en dichos procesos, el personal de la Superintendencia que intervenga queda obligado y será responsable por su actuación.</p>					x	El Director podrá delegar la representación legal de la Dirección a funcionarios para actuar en nombre de la misma, en los procesos administrativos o judiciales correspondientes en que se ejerciten las funciones atribuidas a la Dirección por esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones, en dichos procesos, el personal de la Dirección que

El Superintendente también podrá otorgar mandatos judiciales para actuar en procesos judiciales en que deba intervenir la Superintendencia, con autorización de la Comisión.						intervenga queda obligado y será responsable por su actuación. El Director también podrá otorgar mandatos judiciales para actuar en procesos judiciales en que deba intervenir la Dirección.
ARTICULO 31. Causales de Destitución o Despido. Superintendente podrá ser removido o destituido de su puesto en cualquier momento cuando exista alguna o varias de las causales siguientes: a) Haber mentido o insertado declaraciones falsas en la Declaración Jurada, o en su documentación en el proceso de oposición o de contratación. b) Cometer actos contrarios a esta ley. c) Ser procesado por actos que contravienen las leyes del país que impidan ejercer sus funciones. d) Encontrarse en cualquiera de las causales de prohibición enumeradas en el artículo 37 de la presente ley para ser nombrado Superintendente. e) Haber cometido una falta grave en el ejercicio de sus funciones, establecidas en esta ley o el reglamento. Haber vencido el plazo de su nombramiento, siempre que no sea seleccionado nuevamente mediante un concurso de oposición.					x	Sustituir Superintendencia por Director.
ARTICULO 32. Las intendencias. Las intendencias se estructurarán y organizarán bajo criterios de eficiencia, eficacia y descentralización, conforme a las competencias, funciones y atribuciones que el reglamento interno de la Superintendencia asigne a cada una de ellas. Las funciones que competan a las intendencias podrán ser delegadas a las unidades que la Superintendencia establezca en las regiones o departamentos de la Republica para el cumplimiento de sus fines	x					Al eliminar la entidad de Superintendencia, se suprime totalmente este artículo.
ARTICULO 33. Autoridad y jerarquía de los intendentes. Los Intendentes son los funcionarios de mayor nivel jerárquico de las Intendencias respectivas. Serán nombrados y removidos por el Superintendente, y son responsables del cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas a su respectiva Intendencia. de conformidad con esta ley, los reglamentos internos de la Superintendencia y con las demás leyes aplicables. Por delegación expresa del Superintendente, ejercen la representación legal de la Superintendencia. Para ser nombrado Intendente se requerirán las mismas calidades establecidas para ser Superintendente y les aplicarán los mismos impedimentos y causales de destitución o despido.	x					Al eliminar la entidad de Superintendencia, se suprime totalmente este artículo.
ARTICULO 36. Funciones de los Inspectores. Los inspectores podrán sin necesidad de autorización judicial: a) Inspeccionar, investigar, controlar y verificar el cumplimiento de las					x	Sustituir Superintendencia por Director. Sustituir Superintendente por Dirección.

<p>disposiciones de esta ley y sus reglamentos de cualquier local o establecimiento autorizado donde se lleven a cabo apuestas en juegos de azar, se usen los instrumentos de apuesta o dispositivos de juego de azar. Esta potestad incluye la revisión de todos los libros, documentos y registros físicos o electrónicos relacionados directa o indirectamente con esta actividad.</p> <p>b) Cerrar precautoriamente, por orden del Superintendente, cualquier local o establecimiento autorizados donde se lleven a cabo juegos de azar y verificar su efectivo cumplimiento.</p> <p>c) Inhabilitar todo instrumento de apuesta, dispositivo o medio de juego de azar, cuando existan violaciones a la presente ley, su Reglamento o cualquier disposición u orden dictada en la materia por la autoridad competente según corresponda.</p> <p>d) Ordenar a los concesionarios el retiro, en un plazo máximo de cinco (5) días, de aquellos instrumentos de apuesta o dispositivos de juegos de azar que no cumplan con las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones emitidas por la Superintendencia para regular la actividad. En cualquier caso y bajo ningún pretexto podrán seguir operando ni autorizarse su uso temporal mientras se cumple lo estipulado para su retiro.</p> <p>e) Notificar las resoluciones y demás documentos que elabore la Superintendencia que así lo requieran, así como realizar las citaciones que sean necesarias.</p> <p>f) Realizar las investigaciones sobre las actividades, conducta y probidad de los solicitantes de licencias y de los concesionarios, así como verificar la información proporcionada por estos.</p> <p>g) Investigar, de oficio o por denuncia, presuntas violaciones a las normas relativas a juegos de azar y presentar el informe respectivo. Este informe deberá contener, cuando así corresponda, el detalle de las posibles violaciones a las leyes descubiertas durante los procesos de averiguación que realice y los medios de investigación que las fundamenten.</p> <p>h) Realizar actividades e investigaciones conjuntas o coadyuvar con otros inspectores, o con funcionarios autorizados de otras instituciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias legales, tales como el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, la Superintendencia de Administración Tributaria o la Superintendencia de Bancos.</p> <p>i) Ejercer cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento de esta ley, su reglamento u otras disposiciones aplicables.</p> <p>j) Realizar visitas de verificación a los Casinos de Juego y a las Loterías, en cualquier momento, para el ejercicio de sus funciones sin necesidad de autorización judicial.</p> <p>k) Revisar los sistemas informáticos utilizados en los juegos de azar, los instrumentos de apuesta, dispositivos o medios de juego sin necesidad de autorización judicial.</p> <p>l) Otras que se le asignen por disposiciones de su superior jerárquico.</p>					
--	--	--	--	--	--

<p>Lo establecido en este artículo de ningún modo afecta las atribuciones y facultades legales que corresponden a otros entes, como el Organismo Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, la Intendencia de Verificación Especial, la Superintendencia de Administración Tributaria u otros órganos competentes.</p>					
<p>ARTICULO 37. Prohibición. El Superintendente, los intendentes y demás personal de la Superintendencia mientras ejerzan sus cargos, no podrán:</p> <p>a) Ejercer por su cuenta o por medio de terceros, actividades profesionales, técnicas, ejecutivas o de asesoría, con excepción de lo dispuesto en el artículo 112 de la Constitución Política de la Republica.</p> <p>b) Ser directores, funcionarios, empleados, asesores, auditores externos de personas individuales o jurídicas. Tampoco podrán ser propietarios, administradores, gerentes, representantes legales, personeros, agentes ni socios de ninguno de los concesionarios, ni podrá tener participación directa o indirecta, en el capital o ganancias de los concesionarios o fabricantes o distribuidores de dispositivos o medios de juegos de azar o de instrumentos de juegos de azar.</p> <p>c) Solicitar o aceptar, para si o tercera persona, directa o indirectamente, de los concesionarios, dadas, obsequios o beneficios de cualquier naturaleza con motivo del ejercicio de sus funciones.</p> <p>La contravención a estas prohibiciones será considerada como falta a grave y motivará la inmediata remoción de quienes incurran en ella, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas correspondientes. Esta prohibición se extiende a los parientes, en los grados de ley, sus conyugues o convivientes.</p>			x		Sustituir Superintendencia por Director.
<p>ARTICULO 38. Patrimonio y Recursos. La Superintendencia integrará su patrimonio, administrará sus recursos y cumplirá sus funciones, conforme lo dispuesto en los artículos 121 y 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.</p> <p>La Superintendencia tendrá presupuesto propio y fondos privativos; su formulación, aprobación, ejecución, fiscalización y liquidación se regirán por la Constitución Política de la Republica, la Ley Orgánica de Presupuesto, La ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y lo dispuesto en esta Ley.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 39. Recursos. Constituyen recursos de la Superintendencia los siguientes:</p> <p>a) El dos por ciento (2%) del total de los ingresos brutos anuales de los concesionarios que ejercen actividades reguladas por esta ley.</p> <p>b) Los ingresos por concepto de servicios por tramites, autorizaciones e investigación requerida para la emisión de licencias, homologaciones, certificaciones y otros.</p> <p>c) Los ingresos por concepto de multas, interés, cargos y otros ingresos previstos en esta ley.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.

<p>d) Los aportes y otras transferencias de fondos públicos que se le asignen del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado a requerimiento de la Superintendencia.</p> <p>e) Otras fuentes de financiamiento procedentes de cooperación internacional, previamente aceptadas de conformidad con la ley.</p> <p>El reglamento de esta ley establecerá el procedimiento para el pago de las obligaciones del inciso a) y b).</p> <p>Las entidades sin fin de lucro quedan exentas de la obligación del inciso a) y pagaran una cuota fija anual en función de sus ingresos netos del año anterior que determinara la Comisión según cada caso.</p>						
<p>ARTICULO 40. Régimen de adquisiciones y contrataciones. La adquisición de bienes, suministros y materiales, así como la contratación de servicios que requiera la Superintendencia de Juegos de Azar, se regirán por la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.</p>				x		Sustituir Superintendencia por Dirección.
<p>ARTICULO 41. Relaciones laborales de la Superintendencia. El Superintendente deberá adoptar las medidas necesarias y dictar las normas internas que regirán las relaciones laborales entre la Superintendencia y sus trabajadores, respetando los principios constitucionales y convenios internacionales de trabajo suscritos y ratificados por Guatemala, de tal manera que en su conjunto, se garantice los derechos de los trabajadores y la calidad e idoneidad del personal que integrara los diferentes equipos de trabajo para el desarrollo de sus funciones. Los casos no previsto en las presentes disposiciones se aplicará supletoriamente el Código de Trabajo.</p>	x					Este artículo debe eliminarse, ya que al crear una entidad que depende del Ministerio de Economía debe regir las relaciones laborales por la Ley del Servicio Civil.
<p>ARTICULO 42. Régimen disciplinario. El personal de la Superintendencia que cometa infracciones o incurra en las incompatibilidades, impedimentos o prohibiciones, establecidos en la presente ley y reglamentos aplicables, será sancionado conforme a las normas que se establezcan en su propio reglamento de trabajo.</p>	x					Este artículo debe eliminarse, ya que al crear una entidad que depende del Ministerio de Economía debe regir las relaciones laborales por la Ley del Servicio Civil.
<p>ARTICULO 43. Creación. Se crea un impuesto específico en el territorio nacional, por cada dispositivo o medio de juegos de azar que sean utilizados por los concesionarios derivados de la explotación de juegos de azar.</p>	x					Se elimina porque se unifica el concepto de la creación y el hecho generador.
<p>ARTICULO 45. Hecho generador. La disposición para el uso de los dispositivos y medios de juegos de azar, el cual se genera mensualmente.</p>				x		Se establece un impuesto único anual sobre el valor de los dispositivos y medios de juegos de azar.
<p>ARTICULO 46. Tarifa impositiva específica. Los sujetos pasivos de esta actividad pagaran, mensualmente, un impuesto específico de ochocientos (US\$ 800.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por cada dispositivo o medio de juego de azar cuyo valor sea igual o inferior a quince mil dólares de los Estados Unidos de América, autorizado por la</p>				x		<p>Sustituir "Superintendencia" por Dirección..</p> <p>Al modificar el artículo anterior, se debe revisar si la redacción de este artículo cambiaría.</p>

<p>Superintendencia según las disposiciones de clasificación del catálogo de Juegos.</p> <p>Se aplicará una tarifa impositiva específica mensual de mil quinientos (US\$ 1,500.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por cada dispositivo o medias de juegos de azar cuyo valor sea superior a los quince mil dólares, pero inferior a los treinta mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. La tarifa impositiva específica que se aplicará mensualmente a cada dispositivo o medio de juego de azar cuyo valor sea igual o superior a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América corresponderá a tres mil quinientos (US\$ 3,500.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.</p> <p>Los concesionarios sin fin de lucro pagaran trescientos (US\$ 300.00) dólares mensuales de los impuestos específicos indicados. por cada dispositivo o medio de juego de azar cuyo valor sea inferior a quince mil dólares y ochocientos (US\$ 800.00) dólares mensuales por cada dispositivo o medio de juego cuyo valor sea igual o superior a los quince mil dólares de los Estados Unidos de América.</p> <p>Los sujetos pasivos que se dediquen a lotería, bingos, o a la operación de otros dispositivos o medios de juegos de azar no mecánicos ni electrónicos con emisión de comprobantes de juego u otros comprobantes que sirven para reclamar los premios o ganancia de una apuesta, pagaran una impuesto específico de dos mil (US\$ 2,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por cada emisión comprobantes autorizada por la Superintendencia de Juegos de los concesionarios constituidos como organizaciones sin fines de lucro deberán pagar ochocientos (US\$ 800.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.</p>						<p>La redacción del artículo cambiara en el sentido que los montos que se pagarán estarán establecidos en el reglamento del arancel que se debe elaborar.</p>
<p>ARTICULO 47. Periodo impositivo. El periodo impositivo del impuesto es mensual.</p>					x	<p>El periodo impositivo del impuesto es anual y el momento de habilitación inicial del uso de los dispositivos y medios de juegos de azar.</p>
<p>ARTICULO 48. Presentación y pago del impuesto. Los concesionarios de juegos de azar deberán declarar. liquidar y pagar. dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo, mediante declaración jurada el monto total por cada uno de los dispositivos y medias de juegos de azar. La declaración y pago del impuesto es simultánea.</p>					x	<p>Los concesionarios de juegos de azar deberán declarar. liquidar y pagar. dentro de los primeros diez (10) días hábiles del año siguiente al del vencimiento de cada período impositivo, mediante declaración jurada el monto total por cada uno de los dispositivos y medias de juegos de azar. La declaración y pago del impuesto es simultánea.</p>
<p>ARTICULO 50. Retiro de dispositivos o medios de juego. La Superintendencia dará visto a la Superintendencia de Administración Tributaria del retiro permanente o temporal de dispositivos o medios de juegos de azar a un</p>				x		<p>Sustituir "Superintendencia" por Dirección.</p>

<p>concesionario, o del voluntario temporal o permanente del casino u operación del concesionario dentro de los tres días hábiles siguientes a que ocurran los hechos.</p> <p>De no cumplir con el aviso, la Superintendencia de Administración Tributaria asumirá que el dispositivo o medio de juegos de azar está a disposición de los usuarios generando el pago del referido impuesto específico, salvo que el concesionario compruebe que notificó a la Superintendencia en los plazos de esta ley.</p>					
<p>ARTICULO 54. Arbitrios Municipales. Las Municipalidades cobraran un arbitrio del ocho por ciento (8 %) sobre la base del ingreso bruto mensual del concesionario. El periodo impositivo del arbitrio es el mes calendario. El concesionario deberá declarar, liquidar y pagar, durante los primeros diez días hábiles del mes siguiente en el lugar, forma, medios y condiciones que determine la municipalidad. La declaración y pago del arbitrio es simultánea. Las entidades sin fin de lucro quedan exentas del arbitrio.</p> <p>La Municipalidad tendrá facultad de exonerar o reducir el pago del arbitrio a los concesionarios que se establezcan en el municipio, por medio de resolución del Consejo Municipal; estas exoneraciones solo se podrán aplicar por un plazo no mayor a cinco (5) años sin prórroga; debiendo notificarlo a la Superintendencia adjuntado el acta o resolución del Consejo Municipal.</p> <p>La Municipalidad deberá destinar el cinco (5 %) por ciento del arbitrio recaudado a obras de infraestructura básica y de asistencia social de su municipio.</p>			x		<p>Sustituir "Superintendencia" por Dirección.</p> <p>Se sugiere consensuar el porcentaje con las Municipalidades.</p>
<p>ARTICULO 57. Solicitud de licencia de operación. La persona jurídica, nacional o extranjera, deberá presentar ante la Superintendencia una solicitud de licencia, en la forma, medios y condiciones que esta ley o su reglamento lo definan para lo cual debe presentar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud de licencia de operación con firmas legalizadas. 2. Original y copia legalizada del testimonio de la escritura de constitución de la sociedad y demás antecedentes y acuerdos relativos a la constitución de la sociedad en el cual se especifique el nombre de los accionistas y su participación. 3. Documentos que acrediten la calidad de representante legal y de apoderados para tramitar ante la Superintendencia la solicitud de licencia de operación o su renovación, según sea el caso. 4. Antecedentes penales, tributarios y comerciales de los accionistas y de la sociedad. 5. El proyecto de negocio y su plan de operación, el cual contendrá al menos las obras o instalaciones a desarrollar, el cronograma de ejecución y el programa de inversiones. 6. El informe económico financiero que comprenderá al menos un estudio presupuestario, los flujos financieros estimados, la rentabilidad proyectada y la descripción y origen de las fuentes de financiamiento del proyecto. 			x		<p>Sustituir "Superintendencia" por Dirección.</p>

<p>7. Los documentos legales en donde consten la propiedad, el uso, arrendamiento, o cualquier otra forma de posesión presente o futura o dominio del establecimiento donde funcionara el casino o la lotería.</p> <p>8. La ubicación y planos del establecimiento donde funcionara el casino.</p> <p>9. Proyecto de condiciones de seguridad para el funcionamiento del establecimiento.</p> <p>10. Una planilla estimada del personal que laborara en el casino.</p> <p>11. En el caso de los casinos de juego, una especificación de los juegos de azar que pretende explotar.</p> <p>12. Constancia del depósito o copia de cheque de caja a favor de la Superintendencia, como anticipo para cubrir los gastos de investigación.</p> <p>13. Constancia del depósito o copia del cheque de caja a favor de la Superintendencia por el pago de la solicitud.</p> <p>14. La demás información o la documentación que establezcan los reglamentos.</p> <p>15. Declaración jurada de autorización a favor de la Superintendencia que le permita sin ningún requisito solicitar, recopilar, cotejar, analizar, revisar y verificar la información dada por el solicitante, ya sea que esta información se encuentre en instituciones públicas o privadas, y este protegida por normas bancarias, contractuales, profesionales o de cualquier otra índole.</p> <p>16. El solicitante o representante legal de un concesionario, sin excepción, de proporcionar sus huellas dactilares, muestras caligráficas y permitir registro fotográfico, en la forma, medios y condiciones que establezca la Superintendencia, también quedan obligados los socios o accionistas del concesionario cuando lo requiera expresamente la Superintendencia. Esta información es confidencial y no podrá ser trasladada, concedida o divulgada en ninguna forma, salvo por orden judicial</p> <p>En el caso de las entidades sin fin de lucro presentaran además de lo que les corresponda de los incisos de este artículo, los nombres de sus miembros activos, los aportes monetarios o de otra naturaleza de los últimos dos años de cada uno sus miembros y de los donantes, los integrantes de las tres últimas juntas directivas, del gerente o administrador de la entidad. Incluirá en su solicitud la naturaleza del juego de azar, la forma como opera y se pone a disposición del usuario.</p> <p>La Superintendencia podrá denegar, cualquier solicitud que no cumpla con lo establecido por esta ley por lo que la entidad sin fin de lucro quedará limitada a operar el juego de azar, sus dispositivos o medios de juego de azar.</p> <p>El Solicitante deberá pagar en las cajas de la Superintendencia cinco mil (US\$ 5,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o equivalente en moneda nacional. Las entidades sin fines de lucro deberán pagar quinientos (US\$ 500.00) dólares de los Estados Unidos de América o equivalente en moneda nacional.</p>					
<p>ARTICULO 58. Solicitud de licencia de Juego de Azar. El concesionario o la persona jurídica solicitante, nacional o extranjera, deberá presentar ante la</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.

<p>Superintendencia, la solicitud de licencia de juegos de azar, en la forma, medios y condiciones que esta ley o su reglamento lo definan, para lo cual debe presentar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud de licencia de juego de azar que especifique la categoría de juego según el catálogo autorizado, se presentara una solicitud por cada categoría o juego de azar. 2. Documentos que acrediten la calidad de representante legal y de apoderados para tramitar ante la Superintendencia la solicitud de licencia de Juegos de azar o su renovación, según sea el caso. 3. Copia legalizada de la licencia de operación vigente o copia legalizada de la solicitud de licencia de operación debidamente recibida por la Superintendencia si se solicitara simultáneamente. 4. Copia de cotizaciones y fichas técnicas de los dispositivos o medios de juegos de azar, indicando datos del fabricante y proveedor, origen del dispositivo o medio de juego y valor y otros datos que requiera cada caso. 5. Descripción de los instrumentos de apuesta previstos para la operación de los dispositivos de juegos de azar, ficha técnica, fabricante y proveedor, valor, cantidad a disponer al público, registro fotográfico y otros datos que requiera cada caso. 6. El informe económico financiero que comprenderá, un presupuesto, los flujos financieros estimados, la rentabilidad proyectada y la descripción y origen de las fuentes de financiamiento para el desarrollo del juego de azar solicitado, si fuese un concesionario autorizado. 7. Constancia del depósito o copia de cheque de caja a favor de la Superintendencia, como anticipo para cubrir los gastos de investigación. 8. Constancia del depósito o copia de cheque de caja a favor de la Superintendencia por pago de la solicitud. 9. La demás información o la documentación que establezcan los reglamentos. 10. Declaración jurada de autorización a favor de la Superintendencia que le permita sin ningún otro requisito solicitar, recopilar, cotejar, analizar, revisar y verificar la información dada por el solicitante, ya sea que esta información se encuentre en instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y está protegida por normas bancarias, contractuales, profesionales o de cualquier otra índole. <p>La Superintendencia podrá emitir las licencias de juegos de azar únicamente cuando la persona jurídica haya obtenido la licencia de operación; y si las circunstancias del caso lo permiten, se podrán autorizar simultáneamente.</p> <p>El solicitante deberá pagar a la Superintendencia dos mil (US\$ 2,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o equivalente en moneda nacional por cada solicitud de licencia. Las entidades sin fines de lucro deberán pagar doscientos (US\$ 200.00) dólares de los Estados Unidos de América o equivalente en moneda nacional.</p>					
--	--	--	--	--	--

<p>ARTICULO 59. Solicitud de ampliación. El concesionario que requiera adquirir más dispositivos o medios de juegos de azar o instrumentos de apuesta; o que requiere abrir un nuevo casino en una nueva localización, deberá presentar una solicitud a la Superintendencia que contenga los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud de ampliación. Se presentará una solicitud por la totalidad de dispositivos o medios de juego o instrumentos de apuesta por cada categoría de juego de azar o por cada nuevo establecimiento. 2. Original y copia legalizada del testimonio de la escritura de constitución de la sociedad y demás antecedentes y acuerdos relativos a la constitución de la sociedad. 3. Documentos que acrediten la calidad de representante legal y de apoderados para tramitar ante la Superintendencia la solicitud de ampliación. 4. Copia legalizada de la licencia de operación o copia legalizada de la licencia de juego de azar. vigentes. 5. Copia de cotizaciones y fichas técnicas de los dispositivos o medios de juegos de azar, indicando datos del fabricante y proveedor, origen del dispositivo o medio de juego y valor y otros datos que requiera cada caso. 6. Descripción de los instrumentos de apuesta previstos para la operación de los dispositivos de juegos de azar, ficha técnica, fabricante y proveedor, valor, cantidad a disponer al público, registro fotográfico y otros datos que requiera cada caso. 7. El informe económico financiero que comprenderá un presupuesto. los flujos financieros estimados, la rentabilidad proyectada y la descripción y origen de las fuentes de financiamiento para la instalación de un nuevo establecimiento y la adquisición de los nuevos dispositivos o medios de juego. 8. Constancia del depósito o copia de cheque de caja a favor de la Superintendencia, por pago de la solicitud. 9. La demás información o la documentación que establezcan los reglamentos. 10. Declaración jurada de autorización a favor de la Superintendencia que le permita sin ningún otro requisito solicitar, recopilar, cotejar, analizar, revisar y verificar la información dada por el solicitante, ya sea que esta información se encuentre en instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. y este protegida por normas bancarias, contractuales. profesionales o de cualquier otra índole. <p>Las ampliaciones solicitadas quedan sujetas a los artículos 57, 58, 60, 62 de esta ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>El solicitante deberá pagar a la Superintendencia cinco mil (US\$ 5,000.00) dólares por una solicitud de ampliación de un nuevo casino, de dos (US\$ 2,000.00) mil dólares por la solicitud de adquisición de más dispositivos o medios de juego; cien (US\$ 100.00) dólares por cada nuevo dispositivo o medio de juego y por cada serie o emisión de instrumento de apuesta. Las entidades sin fines de lucro deberán pagar quinientos (US\$ 500.00) dólares por solicitud de un nuevo casino,</p>				x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
--	--	--	--	---	--	---

<p>doscientos (US\$ 200.00) dólares por la solicitud de adquisición de más dispositivos o medios de juego y cuarenta (US\$ 40.00) dólares por cada nuevo dispositivo o medio de juego o instrumento de apuesta.</p> <p>La Superintendencia emitirá una autorización con Resolución de Ampliación al concesionario, aprobada por la Comisión y procederá a entregar los distintivos correspondientes.</p>					
<p>ARTICULO 60. Requisito de investigación. La Superintendencia previo al otorgamiento de las licencias o su renovación deberá investigar y confirmar la información proporcionada por el solicitante y cualquier otra que se requiera derivada del procedimiento, para esto se podrá auxiliar de las instituciones y órganos del Estado y entes especializados nacionales, extranjeros o internacionales.</p> <p>La Superintendencia establecerá en su reglamento las tarifas básicas de los gastos de investigación detallando secuencialmente cada uno de los requerimientos y su costo estimado. Este tarifario será revisado periódicamente para ajustarlo a los cambios económicos.</p> <p>No obstante, las tarifas indicadas en el reglamento, la Superintendencia emitirá una Resolución del costo de la investigación debidamente fundamentada con la cual notificará al solicitante, dentro de los quince (15) días de presentada la solicitud, del costo total para concluir la investigación.</p> <p>El solicitante deberá presentar, junto con la solicitud de licencias de operación, una constancia de depósito o copia certificada del cheque de caja, por quince mil (US\$ 15,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por concepto de anticipo de la investigación para una licencia de operación, de cinco mil (US\$ 5,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional para una licencia de juego de azar; de diez mil (US\$ 10,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por la solicitud de ampliación para un nuevo casino y de dos mil (US\$ 2,000.00) dólares para la adquisición de más dispositivos o medios de juegos de azar.</p> <p>Las entidades sin fines de lucro que a la fecha de vigencia de esta ley tengan autorización de operar juegos de azar se les aplicará una cuota única por trámite de licencia de operación de mil (US\$ 1,000.00) dólares de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional y por licencia de juego de quinientos (US\$ 500.00) dólares.</p> <p>El saldo del valor de la investigación se pagará de forma anticipada de conformidad con la notificación de la resolución de costo de investigación que se determinará con el plan de investigación y atendiendo a la complejidad y naturaleza de la investigación o los costos que se incurran en la revisión de los</p>			x		<p>Sustituir "Superintendencia" por Dirección.</p> <p>Sustituir investigar por verificar</p>

<p>asuntos involucrados. Si al concluir la investigación quedara un remanente del pago anticipado realizado le será devuelto al solicitante junto con su licencia de operación, la licencia de juego o el permiso de ampliación al entregarle sus respectivas licencias.</p> <p>La Superintendencia está obligada a rendir cuenta documentada al solicitante de los gastos incurridos en la investigación. El anticipo y los gastos por investigación deberán contabilizarse en una cuenta especial por cada solicitud de licencia y deberán registrarse los movimientos de los fondos depositados para este fin. Para el caso de las solicitudes de licencias de juegos de azar de un mismo solicitante, el anticipo y los gastos se contabilizarán en una sola cuenta.</p> <p>En caso de denegatoria de la licencia no podrá exigirse a la Superintendencia la devolución de los costos de investigación ya incurridos, ni los pagos por la solicitud de licencia.</p> <p>En el caso de que hubiera una modificación en la composición accionaria, para la investigación respectiva se aplicara el mismo procedimiento como si se tratara de un socio original.</p>					
<p>ARTICULO 61. Notificación de Autorización de adquisición. Para el caso de las solicitudes de licencia de juegos de azar, la Superintendencia emitirá una Autorización de Adquisición por medio de la cual el concesionario podrá realizar la compra de los dispositivos o medios de juegos de azar o instrumentos de apuestas. Esta autorización debe notificarse a la brevedad al concesionario.</p> <p>Esta autorización se emitirá cuando la investigación realizada, según artículo 60 da por cumplidos los requisitos de esta ley y su reglamento.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 62. Resolución de Homologación y Certificación. El concesionario deberá informar a la Superintendencia, que tiene físicamente los dispositivos o medios de juegos de azar o instrumentos de apuesta para su respectiva inspección y homologación. El concesionario deberá presentar la factura del fabricante o los documentos de importación que la ley requiere y cualquier otra información que se le solicite.</p> <p>La Superintendencia emitirá una Resolución de Homologación de los dispositivos o medios de juegos de azar y de los instrumentos de apuestas y de los comprobantes de loterías, bingo u otras apuestas, la cual se basará en la Certificación que extienda una vez se realice la inspección física y se constate la conformidad con las especificaciones técnicas, de los dispositivos o medios de juegos o instrumentos de apuesta o comprobantes de lotería.</p> <p>La Superintendencia denegara el uso de un dispositivo, medio de juego o instrumento de apuesta o comprobante de lotería si no cumple con lo indicado en la ley y sus reglamentos.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.

<p>Esta resolución deberá acompañar el expediente de solicitud de juegos de azar para que se resuelva en definitiva respecto a la Autorización y emisión de la licencia; así como a la solicitud de ampliación para la respectiva autorización.</p> <p>El proceso de homologación se establecerá en el reglamento.</p> <p>El concesionario pagará a la Superintendencia cincuenta (US\$ 50.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en quetzales por cada certificación que indique la conformidad de cada dispositivo o medio de juego de azar con los requisitos de calidad, funcionamiento y otros requeridos para su uso, y por cada instrumento de apuesta o por cada serie de comprobante de lotería, bingo u otras apuestas, dispuesto por esta ley y su reglamento.</p>					
<p>ARTICULO 63. Especificaciones de seguridad y auditoria de los dispositivos y medios de juegos de azar y otros equipos. Los dispositivos y medios de juegos de azar, sistemas informáticos, cajas registradoras, deberán estar inscritas en el Registro de Homologación de la Superintendencia y cumplir con todas las características, disposiciones de seguridad y especificaciones técnicas y de auditoria que la Superintendencia con base en esta Ley establezca en su reglamento.</p> <p>La Superintendencia podrá contratar servicios externos, debidamente acreditados, para realizar auditorías, inspecciones, revisiones aleatorias respecto del funcionamiento y condiciones de los establecimientos autorizados o de los dispositivos y medias de juegos de azar, equipos o sistemas informáticos, instrumentos de apuesta en uso o cualquier otro aspecto que pueda coadyuvar al cumplimiento de esta ley. El informe del servicio externo contratado para este fin servirá de base para las resoluciones, multas o sanciones correspondientes.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 64. Condiciones para el rechazo de la solicitud de licencias. La Superintendencia no dará curso a una solicitud de licencia, de solicitud de renovación o solicitud de ampliación que no cumple con las disposiciones de esta ley.</p> <p>Si el concesionario omitiera algún requisito, la Superintendencia acordará un plazo razonable para su corrección, de persistir el error o de no corregirlo se rechazará la solicitud.</p> <p>La Superintendencia rechazara cualquier solicitud de licencia, si como resultado de la investigación establece que uno o varios de sus socios o representante legal de la persona jurídica hayan sido condenados o se encuentre procesados en Guatemala o en otro país, por delitos dolosos de delincuencia común u organizada, o durante la investigación el solicitante se niega a comparecer o proporcionar cualquier información requerida por la Superintendencia, o por no permitir acceso a sus instalaciones o dispositivos o medios de juegos de azar u otros equipos del funcionamiento o por obstaculizar la investigación de sus</p>			x		Sustituir Superintendencia por Director. Cambiar Comisión por Dirección

r

<p>antecedentes y conducta. o suministra información o documentación falsa, alterada o engañosa.</p> <p>Además, denegara una solicitud cuando el casino de juegos o la operación de dispositivos o medios de juegos de azar se ubiquen dentro de los trescientos metros de un centro educativo o de capacitación, de un centro de rehabilitación, de un centro deportivo, de un club social familiar o de un centro religioso. La excepción a esta disposición se aplica si el casino o los dispositivos o medios de juego operan dentro de un hotel, un club social, centro de recreación o turístico que permitan controlar el acceso de personas no autorizadas, de la operación de los dispositivos o medios y otros que establezca esta ley y su reglamento, y que la actividad de juegos de azar no constituya la actividad o la fuente principales de ingresos de dichos establecimientos.</p> <p>La Superintendencia emitirá un informe que detalle y fundamente los motivos del rechazo de la solicitud e informará a la Comisión para que emita la Resolución de denegación y se notifique al solicitante.</p>					
<p>ARTÍCULO 66. Autorización de la Solicitud y distintivos. La Superintendencia luego de concluida la investigación y haber verificado que el solicitante ha cumplido con los requisitos de ley, procederá a emitir un informe circunstanciado de Autorización que remitirá para su aprobación a la Comisión. El informe contendrá al menos, la información presentada por el solicitante, los resultados de la investigación, las entidades participantes en la investigación, el personal de la Superintendencia asignado a la investigación y la conclusión o recomendación. En el caso de licencias de juego se incluirá, además, la resolución de homologación, la lista de los dispositivos y medios de juegos de azar con sus respectivos registros y número de serie, cuando corresponda, y el establecimiento donde deberán operar. En el caso de solicitud de ampliación el informe contendrá lo conducente.</p> <p>La Comisión resolverá sobre la autorización aprobándola o denegándola, y en caso de aprobación resolverá afirmativamente sobre la emisión de la licencia, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de recepción del expediente e informe de la Superintendencia. En caso de que la Comisión justificadamente tenga reparos o comentarios al informe de autorización, lo remitirá a la Superintendencia para las aclaraciones requeridas lo cual debe resolver en los siguientes cinco (5) días del requerimiento de la Comisión. Con la resolución definitiva, la Comisión devolverá inmediatamente a la Superintendencia el expediente para que ésta continúe con los trámites administrativos de emisión de la licencia respectiva.</p> <p>En los siguientes tres (3) días de la recepción de la resolución afirmativa de la Comisión, la Superintendencia emitirá los documentos que acredita a la persona jurídica como concesionaria o que autoriza los juegos de azar permitidos de operar, además entregara los distintivos que el concesionario deberá exponer en</p>			x		<p>Sustituir Superintendencia por Dirección.</p> <p>Sustituir Comisión por Director.</p>

<p>el establecimiento de juego o en los instrumentos de apuesta o dispositivos y medias de juego o en la emisión de serie de comprobante de lotería, según corresponda. Las formas y contenidos de los distintivos y la tarifa respectiva para su obtención serán normados en el reglamento de esta ley.</p>					
<p>ARTICULO 67. Renovación de licencias o comprobantes. La renovación se autorizará por la Comisión siempre que cumplan los requisitos legales:</p> <p>1. Para la licencia de operación y la licencia de juegos de azar, el trámite para renovación debe iniciarse a más tardar un año antes de su vencimiento. para lo cual el solicitante deberá llenar los requisitos de ley. pagar los costos de la solicitud y de la investigación por licencia y otros que establezca esta ley, y presentar las solvencias de la Superintendencia y la solvencia fiscal, con la que acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha de presentación de la solicitud de renovación y al momento de la entrega de la nueva licencia.</p> <p>Con la renovación de cualquier licencia, la Superintendencia emitirá los documentos y distintivos establecidos en la ley y sus reglamentos. Están exentos de homologación los dispositivos y medias de juegos de azar que estuvieran en operación y ya hayan sido homologados para el concesionario que solicite la renovación.</p> <p>2. Los concesionarios podrán solicitar renovación periódica por cada emisión de series de comprobantes de loterías, bingos u otras apuestas similares, que deberán homologarse. La solicitud de renovación debe estar acompañada del diseño del comprobante y de las licencias respectivas de operación y juego de azar. El concesionario deberá cancelar por la renovación de emisión de cada serie de comprobantes mil (US\$ 1000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, las entidades sin fin de lucro de cien (US\$ 100.00).</p> <p>El reglamento de esta ley desarrollara el procedimiento y requisitos de esta renovación.</p> <p>La renovación de una licencia o de los comprobantes de lotería, bingos u otras apuestas podrá ser denegada por las mismas causas establecidas en artículo 64 y en el reglamento, para el otorgamiento inicial.</p> <p>Los costos de la renovación serán los mismos que se establecen desde el proceso de solicitud de licencia hasta la emisión de la licencia, salvo lo que se indica en el numeral 2 de este artículo.</p>			x		<p>Sustituir "Superintendencia" por Dirección.</p> <p>Revisar la figura de la Comisión.</p> <p>Eliminar la frase "presentar las solvencias de la Superintendencia".</p>
<p>ARTICULO 68. Vigencia. Las licencias tendrán una vigencia de diez años, contados a partir del momento en que el concesionario inicie sus operaciones al público y podrán ser renovadas por periodos iguales siempre que cumplan con los requisitos legales establecidos en esta ley y su reglamento.</p>			x		<p>Sustituir Comisión por Director.</p>

<p>Los comprobantes de loterías, bingos u otras apuestas similares tendrán vigencia hasta la fecha del evento de premiación o según lo autorice la Comisión.</p>					
<p>ARTICULO 70. Obligaciones de los solicitantes y concesionarios. Los solicitantes de licencias o concesionarios tendrán la obligación, según corresponda de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Permitir el acceso e inspección, examen y auditoria de todos los establecimientos, lugares, documentos, libros legales, registros auxiliares, sus comprobantes de respaldo, soportes informáticos o en su defecto, suministrar esta información por los medios que fueran requeridos. Acudir a las citaciones hechas por la Comisión o la Superintendencia para obtener información, prueba o testimonio. Presentar las declaraciones y efectuar los pagos que esta ley dispone ante la Superintendencia o ante cualquier otra entidad indicada en esta ley. Notificar los cambios del accionariado de la sociedad mercantil o del representante legal y demás ejecutivos del concesionario. Notificar del cierre voluntario temporal o definitivo del casino o establecimiento con tres (3) meses de antelación. Notificar de la inhabilitación o retire temporal o definitivo voluntario de un dispositivo o medio de juego e instrumento de apuesta, con treinta (30) días de anticipación. Notificar los daños o deficiencias de los dispositivos o medios de juego de azar para su inhabilitación temporal o definitiva, y notificar cuando esté preparado para la rehabilitación respectiva si procede. <p>Cuando se trate de personas jurídicas, las obligaciones descritas en los numerales anteriores, deberán ser cumplidas por su o sus representantes legales. Las notificaciones o avisos se dirigen a la Superintendencia.</p>				x	<p>Sustituir Superintendencia por Dirección.</p> <p>Sustituir Comisión por Director</p>
<p>ARTICULO 71. Acceso a información. Las autoridades competentes tendrán plena facultad para solicitar a la Superintendencia, así como a cualquier persona individual o jurídica, toda aquella información relevante necesaria para hacer cumplir las disposiciones contenidas en esta Ley u otras leyes, sus reglamentos y otras disposiciones.</p> <p>Igualmente, como requisito para la obtención y mantenimiento de la licencia respectiva, los interesados deberán proveer a la Superintendencia, de toda la información financiera y tributaria en la forma y plazo que esta le requiera; así como autorizar por escrito a la Superintendencia de Juegos de Azar el acceso a los libros, registros, archivos, documentos y cualquier otra información que se encuentre en registros nacionales o extranjeros, que contengan información relacionada directa o indirectamente con el ejercicio de la actividad.</p> <p>La Superintendencia podrá solicitar ante los juzgados competentes, que se dicten las medidas cautelares que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de</p>	x				<p>Eliminar la frase y tributaria porque puede ser objeto de señalamientos de inconstitucionalidad, por las facultades que le se otorgan a para tener acceso a información tributaria. Información exclusiva de la Superintendencia de Administración Tributaria.</p>

<p>sus funciones legales. En casos excepcionales, por razones de horario o en días inhábiles podrá solicitarlas ante los juzgados de paz del ramo penal de turno, el cual las calificará y otorgará, trasladando oportunamente las actuaciones al Tribunal que normalmente debe conocer. En todos los casos la Superintendencia deberá justificar la solicitud y quedará relevada de constituir garantía, prestar fianza o caución de cualquier naturaleza, cuando solicite tales medidas. también podrá solicitar las providencias de urgencia que, según las circunstancias, sean más idóneas para asegurar provisionalmente los efectos de la decisión sobre el fondo, en congruencia con lo que establece el artículo 530 del Código Procesal Civil y Mercantil.</p>					
<p>ARTICULO 72. Otras condiciones del concesionario. El concesionario o solicitante deben indicar la constitución accionaria de la persona jurídica al momento de la solicitud de licencia de operación y en cualquier momento que se le solicite al concesionario.</p> <p>Los socios accionistas del concesionario o solicitante podrán ser personas individuales o jurídicas que deberán justificar el origen de los fondos con los que participan en la sociedad en la forma que se establece en el reglamento de esta ley.</p> <p>Los socios no podrán transferir, ceder, vender o de cualquier forma enajenar las acciones, sin autorización previa de la Superintendencia. Adicionalmente los accionistas no podrán constituir, sobre sus acciones, gravámenes ni otros derechos reales distintos al dominio de conformidad con lo señalado en esta ley. Las acciones deberán ser nominativas.</p> <p>Igualmente, cualquier modificación en la composición accionaria o en los estatutos de la sociedad concesionaria solo podrá efectuarse previa autorización de la Superintendencia. Los aspirantes a convertirse en nuevo accionista tendrán la obligación de cumplir con los requisitos originales exigidos para los socios que inicialmente obtuvieron la licencia por lo que deberá sujetarse a los requisitos legales y someterse a la investigación según el artículo 60 como si tratase de un accionista original y en caso de incumplimiento de lo establecido en esta ley, se procederá a la denegatoria de participación y según lo amerite el caso la revocación de la licencia respectiva al concesionario.</p> <p>La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al plazo por el cual se otorga la licencia de operación o su renovación y, el domicilio de la sociedad deberá corresponder al lugar en que se explotara el casino de juego según se ha autorizado.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 73. Clasificación. Los hechos violatorios de la presente ley se clasifican en infracciones administrativas y delitos.</p> <p>Infracciones administrativas se podrán sancionar con:</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.

<p>a) Multa. b) Suspensión temporal de licencia de operación o de licencia de juego c) Inhabilitación de dispositivo o medio de juego. comprobante de lotería o instrumento apuesta d) Revocación de licencia de operación o de licencia de juego.</p> <p>La Superintendencia será el órgano competente para imponer las sanciones por infracciones administrativas. En esta materia la Superintendencia será la competente para instruir el procedimiento.</p> <p>La Superintendencia hará del conocimiento a la autoridad competente la presunción de algún hecho delictivo.</p>					
<p>ARTICULO 75. Prohibiciones para el ingreso al casino de juego y uso de los dispositivos y medios de juegos de azar. Se prohíbe el ingreso o uso de los dispositivos o medios de juegos de azar a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. personas que notoriamente se encuentren bajo los efectos del alcohol o drogas, que alteren o puedan alterar el orden público. 2. quienes porten armas de fuego o de cualquier otra naturaleza. 3. los miembros de las Fuerzas de Seguridad en el ejercicio de sus funciones o portando insignias o uniformes oficiales, excepto que sea para el cumplimiento de sus deberes o de misiones especiales o específicas de investigación, inspección y control de los juegos de azar y los casinos- 4. los miembros y empleados de la Comisión o la Superintendencia, excepto que sea para el cumplimiento de sus deberes o de misiones especiales específicas de investigación, inspección y control de los juegos de azar y los establecimientos, o sus cónyuges o convivientes y sus parientes dentro de los grados de ley. 5. los socios, inversionistas, funcionarios o empleados del establecimiento, excepto que sea para la inspección y control de los dispositivos o medios de juegos de azar o del funcionamiento del establecimiento, así como sus cónyuges o convivientes y sus parientes dentro de los grados de ley 6. los menores de edad. 			x		<p>Sustituir "Superintendencia" por Dirección.</p> <p>Dirección: Dirección de Atención y Asistencia al consumidor, Dependencia Administrativa del Ministerio de Economía, que podrá abreviar DIACO o denominarse la Dirección, para los efectos de la presente Ley.</p>
<p>ARTICULO 76. Limitaciones de participación. No podrán ser propietarios ni participar como socios, directores, gerentes, apoderados o realizar cualquier otra función para los concesionarios de juegos de azar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estando en el ejercicio de sus funciones, los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos, por elección popular, nombramiento, de sus organismos, las municipalidades, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Esta prohibición rige hasta cinco (5) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban. 2. Los miembros de juntas directivas, directores, gerentes, administradores y demás personas relacionadas con la recaudación, custodia, administración, manejo e inversión de fondos y valores de las asociaciones. fundaciones y 			x		<p>Sustituir "Superintendencia" por Dirección.</p>

<p>demás entidades o personas jurídicas que reciban aportes o subvenciones del Estado, de sus instituciones o del municipio, o que efectúen colectas públicas. Esta prohibición rige hasta cinco (5) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban.</p> <p>3. Los funcionarios y empleados de la Superintendencia de Juegos de Azar. Esta prohibición rige hasta cinco (5) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban.</p> <p>4. Las personas que habiendo sido socios, inversionistas o empleados de un concesionario hayan sido sancionados de conformidad con lo establecido en esta Ley.</p> <p>5. Los miembros principales de los Comités Ejecutivos Nacionales de los partidos políticos o de las Juntas Directivas de los Comités Cívicos Electorales. Esta prohibición rige hasta cinco (5) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban.</p> <p>6. Los que tengan juicios pendientes con el Estado, promovidos por este último, derivados de la aplicación de las normas contenidas en la presente Ley.</p> <p>7. Quienes hayan sido inhabilitados legalmente para ejercer cargos públicos o encontrarse bajo auto de procesamiento por delitos doloso.</p> <p>8. Quienes se encontraren en situación de quiebra o insolvencia mientras no hubieren sido rehabilitados.</p>					
<p>ARTICULO 77. Loterías Extranjeras. Se prohíbe la venta o distribución de billetes, boletos o su equivalente electrónico de loterías, bingos o rifas, quinielas extranjeras que no hayan sido debidamente autorizadas por la Superintendencia de conformidad con la presente ley y su reglamento.</p>				x	Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 78. Traslado, venta o destrucción de dispositivos o medios de juegos de azar. El concesionario no podrá trasladar o reubicar en otros establecimientos de juego u otras localidades aun cuando no estén en uso, vender o destruir dispositivos o medias de juegos de azar, sin la autorización previa de la Superintendencia.</p> <p>La Superintendencia deberá reglamentar las disposiciones que regularan la forma y plazo para realizar el traslado o reubicación, venta o destrucción de cualquier dispositivo o medio de juego de azar o instrumento de apuesta.</p>				x	Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 79. Límite de pago de dispositivos de juego. El pago teórico en un dispositivo o medio de juego de azar deberá ser de la menos de ochenta y cinco por ciento del valor de cualquier apuesta jugada. Los valores de pago teóricos mayores del ciento por ciento (100%), deberán estar autorizados por la Superintendencia. En el reglamento de esta ley deberá ponerse especial atención al desarrollo de las condiciones y requisitos de los valores de pago teórico.</p>				x	Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 86. Plazo de prescripción. Las infracciones y sanciones administrativas prescriben transcurridos cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o quede firme la resolución que impone la sanción respectivamente.</p>				x	Sustituir "Superintendencia" por Dirección.

<p>La prescripción se interrumpe por la notificación de la resolución que impone la sanción, por reconocimiento expreso o tácito de la infracción por el infractor y por la interposición de los recursos que procedan, o por la notificación a cualquiera de las partes de una acción judicial promovida por la Superintendencia, así como la notificación de cualquier resolución que establezca u otorgue medidas desjudicializadoras, emitidas dentro de procesos penales.</p>					
<p>ARTICULO 88. Normativa supletoria. La Superintendencia deberá imponer las sanciones por infracciones administrativas con apego a los principios de legalidad y al procedimiento establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo y sus reformas.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 89. Incumplimiento en los procedimientos y registros de control interno. Los concesionarios que incumplan con los procedimientos y registros de control interno que establezca la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en esta Ley y su reglamento, será sancionado con una multa de entre dos (US\$ 2,000.00) mil a diez (US\$ 10,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América, equivalente en moneda nacional. La Superintendencia dará un plazo razonable para actualizar los registros y aplicar los procedimientos y de no cumplir se procederá a la suspensión de operaciones por un plazo de quince (15) a sesenta (60) días. De persistir el incumplimiento se revocarán las licencias.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 90. Negativa a retirar equipo. El concesionario que, prevenido para tal efecto por la Superintendencia y en el plazo establecido, se niegue a retirar dispositivos o medios de juego inhabilitados, que no cumplan con las disposiciones de esta Ley y el reglamento, será sancionado con una multa de quinientos (US\$ 500.00) dólares diarios dentro de los diez (10) días de plazo para rectificar. En caso de persistir el incumplimiento después de este plazo, la Superintendencia procederá a la suspensión hasta que cumpla con el retiro instruido.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 91. Incumplimiento de las condiciones del casino o establecimiento. El concesionario que no cumpla con mantener las condiciones de los artículos 10 y 12 de esta ley, se le multara con dos (US\$ 2,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por el plazo concedido por la Superintendencia para cumplir con estos requisitos, pasado ese plazo se le aplicara una multa de doscientos (US\$ 200.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por cada día de retraso en el cumplimiento.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 92. Negativa a comparecer o suministrar información. concesionario que se niegue a comparecer injustificadamente ante la Comisión o la Superintendencia sin perjuicio de cumplir con lo ordenado será sancionado con una multa de entre quinientos (US\$ 500.00) a mil (US\$ 1,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si persiste la negativa se procederá a la suspensión de las licencias hasta que se cumpla con el requisito.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.

Se aplicarán las mismas sanciones a la negativa de proveer de cualquier información, documento o registro solicitados por la Superintendencia o de limitar o impedir el acceso.							
ARTICULO 93. Juegos de Azar, Dispositivos o medios de juego no autorizados. Los dispositivos o medios de juegos, instrumentos de apuesta puestos en operación o emisión de comprobantes de lotería que no hayan sido autorizadas por la Superintendencia se sancionaran con una multa de entre cinco (US\$ 5,000.00) mil y quince (US\$ 15,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por cada dispositivo media de juego instrumento de apuesta y serie o emisión de comprobantes de lotería no autorizado. Los dispositivos o medias de juego serán incautados y retenidos por la Superintendencia . En el caso de que la Superintendencia no autorice su funcionamiento de conformidad con esta ley, se procederá a su destrucción. En el caso que el concesionario reincida en poner en operación dispositivos o medios de juego no autorizados se le revocara la licencia y quedara inhabilitado junto con sus accionistas para requerir nuevas licencias. Comprobante de lotería, bingo u otras apuestas similares extranjera no autorizados decomisados y destruidos, o cerrado el medio electrónico de acceso. Las personas que vendan o distribuyan serán denunciadas a la autoridad competente. Los concesionarios que vendan o distribuyan sin autorización lotería o bingo extranjeros serán suspendidos de sus operaciones por tres (3) meses a partir de la resolución respectiva y pagaran una multa de cinco (US\$ 5,000.00) mil dólares.				x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.	
ARTICULO 94. Omisión de comunicar daños o deficiencias de los dispositivos o medios de juego. La omisión en notificar a la Superintendencia en los plazos establecidos por el reglamento, de cualquier daño o deficiencia que se produzca en un dispositivo o media de juegos de azar será sancionada con una multa de mil (US\$ 1,000.00) dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes en moneda nacional.					x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
ARTICULO 96. Personas con incompatibilidades. El concesionario que aun por negligencia permita que personas identificadas en el artículo 76 de esta ley, establezcan una relación según el citado artículo, será sancionado con una multa de tres (US\$ 3,000.00) mil dólares por cada persona con incompatibilidad. En caso de que el concesionario se entere posteriormente a la constitución de la sociedad, la omisión de informarlo a la Superintendencia será sancionada con una multa de dos (US\$ 2,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Por falta de rectificación de la infracción, según el plazo dado por la Superintendencia , diez (US\$ 10,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por cada mes de incumplimiento.					x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
ARTICULO 99. Incumplimiento en reportar la falta de entrega de premios. El concesionario que no reporte o reporte falsamente a la					x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.

<p>Superintendencia los premios no entregados o cobrados dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del plazo establecido en el artículo 15 se le multara con mil (US\$ 1.000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, y en igual monto por cada periodo de diez (10) días de atraso en reportar lo indicado.</p>					
<p>ARTICULO 100. Uso de dispositivos para modificar o influir en resultados. La persona que en un casino posea o use cualquier dispositivo que le ayude a proyectar el resultado del juego, dar seguimiento a las cartas jugadas. analizar la probabilidad de la ocurrencia de un evento relacionado con el juego o analizar la estrategia para jugar o apostar; será expulsado del establecimiento y con la prohibición de no poder ingresar a este o a cualquier otro casino de juego. se confiscará el dispositivo, el cual debe ser entregado a la Superintendencia, y se le denunciará a la autoridad correspondiente.</p> <p>Si el responsable es sorprendido en flagrancia. se le aprenderá según la ley aplicable y será puesto a disposición inmediata de las autoridades. juntamente con la evidencia material o cualquier medio de prueba.</p>			x		<p>Sustituir "Superintendencia" por Dirección.</p>
<p>ARTICULO 105. Suspensión de licencia. Sin perjuicio de las sanciones o penas específicas indicadas en otros artículos de esta ley, la Superintendencia podrá suspender las licencias por las causas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la información, documentación u otro dato entregado a la Comisión o la Superintendencia, por el concesionario, sea falsa, alterada o engañosa y sea de tal naturaleza que afecte la idoneidad del concesionario o sus socios, la suspensión procederá sin perjuicio del momento en que se haya detectado la falsedad, alteración o engaño. 2. Se incumple con el pago de la multa en el plazo establecido por la Superintendencia y el reglamento de esta ley. 3. El concesionario o alguno de sus empleados, socios o inversionistas, hayan sido condenados en sentencia firme, en el país o en el extranjero, por cualquier delito relacionado con la delincuencia organizada. En el caso de los empleados procederá únicamente cuando estos lo hayan cometido en beneficio del concesionario, por culpa o inducción de este. 4. Se incumpla con el pago de los tributos según informe la Superintendencia de Administración Tributaria. 5. Se incumpla con el pago del arbitrio municipal según informe obligatorio del Consejo Municipal donde se ubica el casino u operan los juegos de azar. 6. Se incumpla con mantener actualizados los registros internos y los controles exigidos por la ley, en el plaza concedido por la Superintendencia al emitir la multa. 7. Efectuar traslados, venta o destrucción no autorizada de dispositivos o medias de juego, instrumentos de apuesta o comprobantes de lotería. 8. Incumplir con el retiro temporal o definitivo de equipo inhabilitado. 9. Otras causales que por su naturaleza la Comisión resuelva la suspensión. 			x		<p>Sustituir "Superintendencia" por Director.</p> <p>Sustituir la figura de la "Comisión" por Dirección.</p> <p>Modificar el numeral 5., quedando de la siguiente forma: 5. Se incumplió con el pago de arbitrio municipal según informes que serán requeridos a los concejos municipales donde se ubiquen u operen los juegos de azar. RELACIONADO AL TEMA DE AUTONOMÍA MUNICIPAL ANTERIORMENTE PREGUNTADO MJ</p>

<p>La suspensión durara hasta que el concesionario cumpla con la causa que genera la suspensión, salvo que se indique lo contrario en otros artículos de esta ley.</p> <p>La Superintendencia procederá a emitir Resolución de Suspensión indicando las causas o incumplimientos. La Superintendencia se presentará al establecimiento y procederá al cierre precautorio, colocando aviso y los medios que impidan el ingreso y egreso al casino y el uso de los dispositivos o medios de juegos de azar.</p> <p>Cuando el concesionario cumpla con la rectificación de las causa que originaron la suspensión, la Superintendencia procederá a emitir Resolución de levante de la suspensión indicando el cumplimiento y procederá a eliminar el aviso y los medias instalados en el casino dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida la resolución.</p>					
<p>ARTICULO 106. Revocación de licencia. Sin perjuicio de las causales para revocar licencias contempladas en otros artículos esta Ley, la Superintendencia podrá revocar las licencias, por las causas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la información, documentación u otro dato entregado a la Comisión o la Superintendencia, por el concesionario reiteradamente sea falsa, alterada o engañosa y sea de tal naturaleza que afecte la idoneidad del concesionario o sus socios, la revocación procederá sin perjuicio del momento en que se haya detectado la falsedad, alteración o engaño. 2. El Concesionario reiteradamente incumpla con el pago de las multas, pago de tributos, de arbitrios municipales y otros cargos. 3. El concesionario reiteradamente incumple con las obligaciones de esta ley. 4. Otras causales que por su naturaleza la Comisión resuelva la revocación. <p>Las licencias de juego que estén vigentes al momento de una revocatoria de la licencia de operación quedan automáticamente revocadas.</p> <p>La Superintendencia procederá a emitir Resolución de Revocación indicando las causas. La Superintendencia se presentará al establecimiento y procederá al cierre del casino colocando aviso y los medios que impidan el ingreso y egreso al casino, o establecimiento del concesionario; cuando corresponda incautará los dispositivos y medios de juegos de azar y los instrumentos de apuesta y cualquier otro equipo que sea conducente.</p>			x		<p>Sustituir "Superintendencia" por Dirección.</p> <p>Se sugiere indicar que se debe notificar dicha resolución.</p>
<p>ARTICULO 107. Inhabilitación de dispositivos o medios de juego, instrumentos de apuesta. La Superintendencia podrá inhabilitar dispositivos o medios de juego, instrumentos de apuesta de forma temporal o definitiva, si como resultado de sus inspecciones periódicas encuentra daño, desperfectos o alteraciones. El inspector colocara el aviso y medios requeridos para que el dispositivo o medio de juego, o instrumento de apuesta no se puedan utilizar y notificara al concesionario de la inhabilitación.</p>			x		<p>Sustituir "Superintendencia" por Dirección.</p>

<p>El concesionario dará aviso a la Superintendencia de la rectificación o puesta en conformidad con las especificaciones técnicas y de funcionamiento del dispositivo o medio de juego, para que se proceda a la inspección y certificación para homologarse nuevamente. En caso contrario el concesionario dará aviso de la inhabilitación definitiva y solicitará autorización de destrucción.</p> <p>La Superintendencia emitirá resolución de inhabilitación cuando las circunstancias lo ameriten y procederá a notificar al concesionario para el proceso de destrucción de los dispositivos o medio, de juego e instrumento de apuesta.</p> <p>En caso de que el concesionario voluntariamente inhabilite un dispositivo o medio de juego, o instrumento de apuesta, lo notificará a la Superintendencia que emitirá la resolución correspondiente.</p> <p>En todos los casos la Superintendencia dará aviso a la Superintendencia de Administración Tributaria de las inhabilitaciones temporales o permanentes de conformidad con el artículo 50 de esta ley.</p>					
<p>ARTICULO 108. Pago de las multas. Las multas que se impongan en virtud de la aplicación del presente capítulo, serán pagadas en las cajas de la Superintendencia.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 110. Cierre voluntario. Además de las disposiciones en las leyes aplicables para el cierre definitivo de una sociedad, el concesionario deberá notificar a la Superintendencia con tres (3) meses de anticipación del cierre temporal o definitivo de sus operaciones. El reglamento de esta ley desarrollara los procedimientos, requisitos y obligaciones relacionados al cierre voluntario definitivo o temporal.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 111. De los dispositivos o medios de juego. En caso de cierre voluntario definitivo o por revocatoria de licencia, o por inhabilitación voluntaria o por actuación de la Superintendencia, la Superintendencia debe realizar un inventario físico y elaborar un informe de los dispositivos o medios de juego e instrumentos de apuesta existentes en el casino o en los registros de homologación.</p> <p>Si existiera una diferencia entre lo autorizado por la Superintendencia, el inventario físico y en el registro de homologación, se aplicarán las sanciones correspondientes y se hará la denuncia conducente.</p> <p>Los dispositivos y medios de juego e instrumentos de apuesta quedan a resguardo del concesionario, indicando lugar de ubicación si ya no fuese en el casino y estableciendo los dispositivos de seguridad del almacenamiento. La Superintendencia clausurara el almacén con los medios y distintivos respectivos.</p> <p>La Superintendencia resolverá la destrucción de los dispositivos o medios de juego e instrumentos de apuesta si estos permanecen almacenados por más de dos (2) años.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.

<p>ARTICULO 112. Autorización y fiscalización para la venta, exportación o destrucción. Luego de notificado el cierre voluntario definitivo de un casino o por revocatoria de licencia o de inhabilitación voluntaria o por actuación de la Superintendencia, de un dispositivo y medio de juego o instrumentos de apuesta, el concesionario podrá solicitar a la Superintendencia una autorización para la venta o exportación, ambas incluso en partes o piezas, o para su destrucción.</p> <p>En el caso de venta o exportación, el concesionario está obligado a proporcionar los datos del comprador local o extranjero, contrato de compra venta, fecha probable de traslado, dirección del traslado. monto total de la transacción y del precio de cada dispositivo y medio de juego o instrumentos de apuesta, la lista homologada de dispositivos y medios de juego o instrumentos de apuesta de la transacción: en el caso de las partes o piezas requerirá los mismos datos y otros que se indiquen en el reglamento de esta ley.</p> <p>El comprador local debe contar con las licencias de ley y notificar a la Superintendencia de la adquisición, y someter el equipo a la inspección respectiva para su homologación según el artículo 62.</p> <p>En el caso de destrucción, a expensas del concesionario deberá notificar a la Superintendencia la fecha, lugar y forma prevista. La Superintendencia delegara a funcionario para presenciar y documentar la destrucción. La Superintendencia notificara a la Superintendencia de Administración Tributaria que delegara a funcionario para presenciar y documentar la destrucción. El concesionario podrá vender en el mercado local los desechos o chatarra producto de la destrucción, si procede, indicando el comprador y monto de la transacción a la Superintendencia.</p> <p>Para los casos previstos en este artículo la Superintendencia emitirá la autorización respectiva al concesionario sin la cual no podrá proceder a realizar ningún acto indicado en este artículo. La Superintendencia remitirá copia de la autorización a la Superintendencia de Administración Tributaria. El concesionario deberá pagar a la Superintendencia mil (US\$ 1,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por cada solicitud.</p> <p>Todos los casos indicados en este artículo quedan sujetos a las obligaciones tributarias de las leyes aplicables.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 114. Posesión o uso de dispositivos, equipos, productos o materiales ilegales de juego de azar. Comete el delito de posesión o uso de dispositivos, equipos, productos o materiales ilegales de juegos de azar, quien:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con el fin de obtener un beneficio indebido para si o para un tercero, posea o utilice dentro del casino algún dispositivo. equipo o material fabricado, distribuido o vendido sin cumplir con las especificaciones y calidades autorizadas por la Superintendencia o manipulado indebidamente. 2. No este debida y legalmente autorizado por un concesionario y posea o utilice 			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.

<p>alguna llave o dispositivo diseñado para abrir, entrar o afectar la operación de cualquier actividad de juego, caja de depósito, o para retirar el dinero de las cajas. De igual manera, quien la haya proporcionado o autorizado ilícitamente.</p> <p>3. Posea o utilice al interior del casino cualquier dispositivo para hacer trampa, para facilitar la alineación de cualquier combinación ganadora, alterar la selección normal aleatoria o la probabilidad normal de un juego de azar o para facilitar el retiro de dinero o instrumentos de apuestas de cualquier dispositivo o medio de juego.</p> <p>El responsable de este delito será sancionado con prisión de tres (3) a cinco (5) años, más una multa de quince mil (\$15,000.00) a cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los Estados Unidos de América equivalentes en moneda nacional. Además, se ordenará la destrucción de los objetos e instrumentos del delito, el pago de costas y gastos procesales.</p> <p>Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.</p>					
<p>ARTICULO 116. Juego o explotación ilegal. Cualquier persona individual o jurídica que, por si misma o por medio de terceros y sin autorización legal, explote, tenga o administre un lugar o establecimiento donde se desarrolle alguno de los juegos de azar contemplados en el Catálogo de Juego de la Superintendencia, o se encuentre en el lugar o establecimiento, participe o no en los juegos de azar, cometerá el delito de juego o explotación ilegal y será sancionada con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa de cien mil (\$100,000.00) a doscientos mil dólares (\$200,000.00) de los Estados Unidos de América equivalente en moneda nacional.</p> <p>Además, la destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito; el pago de costas y gastos procesales.</p> <p>La sanción se aplicará igualmente cuando habiendo sido suspendida o revocada la licencia de operación se continúa con la operación.</p> <p>Los bienes y dinero incautados o relacionados con la comisión de este delito serán sometidos al procedimiento de extinción de dominio previsto en la ley de la materia.</p> <p>Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.</p>				x	Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 119. Resistencia a la supervisión de la actividad de casinos. Comete delito de resistencia a la supervisión de la actividad de casinos quien, debidamente requerido por la Superintendencia, impida por cualquier acto o</p>				x	Sustituir "Superintendencia" por Dirección.

<p>medio las actuaciones y diligencias necesarias para su supervisión o se niegue a proporcionar libros, registros u otros documentos necesarios para realizar sus actividades; o impida el acceso al sistema de cómputo en lo relativo al registro de sus operaciones.</p> <p>El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa del quince por ciento de los ingresos brutos equivalentes al plazo del que no se puede acceder a la información basado en los ingresos brutos más recientes disponibles para ese mismo periodo. además, el pago de costas y gastos procesales.</p> <p>Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutara inmediatamente que haya cumplido las otras penas.</p>					
<p>ARTICULO 121. Agravante Especial. Quien siendo empleado o funcionario de la Comisión o la Superintendencia, cometiere algunos de los delitos contenidos en este capítulo o permitiere que se cometan, con ocasión o en el ejercicio de su cargo, será aplicable la misma pena prevista para el delito aumentada en una tercera parte. Además, se le impondrá la pena accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del cargo o empleo público, por el doble del tiempo de la pena privativa de la libertad.</p> <p>Cuando los delitos previstos en el presente capítulo sean cometidos por los concesionarios, además de las sanciones previstas para las personas individuales, a estos se les sanciona con la revocación de la licencias.</p> <p>A los delitos previstos en el presente capítulo se aplicarán, conforme a las circunstancias particulares del caso, la Ley de Extinción de Dominio, Decreto 55-2010 del Congreso de la Republica y la Ley contra de la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006 del Congreso de la República.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 125. Asistencia Administrativa. La Superintendencia, para el cumplimiento del presente capítulo, deberá proporcionar a la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos. cualquier información relacionada con sus funciones y prestar la colaboración y asistencia administrativa que sea necesaria, con el fin de facilitar las actuaciones que deba realizar dicha intendencia.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 126. Avisos. El concesionario deberá incorporar en la publicidad autorizada por la Superintendencia, en lugar visible a la entrada y dentro del casino, mensajes para prevenir los efectos del abuso en la participación en juegos de azar. La Superintendencia establecerá en el reglamento de esta ley el contenido de los mensajes y las formas o especificaciones para incluirlos en la publicidad y otros medios.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 127. Campañas de prevención y sensibilización. La Superintendencia desarrollara campañas publicas periódicas que muestren los</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.

efectos del abuso en el uso de los juegos de azar y las consecuencias socioeconómicas.						
ARTICULO 128. Información pertinente. La Superintendencia deberá verificar que los concesionarios indiquen de forma clara y sin confusión y visible para el usuario, de las reglas o condiciones de operación de los dispositivos y medios de juegos de azar y la forma como se determina el premio o remuneración o como gana o pierde su apuesta. La Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor o su sucesora del Ministerio de Economía por su cuenta podrá verificar a su vez esta disposición previniendo a la Superintendencia de cualquier incumplimiento o queja de los usuarios o consumidores.				x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
ARTICULO 129. Atención a denuncias y quejas. La Superintendencia pondrá a disposición los medios y normas para atender las denuncias y quejas de los usuarios respecto a la atención y funcionamiento de los casinos y juegos de azar. Asimismo, dispondrá de medios para las denuncias de los concesionarios. La Superintendencia coordinará con la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor o su sucesora del Ministerio de Economía de las denuncias que reciban y atiendan por la misma actividad.				x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
ARTICULO 130. Organización de la Superintendencia. Dentro de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que entre en vigencia esta ley, la Superintendencia de Juegos de Azar deberá organizarse, evaluar, establecer e implementar los procedimientos y sistemas necesarios para operar. La Superintendencia podrá iniciar sus operaciones parcial o totalmente durante dicho periodo, sin perjuicio de poder continuar organizándose hasta el vencimiento del plazo que establece este artículo.	x					Este artículo debe ser eliminado ya que la entidad de superintendencia también se eliminara.
ARTICULO 131. Toma de posesión de los integrantes de la Comisión. Los miembros de la Comisión a que se refiere el artículo 20 de esta ley, deberán tomar posesión de sus cargos dentro de los treinta (30) días entrada en vigencia de esta ley.	x					Este artículo debe ser eliminado ya que no existiría una entidad como Comisión.
ARTICULO 132. Primera sesión de la Comisión. La primera sesión de la Comisión deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.	x					Este artículo debe ser eliminado ya que no existiría una entidad como Comisión.
ARTICULO 133. Nombramiento del Superintendente interino. El Superintendente interino deberá ser nombrado por el presidente de la República dentro de los cinco días (5) contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.	x					Este artículo debe ser eliminado ya que no existiría una entidad como Superintendente.
ARTICULO 134. Nombramiento y toma de posesión del Superintendente. La Instalación del Superintendente deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, luego que haya concluido el proceso de oposición y la Comisión defina la terna de la cual el presidente debe seleccionar al Superintendente. El Superintendente interino puede presentar su candidatura.				x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección. Eliminar la frase: "y la Comisión defina la terna de la cual el presidente debe seleccionar al Superintendente. El Superintendente interino puede presentar su candidatura." Y agregar que el Director será nombrado por el Ministro de Economía.

Del artículo 130 al 134 se suprimen parcialmente y se sugiere la siguiente redacción:

“El Ministerio de Economía efectuará las operaciones presupuestarias correspondientes dentro del su presupuesto asignado y las gestiones administrativas para dar cumplimiento al presente decreto en cuanto a la creación y organización de dicha institución.”

<p>ARTICULO 135. Asignaciones presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Publicas, deberá efectuar los trámites legales necesarios, que permitan efectuar las transferencias presupuestarias o ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente, para contar con las asignaciones presupuestarias que otorgue los recursos al proceso de organización e implementación de la Superintendencia de Juegos de Azar.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 137. De las nuevas autorizaciones. Las personas individuales o jurídicas, incluso las constituidas sin fin de lucro, podrán continuar sus actividades en tanto la Superintendencia realice la investigación y emita la licencia correspondiente.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 138. De la Homologación de los dispositivos o medios operando. Los concesionarios que tengan dispositivos o medios de juegos de azar operando en el territorio nacional, al momento de entrada en vigencia de esta ley, deberán solicitar a la Superintendencia su homologación, conjuntamente con la solicitud de licencia, para lo cual deben proporcionar la documentación que acredite la adquisición, la ficha técnica y periodo de uso, la ubicación al momento de la homologación.</p> <p>La Superintendencia inspeccionará cada uno de los dispositivos o medios de juegos de azar en uso, verificando el estado de funcionamiento y sus registros y emitirá un informe técnico circunstanciado con las respectivas certificaciones de los dispositivos o medios de juegos, el cual servirá de base para autorizar su uso. Los concesionarios deberán pagar las tarifas que corresponden a este trámite según el artículo 62 de esta ley.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 139. Las entidades no lucrativas. Las entidades sin fin de lucro estarán sujetas a la fiscalización de la Superintendencia, de forma que se verifique el destino de los fondos para los cuales se ha concedido la licencia de operación o de juego de azar. Estas entidades deberán disponer toda la información requerida para determinar el destino de los fondos recaudados.</p> <p>La Superintendencia denunciara ante la autoridad competente cualquier hallazgo que fuese causal de delito al realizar las investigaciones de las entidades no lucrativas o al realizar la fiscalización del uso de los fondos recaudados.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.
<p>ARTICULO 143. Casos no previstos. Los casos no previstos en esta ley y su reglamento serán resueltos de acuerdo al ámbito de su competencia, por la Comisión, por medio de resoluciones o normativas, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial y el sitio electrónico de la Superintendencia y de las instituciones que conforman la Comisión. Las resoluciones o normativas deberán basarse en la ley y observar el principio de legalidad, al crear disposiciones inferiores a esta ley y su reglamento.</p>			x		Sustituir "Superintendencia" por Dirección.

7. DOCUMENTACIÓN DE LAS REUNIONES DE TRABAJO CON LOS ACTORES INVOLUCRADOS, QUE DEBERÁ CONTAR CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES, LAS NOTAS DE LAS REUNIONES Y LAS CONCLUSIONES O ACUERDOS ARRIBADOS EN LA MISMA, SI LOS HUBIERE

INFORME DE REUNIONES DE TRABAJO

Tema: iniciativa de ley de apuestas, casinos, videojuegos, lotería, bingos y juegos de azar

Fecha de la reunión: 19 de febrero de 2021

Lugar de reunión: Oficinas del PRONACOM

Actores presentes:

Nombre del actor	Cargo / Entidad
Dr. Lisardo Bolaños	Viceministro / Viceministerio de inversión y competencia
Lic. José Flamenco	Registrador / Registro Mercantil
Lic. Oscar Velásquez	Asesor legal / Congreso de la República , Diputada Shirly Maldonado
Licda. María José Alcazar	Asesora legal / Programa Nacional de Competitividad - PRONACOM
Licda. Cindy Quezada	Asesora legal / Programa Nacional de Competitividad - PRONACOM

La reunión fue convocada por el Viceministro Bolaños con la finalidad de conocer antecedentes de la Iniciativa de Ley de apuestas, casinos, videojuegos, lotería, bingos y juegos de azar.

Al inicio de la reunión, el señor Registrador Licenciado José Flamenco expuso los antecedentes históricos de cómo han funcionado los juegos de azar en Guatemala. Se analizaron los cambios que se le hicieron a la iniciativa de ley con la emisión del Dictamen de la Comisión de Economía y Comercio Exterior del Congreso de la República de Guatemala

Durante la reunión se abordaron temas importantes para complementar la iniciativa, dentro de los cuales está la redacción del articulado y el análisis de temas faltantes a la propuesta:

1. Analizarla la constitucionalidad de la misma.
2. Tributación: Corregir la redacción de la ley.

3. Competencias: pensar en otra estructura que pueda dársele como un Viceministerio, Registro o Dirección.
4. Analizar derecho extranjero de casinos: Perú, Colombia, Costa Rica.
5. Analizar la posibilidad de dar nombre más amigable y/o sociable a la ley.
6. Involucrar a la Superintendencia de Telecomunicaciones, para que las páginas WEB tengan IP guatemaltecas, para regular que el dinero se quede aquí en Guatemala.
7. Impuestos: definir como se dirigirán los impuestos para ser ejecutados.
8. Arancel: Analizar agregar un arancel que sirva como fuente de ingreso, para que el dinero pueda ser utilizado en programas sociales.
9. Recursos: procesos vía administrativa. Señalar los recursos administrativos a de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96.
10. Publicidad: realizar herramientas para la socialización de la Ley.

INFORME DE REUNIONES DE TRABAJO

Tema: iniciativa de ley de apuestas, casinos, videojuegos, lotería, bingos y juegos de azar

Fecha de la reunión: 24 de febrero de 2021

Lugar de reunión: Registro Mercantil

Actores presentes:

Nombre del actor	Cargo / Entidad
Licda. Cindy Quezada	Asesora legal / Programa Nacional de Competitividad - PRONACOM
Lic. José Flamenco	Registrador / Registro Mercantil
Lic. Hugo Figueroa	Asesor legal / Despacho Registro Mercantil
Lic. Oscar Velásquez	Asesor legal / Congreso de la República , Diputada Shirly Maldonado
Christian Antonio Morales Patzán	Asesor Técnico / Viceministerio de Economía
Claudia Carolina González Paniagua	Asesor legal / Instituto Guatemalteco de Turismo
Alejandro Rivas Guerra	Asesor legal / Instituto Guatemalteco de Turismo

En la reunión se dieron a conocer aspectos importantes que se incluyen en la iniciativa de ley 4204. El Licenciado Oscar Velásquez expuso el estado actual de la iniciativa en el Congreso de la República de Guatemala indicando que la misma se encuentra en tercer debate, por lo que recomendó que es el momento indicado para presentar enmiendas, ya que el paso siguiente es la lectura de la iniciativa artículo por artículo.

Dentro del análisis realizado a la iniciativa se tienen algunas propuestas de cambios a realizar, como suprimir o modificar algunos artículos, capítulos o títulos.

El Licenciado Oscar Velásquez recomendó que, si las enmiendas que se realicen a la iniciativa superan el 30% de las modificaciones, sean presentadas por la Comisión de Economía y Comercio Exterior, para que no sean presentadas como nuevas.

Dentro de las modificaciones que pueden realizarse a la Ley, se encuentran las siguientes:

1. Verificar la forma de presentar las enmiendas.
2. Dar a la Ley carácter de Ley Orgánica.
3. Eliminar a Gobernación dentro de la estructura.
4. Establecer claramente quien emitirá el reglamento de la Ley.

5. Analizar la posibilidad de derogar las leyes de bingos.
6. Regular el control de beneficiarios finales.
7. Agregar función fiscalizadora y de registro.
8. Analizar en qué medida se le pueden dar injerencia a las cámaras / entidades privadas.
9. Adicionar en la iniciativa hoteles para permitir estas actividades.
10. Ampliar el artículo en cuanto al objeto que deban tener las sociedades que se dediquen a la actividad de Juegos de Azar, agregando que puedan brindar servicio de hospedaje y otros similares.
11. Analizar la figura de Registro de Juegos y la posibilidad de realizar modificaciones a la ley del Organismo Legislativo integrando esta figura.
12. Analizar el esquema del Registro de Garantías Mobiliarias y Registro Mercantil para Crear el Registro de Juegos de Azar.
13. Agregar la definición de "ipot" o "premio acumulado".
14. Analizar la vigencia de las licencias, agregar un arancel anual de funcionamiento.
15. Adicionar como trasladar ingresos para programas de Salud, hospitales, desnutrición.
16. Establecer dentro del reglamento la creación del Arancel.
17. Derogar la competencia de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.
18. Solicitar opinión de municipalidades y gobernaciones departamentales.

ACCIONES A REALIZAR

1. Diseñar la estructura de Ley.
2. Establecer la estructura de un Registro de Juegos.

INFORME DE REUNIONES DE TRABAJO

Tema: Iniciativa de ley de apuestas, casinos, videojuegos, lotería, bingos y juegos de azar

Fecha de la reunión: 24 de marzo de 2021

Lugar de reunión: Registro Mercantil

Actores presentes:

Nombre del actor	Cargo / Entidad
Licda. Cindy Quezada	Asesora legal / Programa Nacional de Competitividad - PRONACOM
Lic. José Flamenco	Registrador / Registro Mercantil
Lic. Hugo Figueroa	Asesor legal / Despacho Registro Mercantil

En la reunión se elaboró el segundo borrador de la estructura de la Ley Reguladora de Juego de Azar

PRIMER BORRADOR DEL ESQUEMA DE LA LEY DE JUEGOS DE AZAR

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

- i. objeto
- ii. ámbito de aplicación
- iii. definiciones

CAPITULO II

Concesionarios, operadores, usuarios

- i. Forma de organización de los Concesionarios
- ii. Personalidad Jurídica
- iii. Inscripción y registro (del RM y Dirección de Juegos)
- iv. Finalidades. establecer objeto (art.56)
- v. Operadores
- vi. Usuarios
- vii. Prohibiciones a los usuarios –art.75-

CAPITULO III

Disposiciones generales de los establecimientos y las clases de juegos

Sección I

De los establecimientos

- i. Licencias
- ii. prohibiciones
- iii. limitación territorial

Sección II

- i. Clases de Juegos
- ii. Catálogo de Juegos
- iii. premios prohibidos

CAPITULO IV

Dirección de Juegos de Azar

Sección I

Disposiciones Generales

- i. Creación
- ii. Atribuciones

Sección II

Director

- i. Jerarquía
- ii. Calidades
- iii. Prohibiciones
- iv. Nombramiento
- v. Remoción
- vi. Atribuciones del director

Sección III

Sub director

- vii. Calidades
- viii. Prohibiciones
- ix. Nombramiento
- x. Atribuciones del sub director
- xi. Consultores
- xii. Asesoría

Sección IV

De las inspectorías

- i. Inspectorías
- ii. Calidades
- iii. Prohibiciones para el cargo
- iv. Atribuciones

Sección V

Presupuesto y régimen de funcionamiento de la Dirección de Juegos de Azar

- i. Patrimonio de la dirección
- ii. Recursos
- iii. Arancel

CAPITULO V

Programas sociales

- i. Programa de ayuda y prevención a ludopatía
- ii. Programa de ayuda y prevención a otras adicciones
- iii. Áreas de investigación

CAPITULO VI

Del impuesto específico y arbitrios

- i. Creación (considerar juegos electrónicos)
- ii. Sujeto
- iii. Pasivo del impuesto
- iv. Hecho generador

- v. Tarifa impositiva
- vi. Periodo impositivo
- vii. Presentación y pago del impuesto
- viii. Deducibilidad
- ix. Aviso de retiro de dispositivo
- x. Administración del impuesto
- xi. Obligaciones tributarias de los concesionarios *
- xii. Aplicación supletoria*
- xiii. Arbitrios Municipales

CAPITULO VII

Infracciones y sanciones

- i. Clasificación
- ii. Responsabilidad de la persona jurídica
- iii. Aplicación de sanciones

CAPITULO VIII

Procedimientos administrativos (Aplicación de la ley de lo contencioso administrativo)

Impugnación de resoluciones

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

- i. Organización y toma de posesión de la Dirección
- ii. Plazo de vigencia
- iii. Emisión del Arancel mediante acuerdo ministerial
- iv. Reglamento mediante acuerdo ministerial

INFORME DE REUNIONES DE TRABAJO

Tema: iniciativa de ley de apuestas, casinos, videojuegos, lotería, bingos y juegos de azar

Fecha de la reunión: 25 de marzo de 2021

Lugar de reunión: Registro Mercantil

Actores presentes:

Nombre del actor	Cargo / Entidad
Licda. Cindy Quezada	Asesora legal / Programa Nacional de Competitividad - PRONACOM
Lic. José Flamenco	Registrador / Registro Mercantil
Lic. Hugo Figueroa	Asesor legal / Despacho Registro Mercantil

En la reunión se elaboró el segundo borrador de la estructura de la Ley Reguladora de Juego de Azar

LEY REGULADORA DE JUEGOS DE AZAR

TÍTULO I

CAPÍTULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto
2. Competencia del Estado
3. Ámbito de aplicación
4. definiciones

TITULO II

CAPITULO UNICO

CONCESIONARIOS, OPERADORES, USUARIOS

5. Forma de organización de los Concesionarios. - *Territorialidad de la ley - Física o Virtual-*
6. Personalidad Jurídica
7. Inscripción y registro - *del Registro Mercantil y Dirección de Juegos-*
8. Finalidades - *establecer objeto-*
9. Operadores

- 10. Usuarios
- 11. Prohibiciones a los usuarios

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LAS CLASES DE JUEGOS

SECCIÓN I

DE LOS ESTABLECIMIENTOS

- 12. Licencias
- 13. Calidad de los solicitantes
- 14. Solicitud de licencia de operación
- 15. Solicitud de licencia de juego de azar
- 16. Solicitud de ampliación
- 17. Requisito de investigación
- 18. Notificación de autorización de adquisición
- 19. Especificaciones de seguridad y auditoría de los dispositivos y medios de juegos de azar y otros equipos
- 20. Condiciones para el rechazo de la solicitud de licencias
- 21. Presentación de nuevas solicitudes
- 22. Autorización de la solicitud y distintivos
- 23. Renovación de licencia o comprobantes
- 24. Vigencia
- 25. Carácter de las licencias
- 26. Obligaciones de los solicitantes y concesionarios
- 27. Acceso a la información
- 28. Otras condiciones del concesionario

SECCIÓN II

DE LAS CLASES DE JUEGOS

- 29. Clases de Juegos
- 30. Catálogo de Juegos
- 31. Condiciones para el desarrollo de los juegos

- 32. Homologación
- 33. Las apuestas
- 34. Condiciones de seguridad
- 35. Condiciones para la publicidad de los concesionarios
- 36. Inmuebles y locales accesibles a personas con discapacidad
- 37. Ingreso al casino
- 38. Pago de apuestas o entrega de premios o remuneraciones
- 39. Premios o remuneraciones no entregados
- 40. Registros diarios de apuestas
- 41. Pago de apuestas o entrega de premios o remuneraciones
- 42. Obligaciones contables
- 43. Funcionamiento de casinos de juego
- 44. Premios prohibidos

CAPITULO II

SECCIÓN I

PROHIBICIONES O RESTRICCIONES

- 45. Prohibiciones para el ingreso al casino de juego y uso de los dispositivos y medios de juegos de azar
- 46. Limitaciones de participación
- 47. Loterías extranjeras
- 48. Traslado, venta o destrucción de dispositivo o medios de juegos de azar
- 49. Límite de pago de dispositivos de juego
- 50. Intercambio de los instrumentos de apuestas
- 51. Servicios no permitidos
- 52. Ventas, afiliaciones, exhibiciones o publicidad no permitidas
- 53. Promociones, regalos o invitaciones

SECCIÓN II

DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

- 54. Superintendencia de telecomunicaciones
- 55. Atribuciones

56. Limitación territorial

TÍTULO IV

CAPITULO I

DIRECCIÓN DE JUEGOS DE AZAR

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

57. Creación

58. Atribuciones

SECCIÓN II

DIRECTOR

59. Jerarquía

60. Calidades

61. Prohibiciones

62. Nombramiento

63. Remoción

64. Atribuciones del director

SECCIÓN III

SUB DIRECTOR

65. Calidades

66. Prohibiciones

67. Nombramiento

68. Funciones y/o Atribuciones del sub director

69. Protección legal

70. Consultores

71. Asesoría

CAPITULO II

SECCIÓN I

DE LAS INSPECTORÍAS

72. Inspectorías

73. Requisitos para ser inspector

74. Prohibiciones para el cargo

75. Funciones y/o Atribuciones

SECCIÓN V

PRESUPUESTO Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE JUEGOS DE AZAR

76. Patrimonio de la dirección

77. Recursos

78. Arancel

TITULO V

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

SECCIÓN I

DEL IMPUESTO ESPECÍFICO Y ARBITRIOS

79. Creación del impuesto específico a los juegos de azar *-considerar juegos electrónicos-*

80. Destino del impuesto específico

81. Sujeto pasivo del impuesto

82. Hecho generador

83. Tarifa impositiva específica

84. Periodo impositivo

85. Presentación y pago del impuesto

86. Deducibilidad

87. Aviso de retiro de dispositivo

88. Administración del impuesto

89. Obligaciones tributarias de los concesionarios *

90. Aplicación supletoria*

91. Arbitrios Municipales

SECCIÓN II

DE LA PROTECCIÓN AL USUARIO Y PREVENCIÓN DEL USO OBSESIVO DE LOS JUEGOS DE AZAR

92. Avisos

93. Campañas de prevención

94. Información pertinente

- 95. Atención a denuncias y quejas
- 96. Programa de ayuda y prevención a ludopatía
- 97. Programa de ayuda y prevención a otras adicciones
- 98. Áreas de investigación

TITULO VI

CAPITULO I

INFRACCIONES Y SANCIONES

- 99. Clasificación
- 100. Responsabilidad de la persona jurídica
- 101. Aplicación de sanciones
- 102. Elemento subjetivo en las infracciones administrativas
- 103. Concurrencia de las infracciones
- 104. Plazo de prescripción
- 105. Pago de intereses
- 106. Normativa supletoria
- 107. Incumplimiento en los procedimientos y registros de control interno
- 108. Negativa a retirar equipo
- 109. Incumplimiento de las condiciones del casino o establecimiento
- 110. Negativa a comparecer o suministrar información
- 111. Juegos de azar, dispositivos o medios de juego no autorizado
- 112. Omisión de comunicar daños o deficiencias de los dispositivos o medios de juego
- 113. Ingreso de personas no autorizadas
- 114. Personas con incompatibilidades
- 115. Incumplimiento sobre publicidad
- 116. Incumplimiento en el pago a ganadores
- 117. Incumplimiento en reportar la falta de entrega de premios
- 118. Uso de dispositivos para modificar o influir en resultados
- 119. Por servicios no permitidos o venta y exhibición o publicidad
- 120. Por traslados o destrucción no autorizados
- 121. Los pagos obligatorios

- 122.** Otras multas
- 123.** Suspensión de licencia
- 124.** Renovación de licencia
- 125.** Inhabilitación de dispositivos o medios de juego, instrumentos de apuesta
- 126.** Pago de multas
- 127.** Procedimiento para la aplicación de sanciones e impugnaciones

CAPITULO II

CIERRE DE LOS CASINOS E INHABILITACIÓN DE DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE JUEGOS DE AZAR

- 128.** Cierre voluntario
- 129.** De los dispositivos o medios de juego
- 130.** Autorización y fiscalización para la venta, exportación o destrucción

TÍTULO VII

CAPITULO I

DE LOS DELITOS DE FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MARCAJE, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN ILEGALES DE INSTRUMENTOS DE APUESTA, DISPOSITIVOS O MEDIOS DE JUEGOS DE AZAR

- 131.** Uso de dispositivos o medio de juego falso
- 132.** Posesión o uso de dispositivos, equipos, productos o materiales ilegales de juego de azar
- 133.** Trampa en juegos de azar
- 134.** Juego o explotación ilegal
- 135.** Actos fraudulentos de juegos de azar
- 136.** Destrucción o desaparición de información
- 137.** Resistencia a la supervisión de la actividad de casinos
- 138.** Autorización ilícita de juegos de azar
- 139.** Agravante especial

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS E IMPUGNACIONES

- 140.** Procedimientos administrativos *-Aplicación de la ley de lo contencioso administrativo-*
- 141.** Impugnación de resoluciones

CAPITULO III

DISPOSICIONES CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y OTROS ACTIVOS Y PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- 142.** Definiciones
- 143.** Disposiciones aplicables contra el lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo
- 144.** Autoridad Competente
- 145.** Asistencia Administrativa
- 146.** Excepción a operaciones bancarias mayores a US\$3,000.00 y con un límite de US\$10,000.00

TITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 147.** Organización y toma de posesión de la Dirección
- 148.** Asignación presupuestaria
- 149.** Las personas individuales o jurídicas con autorización
- 150.** De las nuevas autorizaciones
- 151.** De la homologación de los dispositivos o medios operando

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

- 152.** Las entidades no lucrativas
- 153.** Otras obligaciones tributarias específicas
- 154.** Derogaciones
- 155.** Emisión del Arancel mediante acuerdo ministerial
- 156.** Reglamento mediante acuerdo ministerial
- 157.** Casos no previstos
- 158.** Vigencia de la ley
- 159.** Ajuste de los valores
- 160.** De las equivalencias a moneda nacional
- 161.** Artículos que modifiquen otras leyes

8. MAPEO DE ACTORES CLAVE Y RUTA QUE DEBERÍA SEGUIR LA INICIATIVA DE LEY 4294

MAPEO DE ACTORES CLAVES:

- i. Acercamientos con los exdiputados del Congreso de la República de Guatemala: Mariano Rayo Muñoz, Marco Antonio Solares Pérez, Gustavo Ernesto Blanco Segura y José Alejandro Arévalo Alburez, quienes presentaron la iniciativa de Ley al Congreso el 26 de octubre de 2010.
- ii. Reunión con la Diputada Sofía Jeanetth Hernández Herrera, quien fue la Presidente de la Comisión de Economía y Comercio Exterior, dictaminadora en el año 2013, para comprender el análisis de la iniciativa en la elaboración del dictamen.
- iii. Acercamientos con la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de los Estados Unidos de América en Guatemala –INL-, para conocer la opinión respecto a la iniciativa de Ley.
- iv. Acercamientos con la Superintendencia de Bancos –SIB- y la Intendencia de Verificación Especial –IVE-, para conocer su postura y recomendaciones en cuanto a temas de lavado de dinero y otros activos.
- v. Acercamientos con la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, para revisar cómo están regulados en la iniciativa los temas tributarios.

RUTA A SEGUIR:

Pasos realizados:

1. Análisis de la iniciativa de ley 4294, Ley Reguladora de Juegos de Azar.
2. Análisis de derecho comparado.
3. Elaboración de un borrador del esquema la iniciativa de ley 4294 Ley Reguladora de Juegos de Azar.
4. Presentación de análisis y recomendaciones de cambios sugeridos al proyecto de ley.

Pasos a seguir:

5. Acercamiento con las personas que trabajaron la iniciativa.
6. Recopilación de información de empresas con actividades similares.
7. Acercamiento con actores clave para recopilación de ideas para los cambios a análisis de la ley.
8. Entablar alianzas con diputados para su presentación.
9. Elaboración del nuevo proyecto de iniciativa de Ley con cambios requeridos.
10. Presentar las enmiendas a la iniciativa de ley en el Congreso de la República de Guatemala.
11. Emisión de dictamen (favorable de la Comisión de Economía).
12. Lecturas en pleno de Congreso de la República de Guatemala.
13. Procedimiento de Veto de Presidencia.
14. Publicación en Diario Oficial.
15. Ejecución y seguimiento una vez entre en vigor.